



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

24 DE ABRIL DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11487

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



	Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE), aprobado por el INE.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

Con base en lo anterior, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal, aprobó el acuerdo CE/2023/064, mediante el cual designó



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



al propio Consejo Estatal como Cabecera de Circunscripción, estableciendo para efectos de viabilidad operativa, con lo cual se dotó de congruencia, armonía y completitud al sistema normativo para el logro de las finalidades del Instituto.

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024

El 25 de agosto de 2023, a través del acuerdo INE/CG492/2023, el Consejo General del INE, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



entre los que se encuentra el “Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales”, y sus correspondientes anexos, como el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAEL), documento que establece las directrices que atenderán los organismos electorales, para la contratación de la ciudadanía que prestará sus servicios como SEL o CAEL, con el propósito de desarrollar actividades de asistencia electoral durante el Proceso Electoral.

Al respecto, en el Lineamiento referido se determina que el contenido del examen de conocimientos, habilidades y actitudes será desarrollado por los organismos electorales, quien a su vez estará a cargo de su reproducción en apego a los estándares de calidad y secrecía.

1.6 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1.9 Convocatoria para selección de Supervisores/as y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales

El 28 de febrero de 2023, mediante acuerdo CE/2024/021, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como Capacitador/a-Asistente Electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de las personas Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024.

1.10 Período de campaña

Por su parte, el artículo 202, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral dispone que las campañas electorales para la Gubernatura, Diputaciones y Regidurías, en el año de elecciones generales, tendrán una duración de setenta y cinco días, e iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral. En ese tenor, para el Proceso Electoral, el período de campaña **inició el 16 de marzo y concluye el 29 de mayo de 2024.**

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1, fracción XXII de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal, registrar supletoriamente las candidaturas para Diputadas y Diputados y Regidoras y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.5 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.6 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.7 Inicio de sesiones de los Consejos Distritales

Que, el artículo 129 numeral 1 de la Ley Electoral establece que los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones durante la segunda semana del mes de diciembre del año previo al de la elección ordinaria.

Asimismo, en términos del numeral 3 del artículo en cita, desde el momento de su instalación y hasta la conclusión del Proceso Electoral, los Consejos Distritales sesionarán de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, su Presidenta o Presidente pondrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.

Finalmente, el artículo 130 establece las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, corresponden a los Consejos Distritales.

2.8 Capacitación Electoral

Que, los artículos 41 base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32 primer párrafo, inciso a), fracción I de la Ley General disponen que, para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral es atribución del INE, en los términos que establezca la propia Constitución y las leyes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.9 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral y serán, al menos, las siguientes:

- a) Integrar mesas directivas de casilla;
- b) Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;
- c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y Cae que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
- d) Asistencia electoral;
- e) Mecanismos de coordinación institucional, y
- f) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

- a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
- b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
- c) Mecanismos de coordinación institucional;
- d) Programa de asistencia electoral;
- e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
- f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

2.10 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

Que, en términos del acuerdo INE/CG492/2023 aprobado por el INE, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del proceso electoral en materia de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



integración de mesas directivas de casillas, capacitación y asistencia electoral. El objetivo es integrar el cien por ciento de las casillas en las entidades y hacerlo con ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

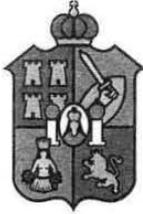
En ese contexto, el documento contiene las líneas estratégicas sobre las cuales, los órganos centrales y desconcentrados del INE concentran sus esfuerzos en la organización del proceso electoral concurrente, con base en acciones derivadas de la planeación estratégica; por su parte, los documentos base detallan objetivos, procedimientos, criterios y plazos para que los órganos centrales y desconcentrados del INE consigan un fin común: garantizar el derecho fundamental a votar y ser votado.

Entre las líneas estratégicas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 se establecen: la contratación a la fuerza de campo (supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales), mediante procedimientos certeros y transparentes; los procedimientos en materia de capacitación electoral y la implementación de procedimientos técnico-operativos en materia de asistencia electoral.

2.11 Manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
- c) Proceso de reclutamiento y selección;
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
- f) Honorarios y gastos de campo;
- g) Talleres de capacitación,
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales; y
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales.

2.12 Programa de Asistencia Electoral

Que, el artículo 116 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del INE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local; el cual comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los organismos electorales, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Además, de acuerdo con el numeral 3 del artículo señalado, el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los órganos electorales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales y en su caso los locales, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales.

2.13 Supervisores/as electorales locales

Que, conforme al Lineamiento la o el Supervisores/as electorales locales es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



asistencia electoral realizadas por las y los capacitadores/as-asistentes electorales locales a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SI JE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.14 Capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, el Lineamiento define capacitador/a-asistente electoral local como la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SI JE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.15 Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, las personas aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del I NE que a continuación se mencionan:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



a) Requisitos legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- En algunos distritos electorales, los organismos electorales de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras);
- Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;
- Completar la solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

- Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
- Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de privacidad;
- Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;
- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva del INE o Consejero/a del Consejo Local o Distrital del INE, integrantes de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;
- No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);

- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- No ser supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.16 Modelo de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, en términos de los Lineamientos, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales será operado por los organismos electorales, en donde las Juntas Locales Ejecutivas del INE únicamente instruirán a las personas integrantes de los órganos electorales locales respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos que forman parte de las etapas de dicho modelo.

2.17 Difusión de la Convocatoria

Que, conforme al Lineamiento, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las y los supervisores/as electorales y otro para capacitadores/as-asistentes electorales locales durante el Proceso Electoral



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria será del **18 de marzo al 6 de abril de 2024**.

Cabe mencionar que el modelo de convocatoria fue aprobado de forma anexa al acuerdo INE/CG492/2023 relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024.

2.18 Etapa de selección de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, de conformidad con el Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tiene como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integra por las siguientes actividades:

- a) **Plática de Inducción**, cuyo objetivo es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.
- b) **Examen de conocimientos, habilidades y actitudes**, siendo el instrumento utilizado en la etapa de selección de las y los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales, el cual tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.
- c) **Entrevista**, que es una técnica de selección que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



comparativamente las competencias de las y los candidatos a supervisores electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

2.19 Evaluación integral

Que, de acuerdo con el Lineamiento, una vez que la persona aspirante acreditó cada una de las actividades de la etapa selección se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se toman en cuenta para la evaluación integral son: 60% para el examen y 40% para la entrevista. La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).

Asimismo, se obtendrán dos listados con base en el medio determinado por el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral: uno para supervisores/as electorales y otro para capacitadores/as-asistentes electorales locales. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas. Para ello, se realizarán los cálculos utilizando tres decimales.

En caso de que en algún distrito electoral local no se cubra el número de vacantes para cada figura, el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral tomará la decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis) o, si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.

2.20 Lista de reserva

Que, el Lineamiento prevé que la lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral. En el caso de los supervisores/as electorales locales se conformará de la siguiente manera:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para supervisores/as electorales locales y que se encuentran desempeñándose como capacitadores/as-asistentes electorales locales.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los capacitadores/as-asistentes electorales locales que se encuentren desempeñando como capacitadores/as-asistentes electorales locales, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de supervisores/as electorales locales.
- Cuando se cuente con lista de reserva para capacitadores/as-asistentes electorales locales se aplicará la entrevista para supervisores/as electorales locales con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

En el caso de los capacitadores/as-asistentes electorales locales, la lista de reserva se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Finalmente, para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales y de acuerdo con el estatus que señalan los Lineamientos.

2.21 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Que, de conformidad con el Lineamiento, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de los Supervisores/as y Capacitadores/as Asistentes Electorales que tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

Para ello, el examen será elaborado por el organismo electoral y se integrará por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de los Supervisores/as Electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales. Es preciso señalar que cada reactivo cuenta con una sola respuesta válida.

En ese tenor, solo podrán presentar el examen las personas aspirantes que: cubran la totalidad de los requisitos legales y administrativos, acrediten la plática de inducción, presenten el comprobante de asistencia a la plática de inducción que les fue entregado por el personal de los organismos electorales, presenten credencial para votar u otra identificación oficial con fotografía (no aplican identificaciones de partidos políticos).

Del mismo modo, el organismo electoral, además de su desarrollo, estará a cargo de su reproducción, precisando que ésta deberá ejecutarse apegada a los estándares de calidad y secrecía con que se efectúan en el INE de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento Procedimiento para la Reproducción del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes para las personas aspirantes a Supervisor/a Electoral y Capacitador/a-Electoral.

Una vez que el organismo electoral tenga bajo su resguardo los exámenes, la persona responsable coordinará una reunión de trabajo con los órganos colegiados o de vigilancia de éste, con el propósito de:

- a) Verificar que la cantidad de cajas, paquetes y exámenes corresponda al número de personas aspirantes proyectadas.
- b) Reproducir los exámenes faltantes en caso de que la cantidad proporcionada no cubra la demanda de personas aspirantes registradas.
- c) Distribuir el número de exámenes que le corresponde a cada sede de aplicación.
- d) Informar sobre el personal designado para la aplicación del Examen, así como las y los responsables de cada sede.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.22 Funcionariado que intervendrá en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales locales

Que, con el propósito de desarrollar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales y conforme lo establecen las disposiciones mencionadas, este Consejo Estatal consideró oportuno designar a las personas funcionarias electorales que estarán a cargo de las actividades relacionadas con el reclutamiento y selección mencionado.

En ese contexto, el 28 de febrero de la presente anualidad, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo **CE/2024/021**, a través del cual se instruyó a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica de este Instituto, como responsable de coordinar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, conforme a los plazos establecidos en el Lineamiento y expedir la Convocatoria correspondiente; asimismo, se designaron a las y los vocales ejecutivos de las juntas distritales como las personas responsables del desarrollo de la calificación del examen quienes, además de ser encargadas de conducir las reuniones, serán las responsables de la plantilla de respuestas correspondiente a cada una de las versiones del examen a aplicar de acuerdo al distrito al que pertenezcan.

Además, en términos del procedimiento establecido por el INE, las únicas personas que podrán efectuar esta actividad (calificar los exámenes), sean las titulares de las vocalías integrantes de las juntas electorales distritales, y las consejerías electorales distritales, conforme al distrito de la demarcación al que pertenezcan, por otra parte, de igual forma se estableció que las representaciones de los partidos políticos ante dichos órganos y, en su caso, de las candidaturas independientes, podrán asistir a la reunión de trabajo, únicamente en el carácter de observadores; por tanto, no se encontrarán facultados para calificar los instrumentos ni para conocer el contenido de este.

Por lo que, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica de este Instituto, remitió a la presidencia del consejo Estatal la propuesta del Programa de Reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as y Capacitadores/as



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Asistentes Electorales Locales con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024.

2.23 Programa de Reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024

Aunado al considerando anterior, con el propósito de establecer la directrices y ejes de acción necesarias para desarrollar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales y conforme lo establecen las disposiciones mencionadas, resulta oportuna la integración del Comité responsable de integrar los instrumentos de evaluación.

Para tal fin, este Consejo Estatal considera viable la conformación de un órgano colegiado que se integre por autoridades electorales, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal de la rama administrativa del propio Instituto.

En ese contexto, el Comité mencionado estará integrado por Presidencia, Secretaría Técnica, Secretaría de Actas, Secretaría de Oficialía Electoral, así como los responsables de la construcción de los instrumentos, diseño de productos, encriptado y resguardo de productos.

Al respecto, la estructura del Comité, sus funciones y el modo en que llevará a cabo su encomienda, se plasman en el Programa de Reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024.

El objetivo del Programa es proporcionar una información más específica y detallada respecto a cada una de las etapas del proceso de selección y contratación, además de establecer el modo en que se aplicará de la evaluación y los criterios que regirán durante su desarrollo y revisión.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Programa de Reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024 anexo al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva comunique el contenido del presente acuerdo, a los Consejos Electorales Distritales de este Instituto.

Tercero. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria efectuada el 17 de marzo del año dos mil veinticuatro, por votación unanime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO





¿TE GUSTARÍA TRABAJAR EN EL IEPC TABASCO?

como **Supervisor/a Electoral Local** o **Capacitador/a-Asistente Electoral Local**

durante el **Proceso Electoral Local 2023-2024**

www.iepct.mx



ACTIVIDADES A REALIZAR

Supervisor/Supervisora Electoral Local (SEL)

Coordinar e integrar a las y los CAE locales bajo su responsabilidad. Colaborar en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas a los CAE locales para su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las Juntas Distritales Ejecutivas del INE. Ayudar en la recepción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciben en los órganos competentes del IEPC Tabasco. Supervisar que las y los CAE locales a su cargo estén a la hora establecida en la(s) casilla(s) asignada(s), para recopilar información del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) que deberá remitir al CAE del INE correspondiente, auxiliar en el desarrollo de las Sesiones de Cómputo. Las demás que disponga la legislación y normativa electoral.

Capacitador/Capacitadora-Asistente Electoral Local (CAEL)

Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito local. Colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciben en los órganos competentes del IEPC Tabasco. Ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales. Apoyar a las y los CAE del INE en la entrega de la documentación y los materiales electorales de las elecciones locales. Asistir puntualmente a los comicios de la(s) casilla(s) que le hubieran sido asignadas, donde deberán recopilar la información del Sistema de Información de la Jornada Electoral para remitirla al CAE del INE correspondiente, auxiliar en el desarrollo de las Sesiones de Cómputo. Las demás que disponga la legislación y normativa electoral. Apoyar en la atención de incidentes cuando le sea solicitado por el INE a través de la autoridad del IEPC Tabasco. Las demás que disponga la legislación aplicable.

¡PARTICIPA!

Regístrate en:
https://siec.iepct.mx/cae_se/registro
o acude a la Junta Electoral Distrital del IEPC Tabasco más cercana a tu domicilio.

- Registro.
- Recepción de solicitudes y documentos.
- Plática de inducción y revisión documental.
- Aplicación y calificación de examen del 13 al 14 de abril.
 - Publicación de resultados, 15 de abril.
- Entrevistas del 15 al 26 de abril.
 - Publicación de resultados y designación por parte del Consejo Estatal, 27 de abril.
- Período de contratación del 28 de abril al 11 de junio.

Del 18 de marzo al 6 de abril de 2024

HONORARIOS

Supervisor/a Electoral Local	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
\$10,677.18 neto mensual más gastos de campo	\$8,497.22 neto mensual más gastos de campo

Para más información consulta el listado de domicilios y números de contacto en www.iepct.mx o contactanos en reclutamiento@iepct.mx

REQUISITOS

Legales

- 1 Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente¹ o comprobante de trámite;
- 2 Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- 3 Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria)²;
- 4 Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- 5 Se podrán contratar personas aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero correspondiente a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección³;
- 6 No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año⁴. Este requisito deberá ser consultado previo al registro en <https://depp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=e3s1>
- 7 No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024; y
- 8 No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

¹ La vigencia se puede consultar en <https://sitioelectoral.ine.mx/credencial/>
² La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 303, numeral 3, inciso d), hace referencia al nivel de educación "media básica", sin embargo, desde 1993 la Ley General de Educación reconoce los niveles educativos como: básico (compuesto por los niveles preescolar, primaria y secundaria), medio superior y superior.
 La contratación de aspirantes de otros distritos electorales federales y/o locales deberá estar plenamente justificada, por lo que el IEPC Tabasco deberá informar la determinación a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación de Cívica a través de la Junta Local Ejecutiva, marcando copia a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
³ La temporalidad prevista para la renuncia a la afiliación o militancia partidista de las personas aspirantes a SEL o CAEL se reduce de 3 a 1 año previo a la fecha de la elección de la convocatoria, derivado de la resolución de fecha 24 de octubre de 2016, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJEF), en el expediente SUP-RAR-373/2016 y acumulados.
⁴ Se podrá ejercer sólo individual de inscripción o actualización de los personas con 17 años que alcanzan la mayoría de edad al día de la contratación.
⁵ Se contempla el comprobante de trámite, ya que hay ciudadanos/as que se encuentran en espera de la entrega de su Credencial para Votar.
⁶ Respecto a la constancia de estudios, específicamente en el caso de certificados, títulos y títulos profesionales, no existe ninguna temporalidad, excepto para la carta de pasante emitida por la Dirección General de Profesiones, cuya vigencia va de un año.
⁷ En cumplimiento del Acuerdo INE/CG/SS/2023 por el que se amient los lineamientos en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJEF en el Expediente SUP-RAR-242/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas serventiles públicas que manejen programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la Jornada Electoral.

Administrativos

- A Acta de nacimiento o en su caso Carta de naturalización;
- B Credencial para Votar vigente³ del Distrito Electoral correspondiente o comprobante de trámite⁵;
- C Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- D Comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente⁶;
- E Declaratoria bajo protesta de decir verdad disponible en http://iepct.mx/Declaratoria_bajo_protesta_SELyCAEL_2024.pdf y aceptar el aviso de privacidad a través del registro en línea;
- F CURP expedida por la SEGOB y la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT con homoclave expedida por el SAT. El no contar con el documento será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;
- G Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- H Comprobante de búsqueda con validez oficial en el padrón de personas afiliadas a los Partidos Políticos disponible en <https://depp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=e3s1>
- I No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la JLE o JDE, o consejero/a del CL o CD del INE y del IEPC Tabasco, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del IEPC Tabasco, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes

que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

- J No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024⁶;
- K Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y aptitudes además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados del IEPC Tabasco;
- L Disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- M Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- N Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- O Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- P No ser SE ni CAE del INE en funciones; y
- Q Los demás requisitos que las áreas administrativas del IEPC Tabasco requieran.

www.iepct.mx

El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE Locales se realiza considerando la igualdad de oportunidades para todas las personas y sin discriminación alguna por género, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias, identidad sexual o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto o fin o menos cobiar los derechos y libertades de las personas.
 Las y los ciudadanos trans tiene derecho a participar en el proceso de selección en igualdad de condiciones. Ningún funcionario/a del IEPC Tabasco se podrá negar a recibir la documentación cuando no coincida la expresión de género, es decir, lo apariencia de mujer u hombre, con la fotografía, el nombre o el sexo que aparecen en su Credencial para Votar.

¿A GUOLIN A CHEN PATAN TĪ IEPC TABASKOOB?

ANE PUEDE A CHEN PATANDE BAJCONE YAAN PENDIENTE CACHEJDA DEBE UTIC NI PATANOB TE UJE TĪ YAKINTE NI A NOJAROP DAYIDA TĪ TABASCOOB O CHEJCHI SI A GUOLIN A CHEN PATAN CAJ BAJCONE U KĪNTESANOB ELECTORAL

TA NI PROCESU ELECTORAL DAYIDA 2023-2024



www.iepct.mx

Facebook, YouTube, Instagram, Twitter icons and IEPCTabasco text.

PATANOB QUE UJE TĪ UTE

BAJCONE UJE TĪ ANE PENDIENTE CACHE'J DEBE UTIC NI PATANOB TAN NI JORNADA ELECTORAL LOCAL (SEL)

Uchen k'a anecob tipatan tu tojip ni a CAE Locales jinda une u responsabilidad. U lotin k'a pucantik ni listadujob baja' uje ti a'ne' ni casillajob t'o ni CAE locales k'a u ik'eeb tan ni lugarob ka u k'ote a'nan gente t'o u lotaya ni junta Distritales Ejecutivas tuva ni INE. U lotin teuje ti jule y u chun'jatan ni junlajob y chejchi ni luque uje te kincan que uje ti k'ote tan ni Urganujob Competente tu ni IEPC TABASKOOB. Anek u chinen k'a ni ba'jconejob CAE locales ke yaan tu-cargu, a'nejob jimba hora que a irki, a'nejob tan ni casillajob ta tubajob ta u ch'eeb ni informacion tan ni sistema de informacion de ni jornada electoral (ajje) jinda debe u bisan ni CAE de ni INE ta jinta tuba, u lotin upete luque uje ti ute teuje ti sig'can ni votojob. I chejchi luke u ire'j ni madajob electoral.

BAJCONE U KĪNTESAN U LOTĪN NI PROCESU ELECTORAL LOCAL ORDINARIU (CAEL)

Jinda uje u lotin ta u ik'eej ni publicacion de listajob ba'ja'ca uje ti ane y cachejda uje ti ute prepara ni mesajob directiva de casillajob baja'ca u k'ote k'en jentejob ta ni distrito local. U lotin ni recepcion ti yaquinte y ta u ch'una'tanob ni junla y ni materiales que u k'ote tanni IEPC TABASKOOB. U lotin ti si'can ni selladu y ti yaquinte ni boletajob electoral. Chejchi ta u chen sella i agrupa ni boletajob electoral, che'jchi u chenob prepara ni junlajob i ni material electoral ta ni votacion dayida. U lotin ni a CAE ta ni INE ta ti ute integra ni junla y ni materialob electoral de ni eleccion dayida. K'otic puntualmente tan ni casillajob ke uje te ibintejob, ba'ja'ca uje ti chun'jan ni informacion ta ni sistema de informacion de ni jornada electoral ka bisintic ni CAE de ni INE ta jintuba. U lotin a'nejob pendiente maxji te nune su'xcone jinda al u k'atin ni INE t'o ni a ch'unicob ti IEPC TABASKOOB. T'o upete de luque u ire'j ni madajob ta jin tuba.

IK'ACHĒ'JCHĪ A'JNE PUEDE A LOTĪN!

DAVIDA DEBE A TS'IBĪN A K'ABAJ TĪ: https://siee.iepct.mx/cae_se/registro

CHEJCHI PUEDE BĪXIKET TAN NI JUNTA ELECTORAL DISTRITAL TĪ IEPC TABASCOOB KE MAS NĪXĪ BAJCA'J CAJARET.

- TA OCHIKET.
- UCHIMCAN NI JUNLA DE BAJCONE U YOLIN.
- TS'AJĪ DE LUKE AJE A CHEN I TĪ CHINCAN A JUNLA.
- TĪ CHINCAN XUUXUNE A K'INI I TĪ UTE CALIFICA 13 AL 14 DE ABRIL.
 - UJE TĪ NUMSINTE NI RESULTADU, 15 DE ABRIL.
- K'A CHINCAJ CAXUNERET DEL 15 AL 26 DE ABRIL.
- TE NUMSINTE K'ASTACUNE A KUJ I TĪ UTE DESIGNA TŌ NI CONSEJU ESTATAL 27 DE ABRIL.
- NI K'INOB KE A JE TĪ TOJCAN DEL 28 DE ABRIL AL 11 DE JUNIO.

JĪNDA K'ĪNĪ

Jin utojib

- 1 Tu tojip ka Mexicanujet t'o a derecho civil i politico i ane'j a credencial ta a chen vota (vigente)¹ o ni jun que u ire'j k'a yaanet a k'atin.
- 2 chincaket ka u ts' yaanet i k'a macha a utec condena t'o un p'e delitu ke a chi, salbu que mach a guoli a chen jimba delitu.
- 3 Ke a numsi ni a kintecia de a kinjun i x'i media básica (secundaria)².
- 4 Anek-t'o ni habilidad luke a uti a kinbe de ni a experiencia ta a chen jimba patan que aje ti ibinte.
- 5 Uje ti uta contrata ni bajcone yaan u credencial ta uchen vota ke jinda de otro distrito federal chejchi local ka u chen corresponde de ni entidad que uje ti ute ni eleccion³.
- 6 Mach a'nejob ts'ibi u kabaj t'o ni partido politico, mach u chen participa de t'o campaña electoral federal o local⁴; jimba requisituda yuje ti ute consulta ti: <https://depp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=3s1>
- 7 Mach achi participa caj representante de partido politico t'o registro vigente, o de coalicion de alguna eleccion celebrada durante ni uxp'e jap, che'jchi mach a'nejob uchen representa ni a independientejob tan ni eleccion 2 de junio de ni jap 2024, i
- 8 Mach a'neket-t'o sentencia tu tojip por ni comision de ni delitu contra ni k'ude y u yusuji de cuerpu; contra ni libertad sexual; ni normal desarrollo psicosexual; por bulia familiar equiparada o tan ump'e ot'ot, violacion de ni intimidad sexual; por violencia familiar; por violencia politica contra ni x'itacob k'a ni genero, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Mach utic declara k'a mach u tojo ni alimentu de u bich'⁵.

Juntajob

- A Jun Ke U Irej Kida A Pinkibet O. Ni Jun Ke Urej Kida A Ch'ijet.
- B Credencial Ta A Chen Vota' Jin Ust De Ni Distrito Electoral Correspondiente O Ni Jun Que Uirej Ka Yaanet A Katin⁶.
- C Jun Ke U Irej Kida Cajaret Baa Jinda Mach Debe Numij To Chap' e Mes, Recibu De Luz, Telefono, Predial, Constancia De Kida Cajaret (Mach Kini Ka Mach'an T'O A K'aba; Para Ni Comprabante Kida Cajaret, Jini Debe A'ne'c T'o A K'abaj.
- D Jun Ke U Irej Xuuxine Achi Estudia (Mach Jun De Ni Materajob) Ka Chincaj X'Une Kimak'a' (Original I T'o Copia).
- E Ni Declaratoria De K'a Yaanet A Guirej Tu Tojip Ke A Polen Ti: https://iepcp.mx/Declaratoria_bajo_protesta_SELyCAEL_2024.pdf i a chej ni aviso de privacidad ti linea.
- F Curp Que U Ibenet Ni Segob I T'o Ni Constancia De Ni Situacion Fiscal Que U Ibenet Ni Sat. Tu Homoclave Que U Ibenet Ni Sat. Mach Anekot-To Jimba Jun Jinda, Jintuva Mach Ajet Ti Ute Contrata.
- G Achen entrega u xp'e fotografia i x'iti t'o bonolip o blacu y negro, jinda taje ti ute contrata.
- H Ni comprabante ba'ja'ca u uti sicom tan ni partidujob politico jinda tu toja, que yaan ti: <https://depp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=3s1>
- I Mach a familiar hasta de 4tu grado niuntu de ni vocal de ni JLE o JDE o consejero/a del CL o CD del INE y del IEPC TABASKOOB, integrante de

BAJCONE U KĪNTESAN U LOTĪN NI PROCESU ELECTORAL LOCAL

\$8,497.22 neto mensual

CHEJCHI LUQUE U KINILESAN TI CAMPU

BAJCONE UJE TĪ ANE PENDIENTE CACHE'J DEBE UTIC NI PATANOB

\$10,677.18 neto mensual

CHEJCHI LUQUE U KINILESAN TI CAMPU

K'A A YIN'AJTAN MAS CHEN CONSULTA NI LISTA DE NI DOMICILIO Y CHEJCHI NI NUMERU DE CONTACTU TI www.iepct.mx O A CHEN KĪTOM TI reclutamiento@iepct.mx

rganos colegiados o de vigilancia y directivos del IEPC TABASKOOB, representantes de partidos politico, o en su caso, candidaturas independientes jinda registradujob tan ni proceso electoral 2023-2024.

- I Macha anej ti patan t'o gobiernu que u pucatan orogramajob tan ni municipal, estatal o federal, mach a'nejob patan to noje ni gobiernu tan ni nona'j ca'j o ka uchi patan ya'ni, jinda aunque a numi ump'e jap vas tan ni procesu electoral concurrente 2023-2024⁷.
- K A nunsen ni evaluacion integral (jinda t'o un p'e examen de luke kini-ak'a, agu ute i cachejda achen i t'o un p'e ts'aji) jinda uje uchen ni organu colegiado de ni IEPC TABASKOOB.
- L Disponibilidad de tiempo completo o hasta ni horajob que mach nimeret ti patan (chejchi sabadu i domingo' hasta ni k'inob festivo).
- M Preferente mente a'nejob un p'e jun ke u irej k'a untu a y'ejun, yuyi uti epatan t'o k'en jente, o ka uchi patan tan jimba jap ke a numi, ani tan ni procesu electoral concurrente, jinda ba jun si machan, chejchi ajete chincan.
- N Preferentemente si agu achen maneja ni camionob y a'jnjik a licencia kajintuba; jinda ba jun si machan, chejchi ajete chincan.
- O Preferentemente a yin'ajtan kincan ni dispositujob, chuk'ba'jca'j yute ts'aji. Jinda macha porjin macha ajet TĪ chtmcan.
- P Mach a'neket caj SE mi'g CAE tuba ni INE que yaanet ti patan vas.
- P Chejchi luke u katin ni areas administrativas tuba ni IEPC TABASKOOB.

www.iepct.mx

Ni procedimientu de k'aje t, yakinte y chejchi t'o ni contitu de a'j SE y CAE locales, uje ti ute t'o igualdad de oportunidad lau pete ni personajob i machaj ti ute discriminacion k'a otro u genero, ka u ire' tan ump'e k'oj, k'a por u jap, o k'ayaan t'o un p'e incapacidad condicion social, k'a yaan t'o u religion o ka yaan u ik'ej u opinion o chejchi k'a yaan u preferencia sexual, si es ke lotto-yaan o ka'j comba otro ni situacion que u yolin.

Bajcone ni personajob ka kani u yolin chincay u yolan ni patan, poru jinda unti yunp' jundu jundu unti yoco ik'ik, chejchi bajcone eloti ix'ix' poru jinda un tu yoco yinik, pero u k'osen u junla, mi'ntu bajcone patanob. TĪ IEPC TABASKOOB debe u chen prohibi koq macha aji u chen recepsion ni u junla.

¹ La vigencia se puede consultar en <https://bitaminha.ine.mx/afiliados>
² La Ley General de Inclusion y Procedimientos Electorales en su artículo 303, numeral 3, hace referencia al nivel de educación "media básica" sin embargo, desde 1993 la Ley General de Educación reconoce los niveles educativos como: básico (compuesto por los niveles preescolar, primaria y secundaria), media superior y superior.
³ La contratación de aspirantes de otros distritos electorales federales y/o locales deberá estar plenamente justificada, por lo que el IEPC TABASCOOB deberá informar la determinación a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través de la Junta Local Electoral, mediante copia a la Unidad Técnica de Vinculación con las Organizaciones Públicas Locales.
⁴ La responsabilidad preventiva de la inscripción o afiliación o militancia partidaria de las personas aspirantes a SEL o CAEL se resuelve de 3 a 1 año previo a la fecha de la difusión de la convocatoria, derivado de la resolución de fecha 24 de octubre de 2018, dictada por el Jefe Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en el expediente SUP-RAR-373/2018 y acordado.
⁵ Se podrá aceptar todo individuo de inscripción o actualización de las personas con 17 años que alcancen la mayoría de edad al día de la contratación.
⁶ Se contempla el comprobante de trámite, ya que hay ciudadanos que se encuentran en espera de la entrega de su Credencial para votar.
⁷ Respecto a la constancia de estudios, específicamente en el caso de certificados, títulos o títulos profesionales, no existe ninguna temporalidad, excepto para la carta de pasante emitida por la Dirección General de Profesiones, cuya vigencia es de un año.
⁸ En cumplimiento del Acuerdo INE/CIG/355/2023 por el que se amlan los Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el Expediente SUP-RAR/2023 y acordados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas serfidoras públicas que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la Jornada Electoral.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu participación, es nuestro compromiso"



DEJA HUUELA
en Tabasco, con tu VOTO informado



Reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales



www.iepct.mx



IEPCTabasco

17 de marzo de 2024

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Índice

Presentación	4	Banners.....	45
Marco Normativo	5	IEPC Tabasco Informa.....	30
Modelo de reclutamiento, selección y contratación	8	Envío de invitaciones vía correo electrónico	31
Perfil de las y los Supervisores Electorales Locales.....	9	Perifoneo	32
Competencias de la o el SEL.....	10	Entrevistas en medios de comunicación	33
Actividades específicas de la o el SEL.....	11	Entrega de volantes	35
Perfil de las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.....	12	Vinculación con aliados estratégicos.....	36
Competencias de la o el CAEL.....	13	Participación en Ferias de empleo	36
Actividades específicas de la o el CAEL.....	14	Feria Nacional de Empleo dirigida a mujeres y Personas con Discapacidad 2024	36
Número de SEL y CAEL a contratar por Distrito	15	Jornada Laboral del Servicio Nacional de Empleo Tabasco	37
Etapas de reclutamiento	16	2. Recepción y Revisión documental	38
Etapas de selección	17	Sistema diseñado por la UNITIC	39
1. Difusión de la Convocatoria.....	18	Recepción en las Juntas Electorales Distritales	78
Creación de diseño de Oceletta como figura Capacitadora-Asistente Electoral Local	19	Causas de exclusión de aspirante	83
Difusión de la Convocatoria	20	Compulsas	83
Medios de difusión de la Convocatoria.....	20	1. Compulsa de la clave de elector en las bases de representantes ante Mesas Directivas de Casilla (MDC)	84
Cartel de la Convocatoria.....	21	2. Compulsa para determinar si las personas aspirantes aparecen registradas como militantes o afiliadas a Partidos Políticos	85
Lona de la Convocatoria Sintetizada	23	3. Compulsa para determinar si las personas aspirantes son servidoras o servidores públicos que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, en la Jornada Electoral.....	86
Impresión en gran formato.....	24		

Proceso Electoral Local
Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local





4. Compulsa para determinar si las personas aspirantes cuentan con sentencia firme por la comisión intencional de cualquiera de los delitos establecidos en el artículo 38 de la CPEUM	87
5. Verificación de SE o CAE del INE en funciones.....	88
3. Cápsula de Inducción.....	84
Cápsula de Inducción	90
4. Examen de conocimientos, habilidades y actitudes..	91
Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.....	92
Comité Técnico del IEPC Tabasco para la construcción del Examen y guía de la Entrevista en el Proceso de Reclutamiento de SEL y CAEL 2024.....	93
Reproducción del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.....	97
Proyección de exámenes	97
Especificaciones de calidad.....	98
Reunión de trabajo para reproducción del examen.....	98
Croquis	99
Compromiso de confidencialidad	101
Equipos de trabajo	101
Equipo 1	102
Equipo 2	103
Reunión de trabajo para distribución de exámenes.....	104
Reuniones de trabajo distritales para recepción y resguardo de exámenes	105
Aplicación del Examen	109
Aspectos a considerar previo a la aplicación del Examen a las personas responsables de las Sedes	112
Durante la aplicación del Examen.....	112
Sedes para aplicación del Examen.....	112
Personal comisionado de vigilar la Aplicación de Exámenes por Sede	115
5. Entrevista	131
Entrevista	132
Metodología STAR.....	134
Entrevista para SEL y CAEL.....	135
Etapas de la Entrevista	136
6. Designación y publicación de resultados	137
Evaluación integral.....	138
Adición de Puntos	139
Designación y publicación de resultados por parte del IEPC Tabasco.....	140
Lista de reserva.....	141
Conformación de la Lista de reserva de SEL.....	141
Conformación de la Lista de reserva de CAEL.....	141
Uso de la Lista de reserva.....	141
Etapas de contratación de SEL y CAEL	142
Cronograma	143
Glosario	144



Presentación

En el 2024, la elección de representantes en el ámbito federal concurrirá con comicios locales en todas las entidades de la República. En el estado de Tabasco, se llevarán a cabo elecciones en los 17 municipios, en las que se elegirán Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos. Asimismo, se renovará en su totalidad el Congreso del Estado.

Para la organización del Proceso Electoral a nivel local es fundamental el desarrollo de actividades de asistencia electoral, por lo que resulta necesaria la contratación de prestadores/as de servicios para desempeñarse como Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, ya que es a través de estas figuras que se da certeza antes, durante y después de la Jornada Electoral.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco



Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

Marco Normativo

Los artículos 41 base V, apartado B, inciso a) de la CPEUM y 32 primer párrafo, inciso a), fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral es atribución del INE, en los términos que establece la propia Constitución y las leyes.

Artículo 112, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones

La estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral y serán, al menos, las siguientes:

- a. Integrar mesas directivas de casilla;
- b. Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;
- c. Contratar a las figuras de Supervisores Electorales y CAE que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
- d. Asistencia electoral;

- e. Mecanismos de coordinación institucional;
- f. Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

- a. Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
- b. Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
- c. Mecanismos de coordinación institucional;
- d. Programa de asistencia electoral;
- e. Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
- f. Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





Acuerdo INE/CG492/2023 aprobado por el INE

La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del proceso electoral en materia de integración de mesas directivas de casillas, capacitación y asistencia electoral. El objetivo es integrar el cien por ciento de las casillas en las entidades y hacerlo con ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

En ese contexto, el documento contiene las líneas estratégicas sobre las cuales, los órganos centrales y desconcentrados del INE concentran sus esfuerzos en la organización del proceso electoral concurrente, con base en acciones derivadas de la planeación estratégica; por su parte, los documentos base detallan objetivos, procedimientos, criterios y plazos para que los órganos centrales y desconcentrados del INE consigan un fin común: garantizar el derecho fundamental a votar y ser votado.

Entre las líneas estratégicas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 - 2024 se establecen: la contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-

asistentes electorales, mediante procedimientos ciertos y transparentes; los procedimientos en materia de capacitación electoral y la implementación de procedimientos técnico-operativos en materia de asistencia electoral.

Artículo 114, numeral 1 del Reglamento de Elecciones

El manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a. Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales;
- b. Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
- c. Proceso de reclutamiento y selección;
- d. Evaluación integral objetiva para la contratación;
- e. Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
- f. Honorarios y gastos de campo;

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



- g. Talleres de capacitación,
- h. Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales; y
- i. En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales.

Artículo 116, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del INE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que aprueba el Consejo General para cada proceso electoral federal o local; el cual comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los organismos electorales, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Además, de acuerdo con el numeral 3 del artículo señalado, el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará

las herramientas necesarias que permitan a los órganos electorales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales y en su caso los locales, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales.

Anexo 21, del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SEL y CAEL

El Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, dota de herramientas procedimentales y operativas a los OPL para la incorporación de la ciudadanía como figuras locales en el marco de ejecución de las actividades de asistencia electoral en los comicios locales a celebrarse durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Por medio del Lineamiento se busca replicar el esquema para el reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE implementado a nivel federal, con la premisa fundamental de estandarizar etapas y actividades para generar certeza en el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local.





Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

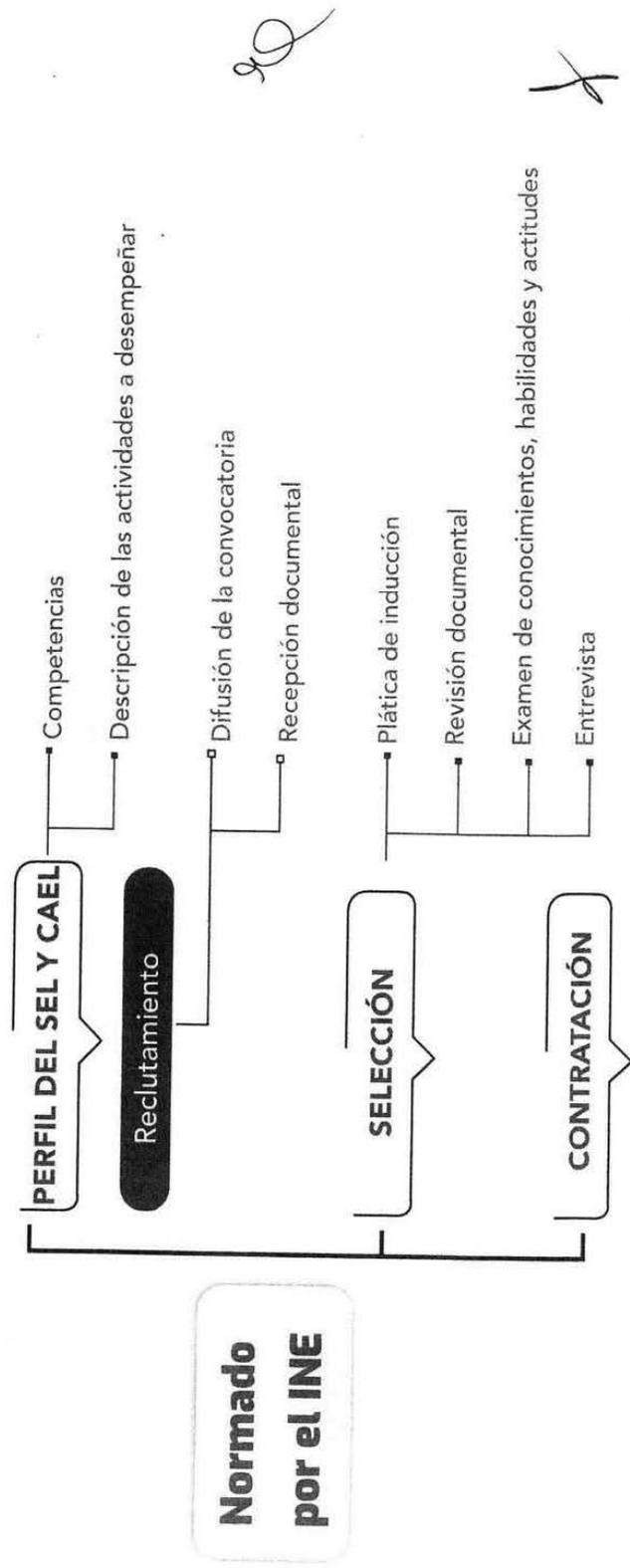


Modelo de reclutamiento, selección y contratación



El modelo de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales será operado por el IEPC Tabasco, en donde la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica a través de la Coordinación de Educación Cívica capacitará a las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos que forman parte de las etapas de este modelo.

El siguiente gráfico muestra de manera general las actividades que constituyen el modelo.



Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco



Perfil de las y los Supervisores Electorales Locales

La o el SEL es la persona que coadyuva con el VOE apoyando y verificando (en gabinete) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL. Apoya en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los PMDC; supervisa los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxilia en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.



Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

Competencias de la o el SEL

Las competencias para SEL son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que requiere dicha actividad para el desempeño de sus actividades. Este perfil se conforma por las siguientes competencias:

- 
Liderazgo: Capacidad de coordinar y guiar a un equipo de trabajo para que se comprometa y sea responsable del cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 
Trabajo bajo presión: Capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- 
Orientación al servicio: Capacidad para atender con empatía las necesidades de la ciudadanía en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- 
Manejo y resolución de problemas: Capacidad de identificar, analizar y solucionar situaciones cotidianas inesperadas o de conflicto que se presenten en el desarrollo de sus actividades, siguiendo los lineamientos institucionales y el trabajo colaborativo.
- 
Planeación: Capacidad de establecer metas y plazos para alcanzar los objetivos institucionales, considerando la disposición de recursos, tiempo y espacios.





Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco



Actividades específicas de la o el SEL

- Coordinar, apoyar y verificar en gabinete las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales bajo su adscripción.
- Supervisar la preparación y distribución de la documentación y materiales electorales que se entregarán a las y los presidentes de Mesas Directivas de Casilla.



- Supervisar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral.
- Participar activamente en las actividades relativas a la sesión de cómputo de las elecciones locales.



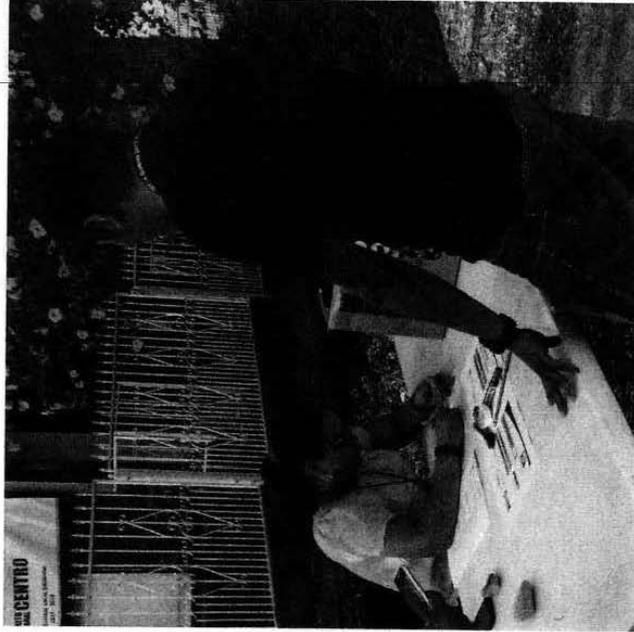
Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024



Perfil de las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales

La o el CAEL es la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los PMDC, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREPET-Casilla, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



Competencias de la o el CAEL

Las competencias de la o el CAEL son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que requiere la o el CAEL para el desempeño de sus actividades, los cuales conforman el perfil por competencias de esta figura. Las competencias serán:

- **Persuasión y negociación:** Capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.
- **Orientación al servicio:** Capacidad para atender con empatía necesidades de las y los ciudadanos en apego a los intereses y objetivos institucionales.

- **Trabajo bajo presión:** Capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).

- **Trabajo en campo:** Capacidad para ubicarse y disposición para desplazarse y realizar actividad física, aun en condiciones adversas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.



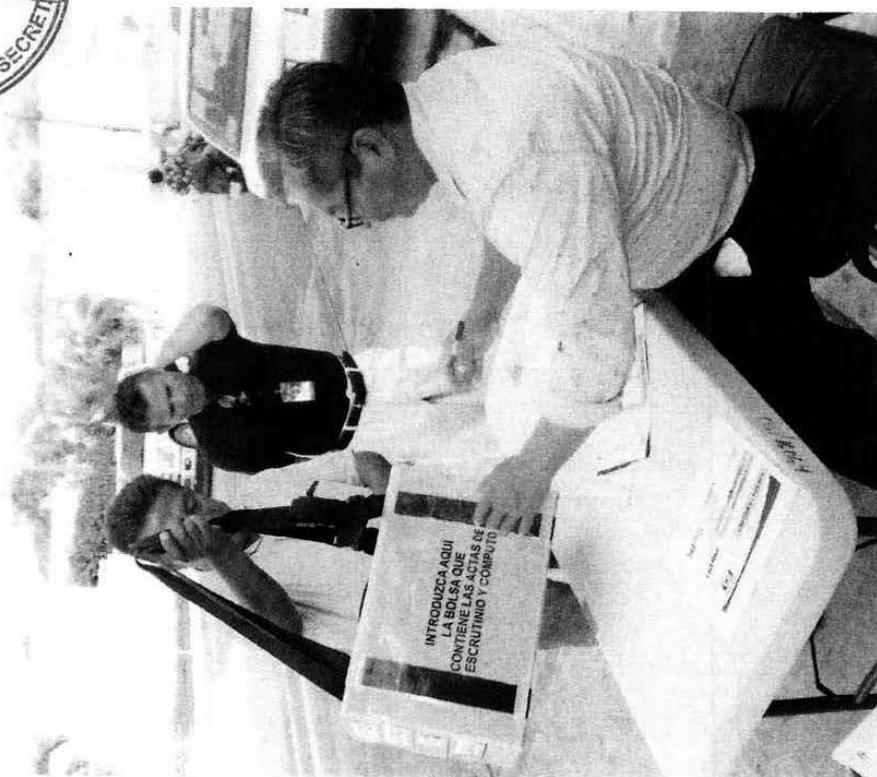
Proceso Electoral Local Ordinaria 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



Actividades específicas de la o el CAEL

- Coadyuvar en las tareas de equipamiento y acondicionamiento de las casillas, en la recuperación de mobiliario, equipo y materiales electorales, así como en la limpieza de los lugares que se utilizaron para su instalación.
- Auxiliar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación, integración y distribución de los documentos y materiales electorales que se entregan a las y los presidentes de Mesas Directivas de Casilla.
- Participar en todos los ejercicios y simulacros, a fin de familiarizarse con todas las actividades encomendadas, para la correcta ejecución de los procedimientos relacionados con la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Tabasco (PREPET).
- Recolectar y trasladar a las sedes establecidas los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral.
- Participar en las actividades de preparación y desarrollo de los cómputos distritales conforme a las funciones designadas.



Proceso Electoral Local
Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco



Número de SEL y CAEL a contratar por Distrito

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	SEL PROYECTADOS	CAEL PROYECTADOS	CAEL AUXILIARES	TOTAL DE CAEL	PROYECCIÓN X5
01 CÁRDENAS	1	38	5	43	215
02 CÁRDENAS	1	34	2	36	180
03 CÁRDENAS	1	32	1	33	165
04 CENTLA	1	39	2	41	205
05 CENTRO	1	32	0	32	160
06 CENTRO	1	36	0	36	180
07 CENTRO	1	36	0	36	180
08 CENTRO	1	38	0	38	190
09 CENTRO	1	43	0	43	215
10 CENTRO	1	30	0	30	150
11 COMALCALCO	1	34	0	34	170
12 COMALCALCO	1	36	0	36	180
13 CUNDUACÁN	1	36	0	36	180
14 EMILIANO ZAPATA	1	48	2	50	250
15 HUIMANGUILLO	1	39	3	42	210
16 MACUSPANA	1	44	0	44	220
17 JALPA MÉNDEZ	1	36	2	38	190
18 NACAJUCA	1	32	0	32	160
19 PARAÍSO	1	38	1	39	195
20 TEAPA	1	36	5	41	205
21 TENOSIQUE	1	47	0	47	235
TOTAL	21	784	23	807	4,035

Handwritten signature

Handwritten signature

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



Etapa de reclutamiento

La etapa de reclutamiento tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como SEL o CAEL y, con ello, cubrir las vacantes requeridas por el IEPC Tabasco.

Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son:

- 1- Difusión de la convocatoria
- 2- Recepción y revisión documental



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

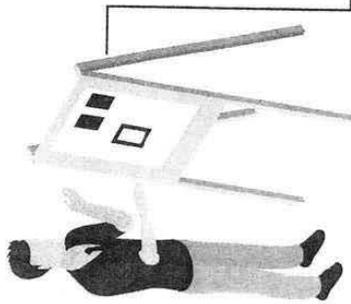
Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



Etapa de selección

La etapa de selección tiene como objetivo elegir entre la totalidad de aspirantes, a aquellos que cuenten con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de SEL y CAEL, requeridos por el IEPC Tabasco para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integra por las siguientes actividades:

3- Plática de inducción



4- Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

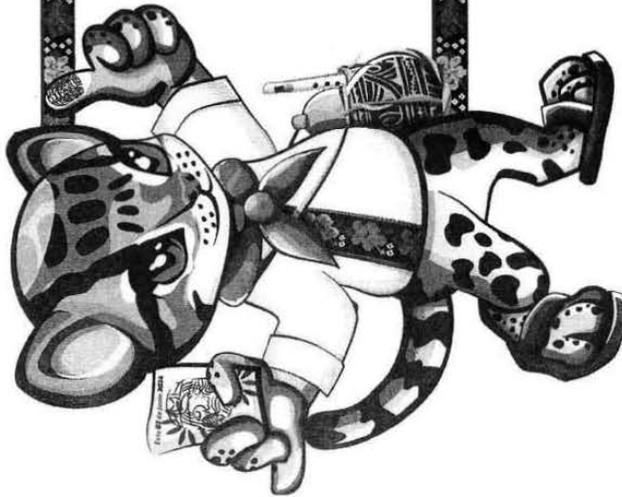
5- Entrevista

6- Designación y publicación de resultados





Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu participación, es nuestro compromiso"



1. Difusión de la Convocatoria

Q

x

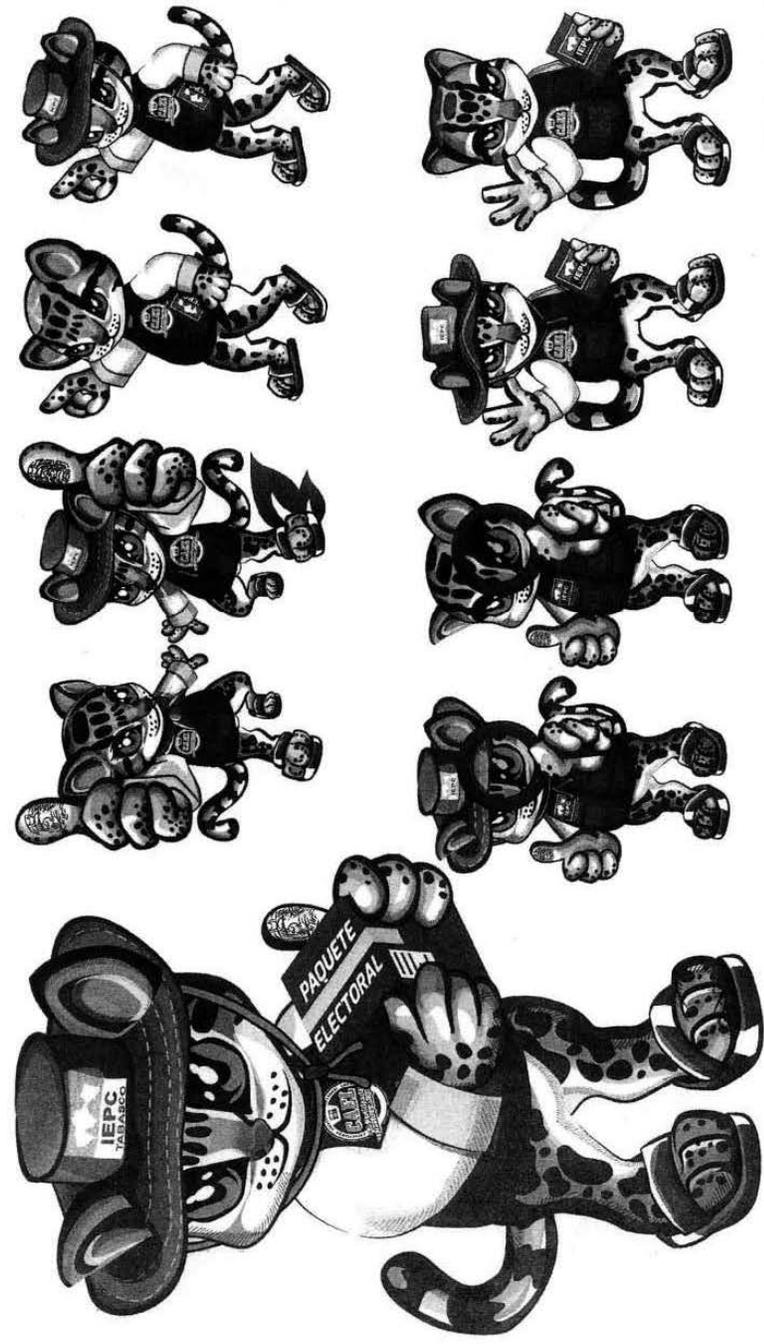
Proceso Electoral Local Ordinario
2023-2024



Creación de diseño de Ocolecta como figura Capacitadora-Asistente Electoral Local



Ocolecta es el personaje oficial del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Su nombre cuyo significado es "Guardián amigable encargado de cuidar el Proceso Electoral", fue elegido a través de un Concurso en el que participaron niños y niñas de entre 6 y 12 años. La Coordinación de Educación Cívica adaptó el vestuario de Ocolecta a un diseño acorde al perfil de las figuras a contratar.



Handwritten initials and a signature.

Difusión de la Convocatoria

El reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las y los SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del Contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos.

El periodo para la difusión de la Convocatoria será:

Del 18 de marzo al 6 de abril de 2024.

Medios de difusión de la Convocatoria

Los medios de difusión de la Convocatoria serán colocados y/o distribuidos en lugares públicos de alta afluencia ciudadana.

Propuesta de diseño de la Convocatoria



¿TE GUSTARÍA TRABAJAR EN EL IEPC TABASCO?

como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local durante el Proceso Electoral Local 2023-2024



¡PARTICIPA!

Regístrate en: https://siee.iepct.mx/cae_se/registro e acude a la Junta Electoral Distrital del IEPC Tabasco más cercana a tu domicilio.

- Registro
- Recepción de solicitudes y documentos.
- Práctica de instrucción y revisión.
- Adjudicación de plazas.
- Publicación de resultados, 15 de abril.
- Entrevistas del 18 al 26 de abril.
- Publicación de resultados, 27 de abril.
- Periodo de contratación del 28 de abril al 31 de mayo.

REQUISITOS

Legales

- 1. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos políticos.
- 2. Haber cumplido la mayoría de edad.
- 3. No haber sido inhabilitado para ejercer el cargo de funcionario público.
- 4. No haber sido inhabilitado para ejercer el cargo de funcionario público.
- 5. No haber sido inhabilitado para ejercer el cargo de funcionario público.
- 6. No haber sido inhabilitado para ejercer el cargo de funcionario público.
- 7. No haber sido inhabilitado para ejercer el cargo de funcionario público.
- 8. No haber sido inhabilitado para ejercer el cargo de funcionario público.
- 9. No haber sido inhabilitado para ejercer el cargo de funcionario público.
- 10. No haber sido inhabilitado para ejercer el cargo de funcionario público.

Administrativos

- 1. Acto de nacimiento en su país.
- 2. Copia del acta de nacimiento.
- 3. Copia del acta de nacimiento.
- 4. Copia del acta de nacimiento.
- 5. Copia del acta de nacimiento.
- 6. Copia del acta de nacimiento.
- 7. Copia del acta de nacimiento.
- 8. Copia del acta de nacimiento.
- 9. Copia del acta de nacimiento.
- 10. Copia del acta de nacimiento.

HONORARIOS

Supervisor/a Electoral Local	\$10,677.18 neto mensual
Capacitador/a-Asistente Electoral Local	\$8,497.22 neto mensual

más gastos de campo

Para más información consulte el sitio web www.iepct.mx o contactarnos en reclutamiento@iepct.mx

www.iepct.mx



Cartel de la Convocatoria

Este instrumento de difusión será colocado en diversos lugares con afluencia ciudadana en los 21 Distritos Electorales Locales. Derivado del servicio de traducción brindado por el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, esta convocatoria se difundirá también en Lengua Yokot'an y Lengua Ch'ol.

Características:

- HOJA SUELTA: tamaño 68x92 cm. Impresión a color sobre papel couché mate de 130 gr
- ACABADOS: refinado

Español



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

¿TE GUSTARÍA TRABAJAR EN EL IEPC TABASCO?
 como **Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local** durante el **Proceso Electoral Local 2023-2024**

www.iepctabasco.gob.mx

ACTIVIDADES A REALIZAR

Supervisor/Supervisora Electoral Local (SEL)
 Asesorar en la implementación de las actividades de atención e integración de la ciudadanía en los procesos electorales, brindar apoyo y acompañamiento a los candidatos y a los partidos políticos en la implementación de las actividades de atención e integración de la ciudadanía en los procesos electorales, así como en la implementación de las actividades de atención e integración de la ciudadanía en los procesos electorales.

Capacitador/Asistente Electoral Local (CAEL)
 Asesorar en la implementación de las actividades de atención e integración de la ciudadanía en los procesos electorales, brindar apoyo y acompañamiento a los candidatos y a los partidos políticos en la implementación de las actividades de atención e integración de la ciudadanía en los procesos electorales, así como en la implementación de las actividades de atención e integración de la ciudadanía en los procesos electorales.

¡PARTICIPA!
 Regístrate en:
<https://siee.iepctabasco.gob.mx/se/registro>
 o acude a la Junta Electoral Distrital del IEPC Tabasco más cercana a tu domicilio.

Del 18 de marzo al 6 de abril de 2024

• Registro.
 • Publicación de solicitudes y documentos.
 • Publicación de actas de las sesiones de la Junta Electoral Distrital.
 • Publicación de resultados y asignación de puestos al Consejo Estatal, 27 de abril.
 • Publicación de resultados de las elecciones.

HONORARIOS
Supervisor/a Electoral Local
\$10,677.18 neto mensual
más gastos de campo
Capacitador/a Asistente Electoral Local
\$8,497.22 neto mensual
más gastos de campo

Para más información consulta el listado de domicilios y números de contacto en www.iepctabasco.gob.mx

REQUISITOS

- Legales**
1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
 2. Haber cumplido con el pago de impuestos federales, estatales y municipales.
 3. Haber cumplido con el pago de impuestos federales, estatales y municipales.
 4. No haber sido inhabilitado por sentencia judicial firme por delitos electorales.
 5. No haber sido inhabilitado por sentencia judicial firme por delitos electorales.
 6. No haber sido inhabilitado por sentencia judicial firme por delitos electorales.
 7. No haber sido inhabilitado por sentencia judicial firme por delitos electorales.
 8. No haber sido inhabilitado por sentencia judicial firme por delitos electorales.
 9. No haber sido inhabilitado por sentencia judicial firme por delitos electorales.
 10. No haber sido inhabilitado por sentencia judicial firme por delitos electorales.
- Administrativos**
1. Haber cumplido con el pago de impuestos federales, estatales y municipales.
 2. Haber cumplido con el pago de impuestos federales, estatales y municipales.
 3. Haber cumplido con el pago de impuestos federales, estatales y municipales.
 4. Haber cumplido con el pago de impuestos federales, estatales y municipales.
 5. Haber cumplido con el pago de impuestos federales, estatales y municipales.
 6. Haber cumplido con el pago de impuestos federales, estatales y municipales.
 7. Haber cumplido con el pago de impuestos federales, estatales y municipales.
 8. Haber cumplido con el pago de impuestos federales, estatales y municipales.
 9. Haber cumplido con el pago de impuestos federales, estatales y municipales.
 10. Haber cumplido con el pago de impuestos federales, estatales y municipales.



Handwritten signature

Handwritten mark

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local



Yokot'an

¿A GUOLIN A CHEN PATAN T' IEPCT TABASKOOB?

ANE PUEDE A CHEN PATANDE BALCONE VAAN PENDIENTE CACHEDA DEBE UTIC NI PATANOS TE UJE T' YAKINTE NI A NOJAROP DAVIDA T' TABASCOSOB O CHE'ICHI SI A GUOLIN A CHEN PATAN CAI BALCONE U KINTESANOB ELECTORAL TA NI PROCESU ELECTORAL DAVIDA 2023-2024

www.iepct.mx
IEPCT TABASCO



PATANOS QUE UJE T' UTE

BALCONE UJE T' ANE PENDIENTE CACHE' DEBE UTIC NI PATANOS TAN NI JORNADA ELECTORAL LOCAL (SEL)

El proceso electoral ordinario de Tabasco se realiza en una sola sesión, denominada Jornada Electoral Local (JEL). Durante esta jornada, los ciudadanos ejercen su derecho de sufragio a través de la votación directa en las urnas. El proceso electoral ordinario de Tabasco se realiza en una sola sesión, denominada Jornada Electoral Local (JEL). Durante esta jornada, los ciudadanos ejercen su derecho de sufragio a través de la votación directa en las urnas.

J'INDA K'INI

El proceso electoral ordinario de Tabasco se realiza en una sola sesión, denominada Jornada Electoral Local (JEL). Durante esta jornada, los ciudadanos ejercen su derecho de sufragio a través de la votación directa en las urnas. El proceso electoral ordinario de Tabasco se realiza en una sola sesión, denominada Jornada Electoral Local (JEL). Durante esta jornada, los ciudadanos ejercen su derecho de sufragio a través de la votación directa en las urnas.

www.iepct.mx

Ch'ol.

¿AWOMBA TRONE'EL TYI IEPCT TABASCO?

Bajche' xk'eloñel electoral local u Xkañt'isaj u xkaj troñel electoral local. Ye'ba yarajlelx' ich'apant'ye'li ili electoral local 2023-2024.

www.iepct.mx
IEPCT TABASCO



ACTIVIDADES A REALIZAR

ICH'APANT'YE'LI

El proceso electoral ordinario de Tabasco se realiza en una sola sesión, denominada Jornada Electoral Local (JEL). Durante esta jornada, los ciudadanos ejercen su derecho de sufragio a través de la votación directa en las urnas. El proceso electoral ordinario de Tabasco se realiza en una sola sesión, denominada Jornada Electoral Local (JEL). Durante esta jornada, los ciudadanos ejercen su derecho de sufragio a través de la votación directa en las urnas.

HYOJOLO

El proceso electoral ordinario de Tabasco se realiza en una sola sesión, denominada Jornada Electoral Local (JEL). Durante esta jornada, los ciudadanos ejercen su derecho de sufragio a través de la votación directa en las urnas. El proceso electoral ordinario de Tabasco se realiza en una sola sesión, denominada Jornada Electoral Local (JEL). Durante esta jornada, los ciudadanos ejercen su derecho de sufragio a través de la votación directa en las urnas.

www.iepct.mx

¡YOM AÑOP!

Ts'it'ibun abaj' tyi: https://siee.iepct.mx/cae_se/registro

Un simple clic te lleva al Sistema Estatal de Registro de Tabasco (SIEE) para inscribirte en el padrón electoral. El proceso electoral ordinario de Tabasco se realiza en una sola sesión, denominada Jornada Electoral Local (JEL). Durante esta jornada, los ciudadanos ejercen su derecho de sufragio a través de la votación directa en las urnas.

www.iepct.mx
IEPCT TABASCO



Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

Lona de la Convocatoria Sintetizada

Esta lona cuenta con la versión sintetizada de la Convocatoria, tendrá una medida de 2 x 2 m y será colocada en las fachadas de las 21 Juntas Electorales Distritales, así como en lugares públicos con alta afluencia ciudadana.

¿QUIERES TRABAJAR EN EL IEPC TABASCO?

Forma parte de esta Junta Electoral Distrital como **Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local**

Proceso Electoral Local 2023-2024

Supervisor/Supervisora Electoral Local (SEL)

- Coordinar e integrar a las y los CAEL bajo su responsabilidad.
- Elaborar el CAEL en la lona de la convocatoria, e integración de casillas y apoderados.
- Elaborar el CAEL en la lona de la convocatoria, e integración de casillas y apoderados.
- Supervisar que las y los CAEL a su cargo estén a la hora establecida en sus casillas asignadas, para cumplir con las actividades de asistencia electoral.

Capacitador/Asistente Electoral Local (CAEL)

- Apojar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla.
- Colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciben en las casillas.
- Apoyar en la integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales, y apoyar a las y los CAEL del INE para la entrega de los mismos.
- Recopilar la información del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral de las casillas que le sean asignadas para remitirla al CAE del INE, correspondiente y apoyar en la entrega de los mismos.

Logos: IEPC TABASCO, IECAE, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, DE LA BUELA, INE, INEPC TABASCO, INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

REGISTRO EN LÍNEA DEL 18 de marzo al 6 de abril de 2024 en https://sie.iepct.mx/cae_se/registro

HONORARIOS

\$10,677.18 neto más gastos de campo
\$8,497.22 neto más gastos de campo

REQUISITOS

- Legales**
1. Acto de nacimiento o en su caso carta de naturalización.
 2. Credencial para votar vigente del distrito electoral correspondiente o comprobante de trámite.
 3. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor de dos meses (teléfono, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera).
 4. Comprobante o constancia de estudios (no tra de materias) que acredite el nivel educativo que corresponde.
 5. Recibir la capacitación bajo protesta de fe, hasta el campo de la Junta Electoral Local o Distrital, ni integrante de alguna de las organizaciones o de vigilancia y electores del IEPC Tabasco.
 6. No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser funcionario, empleado o trabajador de alguna de las instituciones, cualquiera que sea su denominación; no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de los cargos mencionados en el artículo 10 del Reglamento para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
 7. Aprobar la evaluación integral, que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista que se evaluarán en los órganos correspondientes.
 8. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía oriunda de México.
 9. No ser CAE del INE en funciones.
 10. Al momento de la contratación, presentar los siguientes documentos:
 - CURP.
 - RFC con domicilio.
 - Tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro, de los últimos 6 meses, pero que no son causa de exclusión de la convocatoria.
 - Contar con una carta que acredite su experiencia como docente, maestro o tutor con grupos de personas o labor participativo en algún proceso electoral (federal o local).
 - Saber conducir y contar con licencia de manejo vigente.
 - Presentar los documentos necesarios sobre el número de teléfonos inteligentes.
- Administrativos**
1. Acto de nacimiento o en su caso carta de naturalización.
 2. Credencial para votar vigente del distrito electoral correspondiente o comprobante de trámite.
 3. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor de dos meses (teléfono, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera).
 4. Comprobante o constancia de estudios (no tra de materias) que acredite el nivel educativo que corresponde.
 5. Recibir la capacitación bajo protesta de fe, hasta el campo de la Junta Electoral Local o Distrital, ni integrante de alguna de las organizaciones o de vigilancia y electores del IEPC Tabasco.
 6. No haber participado como representante de partido político con registro vigente o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años.
 7. Realizar el registro en línea, según el aviso de convocatoria, en el sitio de Internet correspondiente, y subir la documentación correspondiente.

Más información en esta Junta Electoral Distrital o contactarnos en reclutamiento@iepct.mx. Consulta la Convocatoria completa en www.iepct.mx

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

20

A



Impresión en gran formato

Esta lona en gran formato tendrá una medida de 5 x 8 m y será colocada en la fachada del edificio sede de este Instituto Electoral, ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara.

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

Handwritten initials and a signature.



Banners

En nuestra página oficial, así como en las redes sociales oficiales (Facebook, Instagram y X), se compartirán los siguientes banners en publicaciones y en nuestras historias.

En ellos se visualizan datos generales de la Convocatoria, fechas importantes, actividades a desempeñar y la liga para acceder al registro en línea.

Handwritten signature

Handwritten mark

Muy pronto habrá nuevas vacantes

para trabajar con nosotros

Tú puedes ser
Supervisor/a
 Electoral Local o
Capacitador/a
 Asistente Electoral Local

Síguenos en todas nuestras redes sociales y en la página web

www.iepct.mx

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco



IEPC Tabasco

¿QUIERES TRABAJAR EN EL IEPC TABASCO?

Tú puedes ser Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

REGISTRO EN LÍNEA DEL

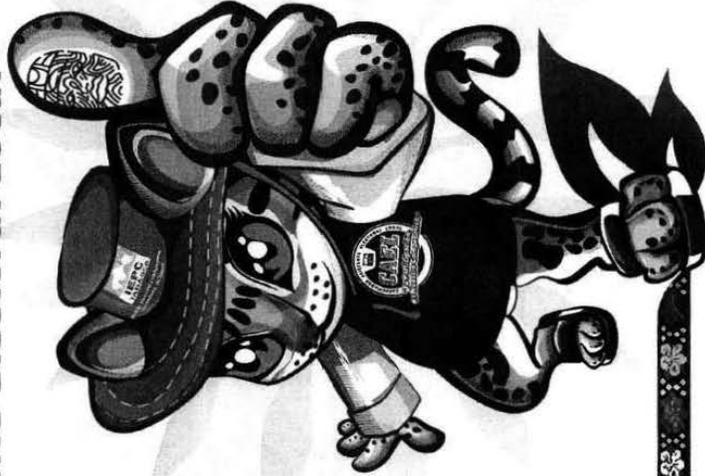
18 de marzo al 6 de abril de 2024

Regístrate en:

https://siec.iepct.mx/cae_se/registro

Con tu correo electrónico y clave de elector o acude a la Junta Electoral Distrital del IEPC Tabasco más cercana a tu domicilio.

Consulta la Convocatoria completa en www.iepct.mx



Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '2'.

Handwritten number '4'.



**¿QUIERES TRABAJAR EN EL
TEPC TABASCO?**

Tú puedes ser
**Supervisor/a Electoral Local o
Capacitador/a-Asistente Electoral Local**

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

REGISTRO
EN LINEA DEL
**18 de marzo al
6 de abril
de 2024**

Regístrate en:
https://siee.iepct.mx/cae_se/registro

Con tu correo electrónico y datos de identificación de la Junta Electoral Distrital del IEPCTabasco, Tabasco más un correo a tu domicilio.
Consulta la Convocatoria completa en www.iepct.mx

**¿TE GUSTARÍA TRABAJAR EN EL
TEPC TABASCO?**

Tú puedes ser **Supervisor/a Electoral Local
o Capacitador/a-Asistente Electoral Local**

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Regístrate en:
https://siee.iepct.mx/cae_se/registro

Con tu correo electrónico y datos de identificación de la Junta Electoral Distrital del IEPCTabasco, Tabasco más un correo a tu domicilio.
Consulta la Convocatoria completa en www.iepct.mx

REGISTRO EN LINEA DEL
**18 de marzo
al 6 de abril
de 2024**

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



**¿QUIERES TRABAJAR EN EL
IEPC TABASCO?**

Tú puedes ser *Supervisor/a Electoral Local*
o *Capacitador/a-Asistente Electoral Local*

Regístrate del 18 de marzo al 6 de abril de 2024

Banner para página institucional

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

IEPC Tabasco Informa

La Unidad de Comunicación Social lleva a cabo la estrategia de promoción en Redes con el objetivo de garantizar que en una primera y única Convocatoria se alcance el número requerido de figuras a ocupar los cargos de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.



Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

 Consejo Estatal del Poder Judicial de la Federación

 DEJA BIENEL

Envío de invitaciones vía correo electrónico

Para tener un mayor alcance de aspirantes a ocupar los cargos de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales se hará el envío de la Convocatoria completa en formato PDF a los correos electrónicos que integran la base de datos de las y los aspirantes que participaron en la convocatoria para Auxiliares de las 21 JED.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco



DEJA HUERA



SECRETARÍA EJECUTIVA



¿QUIERES TRABAJAR EN EL TEPC TABASCO?

Tú puedes ser
**Supervisor/a Electoral Local o
Capacitador/a-Asistente Electoral Local**
Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

REGISTRO
EN LÍNEA DEL

18 de marzo al
6 de abril
de 2024

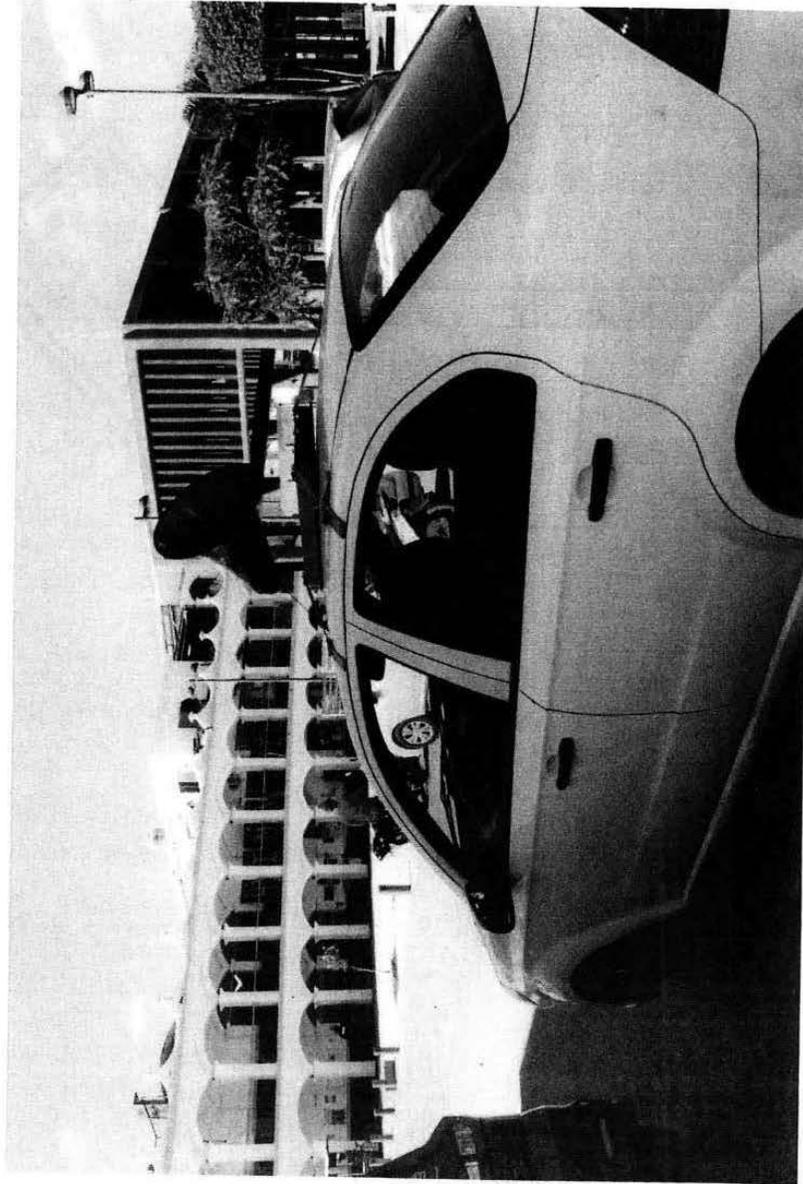
Regístrate en:
https://siee.iepctm.mx/cae_se/registro
Con tu correo electrónico y clave de elector o acude a la Junta Electoral Distrital del IEPCTabasco.
Consulta la Convocatoria completa en www.iepctm.mx

IEPCTabasco

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

Perifoneo

Con el objetivo de llamar la atención de la ciudadanía en espacios públicos, se llevará a cabo la difusión de un spot a través del servicio de perifoneo por las avenidas y calles de mayor afluencia ciudadana, así como en los mercados públicos de las colonias más populares de cada distrito.



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



Proceso Electoral Local
Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



Entrevistas en medios de comunicación

Las y los integrantes de los Órganos Desconcentrados del IEPC Tabasco asistirán a diversos medios de comunicación del Estado de Tabasco: radio, televisión y plataformas digitales, para invitar a la ciudadanía a participar en el proceso de Reclutamiento para ocupar los cargos de SEL y CAEL, así como brindar información de los requisitos que deben cumplir las y los aspirantes.



Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez
Consejera Presidenta del IEPC Tabasco

Handwritten signatures and initials.

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Entrega de volantes

Se hará entrega de volantes en lugares públicos de mucha afluencia como parques y mercados, y en caso de tener una Segunda Convocatoria, se hará entrega en el Stand del IEPC Tabasco que formará parte de la Feria Tabasco 2024 del 27 de abril al 12 de mayo del año en curso.

Características:

- **HOJA SUELTA:**
Tamaño media carta 14x21.5 cm.
Impresión de primera cara a color y segunda cara en blanco y negro, sobre papel bond blanco de 90 gr.
- **ACABADOS:**
Refinado.

Frente a Color

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



Reverso Escala de grises



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco



¡EL IEPC TABASCO

te está buscando para las Elecciones de 2024!

REGISTRATE EN

https://line.iepct.mx/coe_mx/registro con tu correo electrónico o acude a la Junta Electoral Distrital del IEPC Tabasco más cercana a tu domicilio.

Tienes hasta el 6 de abril de 2024 para registrarte.

NECESITAS LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización.
- Credencial para Votar vigente o comprobante de trámite.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor de dos meses (no necesariamente debe aparecer el nombre de la persona interesada).
- Comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo (mínimo secundaria).
- RFC, CURP y tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro, que entregaras en el caso de ser contratado/a.
- Cumplir los demás requisitos establecidos en la Convocatoria, disponible en www.iepct.mx

www.iepct.mx

IEPCTabasco

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

f

a

Vinculación con aliados estratégicos

Para llevar a cabo la difusión de la Convocatoria SEL-CAEL se realizó el registro del IEPC Tabasco en la plataforma del Servicio Nacional de Empleo Tabasco, en donde se solicitaron los servicios de promoción de nuestras vacantes, lo anterior para contar con un reclutamiento masivo de personas interesadas en participar en el PELO 2023-2024.

Así mismo, se realizó la publicación de nuestras vacantes en sus plataformas digitales, en el Portal del Empleo, Bolsa de Trabajo, Página de Facebook "Servicio Nacional de Empleo Tabasco", X "@SNE_Tabasco", Instagram "@snetabasco" y programa de radio "Sintoniza tu Empleo" en LA MEGA DE TABASCO 94.9 FM, los días lunes a viernes de 7:00 a 7:30 horas.

Derivado de esta alianza, se creó un cartel especial para hacerlo llegar a todas las Unidades Regionales alrededor del estado de Tabasco y a las oficinas de la Dirección de Fomento Económico distribuidas en los 17 ayuntamientos.



¿TE GUSTARÍA TRABAJAR EN EL IEPC TABASCO?

Tú puedes ser Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

Tienes **Del 18 de marzo al 6 de abril de 2024** para registrarte

Acude a la oficina del

Servicio Estatal de Empleo Tabasco

más cercana a tu domicilio



HONORARIOS

Supervisor/a Electoral Local
\$10,677.18 neto mensual
más gastos de campo

Capacitador/a-Asistente Electoral Local
\$8,497.22 neto mensual
más gastos de campo

ES INDISPENSABLE QUE:

- Te gaste el trabajo en campo, como mínimo 10 días hábiles (incluyendo fines de semana y días festivos).
- Aprobases el proceso de selección y seas de las personas que resultaron seleccionadas en el último año en algún puesto público.
- No tengas antecedentes de participación pública con registro vigente en alguna elección celebrada en los últimos tres años.
- No estar en alguna lista de inhabilitados.

NECESITAS LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Acta de nacimiento o, en su caso, carta de filiación.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor de dos meses (no necesariamente debe ser el domicilio actual).
- Comprobante o constancia de estudios (solo de materias que acredite el nivel educativo requerido).
- Fotografía reciente (blanca y negra) de tamaño 3x4 cm.
- Comprobante de los demás requisitos establecidos en la Convocatoria, según sea el caso.

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

Participación en Ferias de empleo

Feria Nacional de Empleo dirigida a mujeres y Personas con Discapacidad 2024

En el marco de la Feria Nacional de Empleo dirigida a mujeres y Personas con Discapacidad 2024 llevada a cabo el 28 de febrero en el Gran Salón Villahermosa; integrantes de la Coordinación de Educación Cívica, participaron haciendo entrega de volantes con el objetivo de ofertar oportunidades laborales que promuevan la inclusión.

Esta actividad fue organizada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de México, a través del Servicio Nacional de Empleo Tabasco y el Ayuntamiento de Centro.



Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



Jornada Laboral del Servicio Nacional de Empleo Tabasco

En el marco de la Jornada Laboral del Servicio Nacional de Empleo Tabasco, celebrada el 08 de marzo de 2024, en un costado del Centro Cultural Villahermosa, en el municipio de Centro, Tabasco; la Coordinación de Educación Cívica llevó a cabo acciones de volanteo y difusión de información sobre aspectos generales del proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, próximo a iniciar.



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

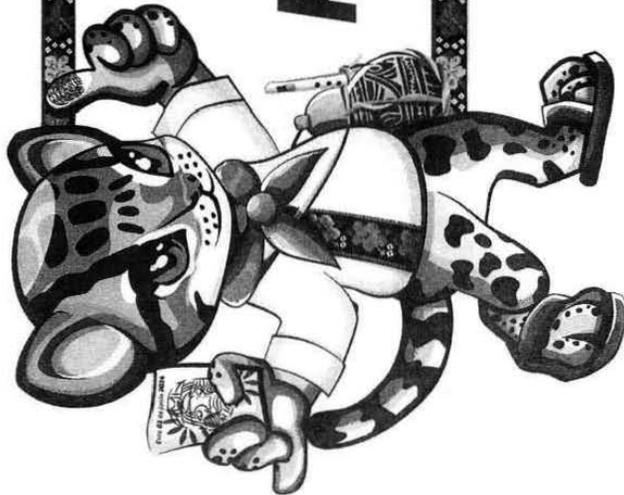
Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu participación, es nuestro compromiso"



DEJA HUELLA
en Tabasco, con tu
VOTOinformado



2. Recepción y Revisión documental

20

6

Proceso Electoral Local Ordinario
2023-2024



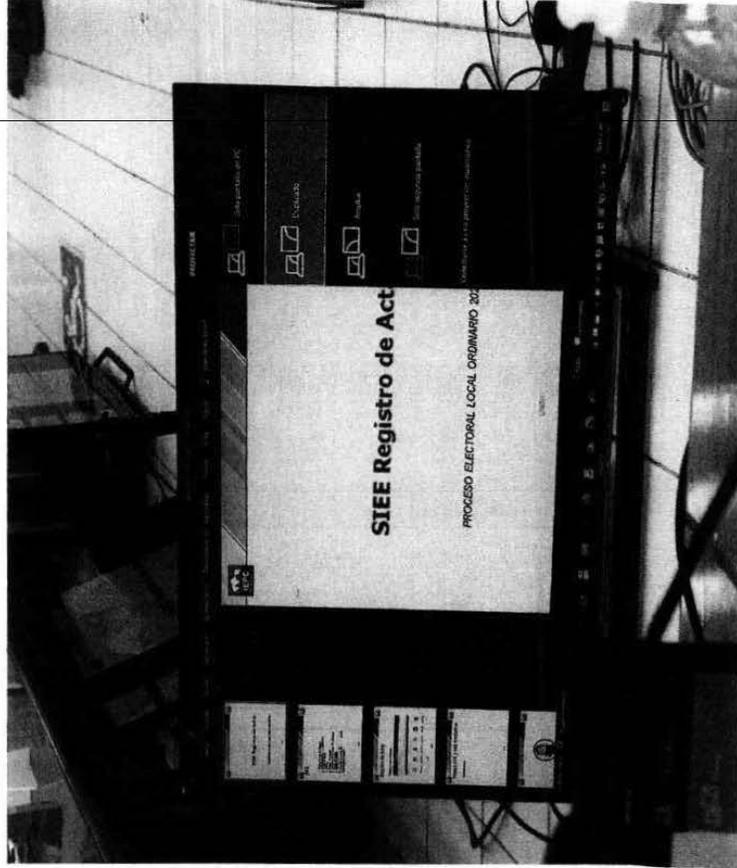
Sistema diseñado por la UNITIC



Con base en las respuestas otorgadas por el INE a las consultas formuladas por los Organismos Públicos Electorales de Nayarit, Veracruz, Durango, Estado de México y Tamaulipas, relativas al Proceso de contratación de SEL y CAEL en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; fue necesario el desarrollo de manera independiente de una herramienta tecnológica que permitiera llevar a cabo las actividades relacionadas al reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, entre las que se incluye el Registro de Aspirantes y la Cápsula de Inducción.

Este Sistema se implementó con cargo al presupuesto del IEPAC Tabasco y en su desarrollo se garantizó el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos que forman parte de la ECAE 2023-2024.

Cabe señalar que para las actividades de Recepción de solicitudes, Revisión Documental y Cápsula de Inducción, esta plataforma contempla los mismos campos de captura que el formato impreso del "Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales", además hace de conocimiento el Aviso de privacidad para el tratamiento de los datos personales y la Declaratoria bajo protesta decir verdad.



Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

1. REGISTRO DE ASPIRANTES

SEE

Sistema de Información Electoral Electrónica



RECLUTAMIENTO DE ASPIRANTES A SUPERVISOR/A ELECTORAL LOCAL O CAPACITADOR/A-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL

REGISTRO EN LÍNEA - PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Estimada persona aspirante:

Te damos la bienvenida al Sistema de Registro diseñado para el reclutamiento de SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Tu participación es de suma importancia ya que de ser seleccionada/o podrás colaborar en las diversas actividades de Asistencia Electoral que darán certeza a las Elecciones que se celebrarán este 2 de junio de 2024.

Toda la documentación que presentes, deberá ser fidedigna, en caso contrario se dará vista a la autoridad correspondiente.

Consulta nuestro aviso de privacidad en: http://iepectabasco.mx/transparencia/pdf/aviso_privacidad.pdf

El horario de atención de la Coordinación de Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para cualquier duda o aclaración respecto al registro, será de **lunes a sábado de 10:00 a 15:00 hrs. o al teléfono 9933 581 000 ext. 1098**, o mediante el correo electrónico: reclutamiento@iepectabasco.mx

1 Registrarse como aspirante

Para comenzar con su registro, proporcione la información solicitada:

- 1 Clave de Elector *
- 2 Sección Electoral *
- 2 Convocatoria *
- 2 Convocatoria *
- 2 Consejo de seguridad
- 2 He leído el Aviso de Convocatoria y otorgo mi consentimiento para que los datos personales sean tratados conforme al mismo.

C upZb4e

→ CONTINUAR

Si tiene alguna duda referente al registro, puede consultar el MANUAL DE AYUDA.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



REGISTRO DE ASPIRANTES

ASPIRANTE A CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL O SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL
 PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024
 INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DATOS PERSONALES

Nombre: _____
 CURP: _____
 Domicilio: _____
 INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES
 MAESTRIA

PRESENTAR
 SI NO

REGISTRO DE ASPIRANTES

ASPIRANTE A CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL O SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL
 PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024
 INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DATOS PERSONALES

Nombre: _____
 CURP: _____
 Domicilio: _____
 INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES
 MAESTRIA

PRESENTAR
 SI NO

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.





REGISTRO DE ASPIRANTES

ASPIRANTE A CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL O SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024
INSTRUMENTOS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL

OTROS DATOS

Datos adicionales

- ¿Eres elector o te presentas a presentarte en futuras elecciones o estás representando? SI NO
- ¿Eres elector o te presentas a presentarte en las elecciones locales para el cargo de representante, presidente municipal o concejal? SI NO
- ¿Eres elector o te presentas a presentarte en las elecciones locales para el cargo de representante, presidente municipal o concejal en alguna de las siguientes entidades? SI NO
- ¿Eres elector o te presentas a presentarte en las elecciones locales para el cargo de representante, presidente municipal o concejal en alguna de las siguientes entidades? SI NO
- ¿Eres elector o te presentas a presentarte en las elecciones locales para el cargo de representante, presidente municipal o concejal en alguna de las siguientes entidades? SI NO
- ¿Eres elector o te presentas a presentarte en las elecciones locales para el cargo de representante, presidente municipal o concejal en alguna de las siguientes entidades? SI NO
- ¿Eres elector o te presentas a presentarte en las elecciones locales para el cargo de representante, presidente municipal o concejal en alguna de las siguientes entidades? SI NO
- ¿Eres elector o te presentas a presentarte en las elecciones locales para el cargo de representante, presidente municipal o concejal en alguna de las siguientes entidades? SI NO

CONTINUAR **REGISTRAR**

REGISTRO DE ASPIRANTES

ASPIRANTE A CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL O SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024
INSTRUMENTOS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL

OTROS DATOS

Datos adicionales

- ¿Eres elector o te presentas a presentarte en futuras elecciones o estás representando? SI NO
- ¿Eres elector o te presentas a presentarte en las elecciones locales para el cargo de representante, presidente municipal o concejal? SI NO
- ¿Eres elector o te presentas a presentarte en las elecciones locales para el cargo de representante, presidente municipal o concejal en alguna de las siguientes entidades? SI NO
- ¿Eres elector o te presentas a presentarte en las elecciones locales para el cargo de representante, presidente municipal o concejal en alguna de las siguientes entidades? SI NO
- ¿Eres elector o te presentas a presentarte en las elecciones locales para el cargo de representante, presidente municipal o concejal en alguna de las siguientes entidades? SI NO
- ¿Eres elector o te presentas a presentarte en las elecciones locales para el cargo de representante, presidente municipal o concejal en alguna de las siguientes entidades? SI NO
- ¿Eres elector o te presentas a presentarte en las elecciones locales para el cargo de representante, presidente municipal o concejal en alguna de las siguientes entidades? SI NO
- ¿Eres elector o te presentas a presentarte en las elecciones locales para el cargo de representante, presidente municipal o concejal en alguna de las siguientes entidades? SI NO

CONTINUAR **REGISTRAR**

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.





Para comenzar con su registro, proporcione la información solicitada.

Clave de Elector *

¡ Bien hecho !

C. JOSE DEL CARMEN BOLAINA CONEL

Te registraste exitosamente en el Sistema de Reclutamiento de SE y CAE Locales en línea.

En breve recibirás un correo electrónico para confirmar tu registro. Revisa en tu bandeja de entrada o en tus correos no deseados.

He leído el Aviso de privacidad y otorgo mi consentimiento de acuerdo con los términos y condiciones.

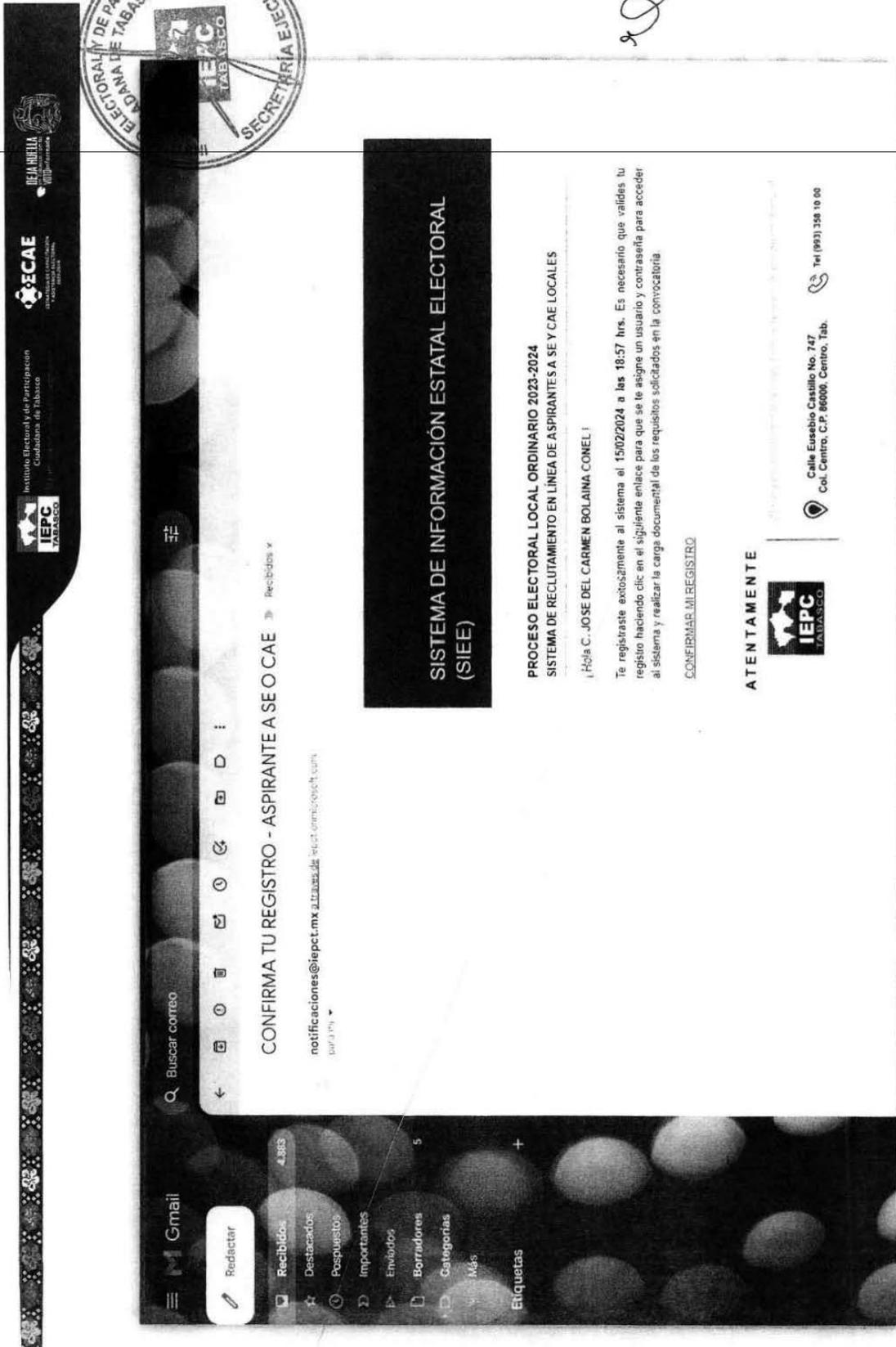
ACEPTAR

Handwritten signature

Handwritten mark

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



RECLUTAMIENTO DE ASIRANTES A SUPERVISOR/A ELECTORAL LOCAL O CAPACITADOR/A-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL
 PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Estimado/a persona aspirante:
 Te damos la bienvenida al Sistema de Registro diseñado para el reclutamiento de SED y CAE con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Tu participación es de suma importancia ya que de ser seleccionada/o, tendrás la oportunidad de contribuir a la mejora de la calidad de los servicios electorales que se brindan en el Estado de Tabasco.

Toda la documentación que necesitas deberá ser cargada en el sistema de registro en el momento correspondiente.

Consulta nuestro sitio de información en www.iepc.tabasco.gob.mx o al teléfono 9423 581 000, a mediante el correo atencion@iepc.tabasco.gob.mx.

El horario del atención de la Coordinación de Educación Ciudadana es de lunes a viernes, de 08:00 a 18:00 hrs. o al teléfono 9423 581 000, a mediante el correo atencion@iepc.tabasco.gob.mx.

1 | Validación del registro
 ¡TU CUENTA HA SIDO VALIDADA!

Ahora inicia sesión con tu usuario y contraseña y adjunta tus documentos (escaneados o fotografiados) tomando en cuenta que cada uno deberá ser de 1.5 MB como máximo.

- Recibirás tu acuse de validación y tus datos de acceso por correo electrónico.
- Revisa tu bandeja de entrada o en tus correos no deseados.

DATOS DE ACCESO
 Usuario: **ELCARRASQUERA**
 Contraseña: **1802741**

INICIAR SESIÓN

3 | CANCELACIÓN
 Si deseas cancelar tu inscripción, haz clic en el botón "CANCELAR" en la parte superior derecha de la pantalla.

4 | SI QUIERES MÁS INFORMACIÓN
 Si deseas más información, haz clic en el botón "AYUDA" en la parte superior derecha de la pantalla.

Handwritten signature

Handwritten signature

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



ASIGNACIÓN DE USUARIO Y CONTRASEÑA - ASPIRANTE A SE CAE

notificaciones@iepcct.mx

SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTATAL ELECTORAL (SIEE)

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024
SISTEMA DE RECLUTAMIENTO EN LINEA DE ASPIRANTES A SE Y CAE LOCALES

¡Hola C. JOSE DEL CARMEN BOLJANA CONEL !

Tu registro se ha validado de forma satisfactoria. Ahora inicia sesión con tu usuario y contraseña y adjunta tus documentos (escaneados o fotografiados) tomando en cuenta que cada uno deberá ser de 15 MB como máximo.

Usuario	BLCRCR86070927H702
Contraseña	FBV22Pv4

Para acceder al sistema Ingresar a <https://sisee.iepcct.mx/login>

ATENCIÓN

IEPC TABASCO

Calle Emeshio Casullo No. 717
 Col. Centro, C.P. 86000, Centro, Tab.

Tel (951) 358 10 00

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.







2. CARGA DOCUMENTAL Y CÁPSULA DE INDUCCIÓN



SEE **Registros y Cápsula de Inducción**
 Inicio > Registros y Cápsula de Inducción

Carga documental en formato digital de los requisitos solicitados y visualización de la cápsula de inducción

HOJA 001 | **HOJA 002** | **CÁPSULA DE INDUCCIÓN**
 Estado: **Registrado** / **En proceso**

ACTIVIDADES DENTRO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO

- 18-02-2024 15:27:49
REGISTRO LOCAL
Estado: Registrado
- 18-02-2024 15:24:40
CÁPSULA DOCUMENTAL
Estado: Pendiente de carga
→ Ir a los requisitos
- 18-02-2024 15:24:40
CÁPSULA DE INDUCCIÓN
Estado: Pendiente de visualización
→ Ir a la cápsula

de

X

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local
 Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024



Carga de documentación en formato digital

Respetable y Dignada Jurisdicción > Documentación

Carga documental de los requisitos y seguimiento conforme a la revisión y aprobación de los mismos.

FECHA: 2024-04-24 **USUARIO:** JUAN CARLOS BARRERA CORTEZ

REQUISITOS DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

Proporcionar el archivo digitalizado de todos los documentos requeridos y pulir el fondo "blanco". Es necesario el archivo digitalizado para los documentos con un tamaño (*) asociado.

1. FOTOCOPIA RECIENTE A COLOR *
(*) Se requiere una copia reciente a color de tamaño carta (216 x 279 mm) en formato PDF, con fondo blanco y resolución mínima de 300 ppp.
2. ACTA DE NACIMIENTO *
(*) Se requiere una copia reciente a color de tamaño carta (216 x 279 mm) en formato PDF, con fondo blanco y resolución mínima de 300 ppp.
3. CREDENCIAL PARA VOTAR *
(*) Se requiere una copia reciente a color de tamaño carta (216 x 279 mm) en formato PDF, con fondo blanco y resolución mínima de 300 ppp.
4. COMPROBANTE DE PAGO *
(*) Se requiere una copia reciente a color de tamaño carta (216 x 279 mm) en formato PDF, con fondo blanco y resolución mínima de 300 ppp.
5. COMPROBANTE DE ESTUDIOS *
(*) Se requiere una copia reciente a color de tamaño carta (216 x 279 mm) en formato PDF, con fondo blanco y resolución mínima de 300 ppp.
6. CURP *
(*) Se requiere una copia reciente a color de tamaño carta (216 x 279 mm) en formato PDF, con fondo blanco y resolución mínima de 300 ppp.
7. CARTA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD *
(*) Se requiere una copia reciente a color de tamaño carta (216 x 279 mm) en formato PDF, con fondo blanco y resolución mínima de 300 ppp.
8. RFC *
(*) Se requiere una copia reciente a color de tamaño carta (216 x 279 mm) en formato PDF, con fondo blanco y resolución mínima de 300 ppp.

DOCUMENTOS OPCIONALES

1. EXPERIENCIA COMO DOCENTE, MANEJO O TRATO CON GRUPOS
(*) Se requiere una copia reciente a color de tamaño carta (216 x 279 mm) en formato PDF, con fondo blanco y resolución mínima de 300 ppp.
2. EXPERIENCIA EN PROCESO ELECTORAL
(*) Se requiere una copia reciente a color de tamaño carta (216 x 279 mm) en formato PDF, con fondo blanco y resolución mínima de 300 ppp.
3. LICENCIA DE MANEJO VEHICULO
(*) Se requiere una copia reciente a color de tamaño carta (216 x 279 mm) en formato PDF, con fondo blanco y resolución mínima de 300 ppp.

GUARDAR REQUISITOS

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Proceso Electoral Local
Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



III Cargos de documentación en formato digital

1. **ACTA DE INSCRIPCIÓN**
 2. **ACTA DE NOMINACIÓN**
 3. **ACTA DE JURAMENTO**
 4. **ACTA DE CONSTITUCIÓN**
 5. **ACTA DE CANCELACIÓN**
 6. **ACTA DE CANCELACIÓN DE CANCELACIÓN**
 7. **ACTA DE CANCELACIÓN DE CANCELACIÓN DE CANCELACIÓN**
 8. **ACTA DE CANCELACIÓN DE CANCELACIÓN DE CANCELACIÓN DE CANCELACIÓN**

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

1. **EXPERIENCIA COMO JUEFE DE CALIFICACIONES**
 2. **EXPERIENCIA COMO JUEFE DE CALIFICACIONES**
 3. **EXPERIENCIA COMO JUEFE DE CALIFICACIONES**
 4. **EXPERIENCIA COMO JUEFE DE CALIFICACIONES**
 5. **EXPERIENCIA COMO JUEFE DE CALIFICACIONES**
 6. **EXPERIENCIA COMO JUEFE DE CALIFICACIONES**
 7. **EXPERIENCIA COMO JUEFE DE CALIFICACIONES**
 8. **EXPERIENCIA COMO JUEFE DE CALIFICACIONES**

1 Adjuntar Fotografía reciente a color
 - Se requiere adjuntar la fotografía reciente a color del aspirante, según el formato que se indica en el instructivo de inscripción y el formato de inscripción.
 - Solo las versiones con formato JPEG o JPG son permitidas.

Fotografía requerida reciente a color
 - Se requiere adjuntar la fotografía reciente a color del aspirante, según el formato que se indica en el instructivo de inscripción y el formato de inscripción.
 - Solo las versiones con formato JPEG o JPG son permitidas.

SELECCIONAR DOCUMENTO **SELECCIONAR DOCUMENTO** **SELECCIONAR DOCUMENTO**

Handwritten mark resembling the number '2'.

Handwritten mark resembling the number '8'.

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local





Carga de documentación en formato digital

El presente formulario tiene el propósito de registrar la información de los documentos que se cargan en el sistema de gestión documental del IEPCTABASCO.

El usuario debe cargar los documentos en el sistema de gestión documental del IEPCTABASCO.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:

1. FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO O CANDIDATA.
2. CURRÍCULO VITAL DEL CANDIDATO O CANDIDATA.
3. FOTOCOPIA DEL DIFUSIVO DEL CANDIDATO O CANDIDATA.
4. COMPROMISOS DEL CANDIDATO O CANDIDATA.
5. DECLARACIÓN DE INTERÉS DEL CANDIDATO O CANDIDATA.
6. CURRÍCULO VITAL DEL CANDIDATO O CANDIDATA.
7. CURRÍCULO VITAL DEL CANDIDATO O CANDIDATA.
8. CURRÍCULO VITAL DEL CANDIDATO O CANDIDATA.
9. CURRÍCULO VITAL DEL CANDIDATO O CANDIDATA.
10. CURRÍCULO VITAL DEL CANDIDATO O CANDIDATA.

DOCUMENTOS OPCIONALES:

1. FOTOCOPIA DEL DIFUSIVO DEL CANDIDATO O CANDIDATA.
2. FOTOCOPIA DEL DIFUSIVO DEL CANDIDATO O CANDIDATA.
3. FOTOCOPIA DEL DIFUSIVO DEL CANDIDATO O CANDIDATA.
4. FOTOCOPIA DEL DIFUSIVO DEL CANDIDATO O CANDIDATA.
5. FOTOCOPIA DEL DIFUSIVO DEL CANDIDATO O CANDIDATA.
6. FOTOCOPIA DEL DIFUSIVO DEL CANDIDATO O CANDIDATA.
7. FOTOCOPIA DEL DIFUSIVO DEL CANDIDATO O CANDIDATA.
8. FOTOCOPIA DEL DIFUSIVO DEL CANDIDATO O CANDIDATA.
9. FOTOCOPIA DEL DIFUSIVO DEL CANDIDATO O CANDIDATA.
10. FOTOCOPIA DEL DIFUSIVO DEL CANDIDATO O CANDIDATA.

¿Está de acuerdo en realizar el registro de sus requisitos con los documentos proporcionados?

CERRAR SI, SI PORFAVOR

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

Proceso Electoral Local.
Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local





Requisitos y Capsula de Inducción

Actividad 2 - Requisitos y Cierre de Inducción

Carga documental en formato digital de los requisitos solicitados y visualización de la capsula de inducción

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024
 ACTIVIDADES DENTRO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO

INSTRUMENTOS
 1. REQUISITO INDICAL
 Fecha de entrega: 2024

15/04/2024 10:05 AM
 2. CARGA DOCUMENTAL
 Estado: 00 - Enviado
 → Ir a los requisitos

INDUCCION
 1. CAPSULA DE INDUCCION
 Situación: Pendiente de visualización
 → Ir a la capsula

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Handwritten signature

Handwritten mark

Proceso Electoral Local
 Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local





Capítulo de Inducción

Inicio > Registros > 2023-2024 > Mujeres > Capítulo de Inducción

Capítulo de inducción al Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco

RECIBÍ CON: JOSÉ DE GUERRA LOPEZ

SECRETARÍA EJECUTIVA

CAPÍTULO DE INDUCCIÓN



Por todo lo expresado, mediante el presente Manifiesto se invita a las mujeres y niñas a participar en la jornada de actividades denominada **DE ACTIVISMO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS** convocada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco a través de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación, los partidos políticos y los sindicatos que integramos a:



SECRETARÍA EJECUTIVA

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local





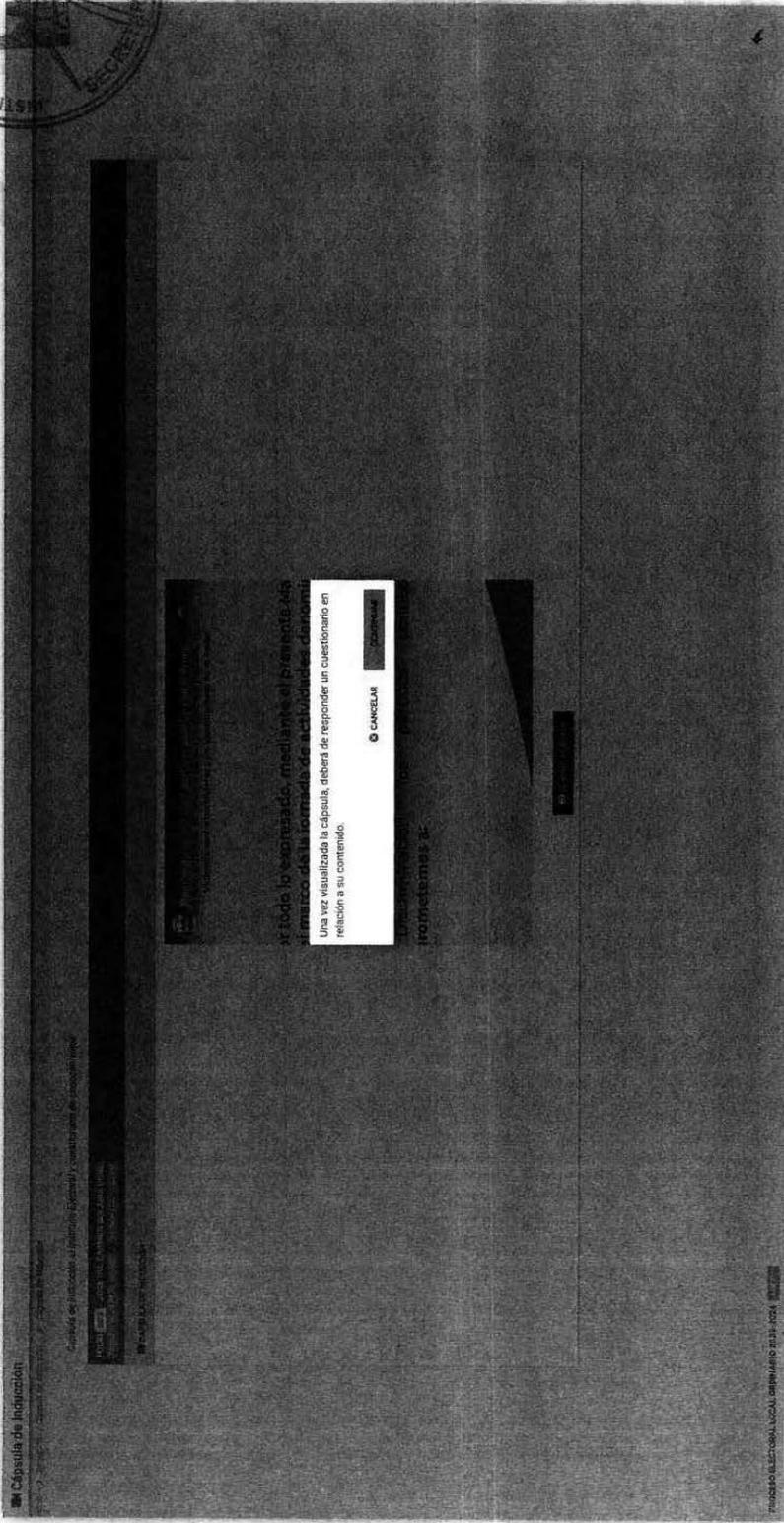
20

f


 Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

 ECAE

 IEA YUCATÁN



Una vez visualizada la capsula, deberás de responder un cuestionario en relación a su contenido.

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local





Capítulo de Inducción

Inicio > Preparación y Capacitación > Capacitar de Inducción

Capítulo de inducción al Instituto Electoral y ciudadano de conocimientos

PROJETO 001 - SESIÓN DEL CARRIN BOLCAN COME
(01/04/2024 - 01/04/2024)

III CUESTIONARIO RELATIVO A LA CÁPSULA DE INDUCCIÓN

1) ¿Cuál es el objetivo principal de la capacitación de inducción a los servidores públicos en materia de las elecciones locales de autoridades y representantes populares en el estado de Tabasco?

- a) Mejorar el servicio al ciudadano
- b) Promover la participación ciudadana
- c) Fortalecer la transparencia y la integridad
- d) Ninguna de las anteriores

2) ¿Cuál es el rol principal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el proceso de las elecciones locales de autoridades y representantes populares en el estado de Tabasco?

- a) Organizar y administrar el proceso electoral
- b) Vigilar el cumplimiento de la legislación electoral
- c) Promover la participación ciudadana
- d) Ninguna de las anteriores

3) ¿Cuál es el rol principal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el proceso de las elecciones locales de autoridades y representantes populares en el estado de Tabasco?

- a) Organizar y administrar el proceso electoral
- b) Vigilar el cumplimiento de la legislación electoral
- c) Promover la participación ciudadana
- d) Ninguna de las anteriores

4) ¿Cuál es el rol principal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el proceso de las elecciones locales de autoridades y representantes populares en el estado de Tabasco?

- a) Organizar y administrar el proceso electoral
- b) Vigilar el cumplimiento de la legislación electoral
- c) Promover la participación ciudadana
- d) Ninguna de las anteriores

5) ¿Cuál es el rol principal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el proceso de las elecciones locales de autoridades y representantes populares en el estado de Tabasco?

- a) Organizar y administrar el proceso electoral
- b) Vigilar el cumplimiento de la legislación electoral
- c) Promover la participación ciudadana
- d) Ninguna de las anteriores

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024



Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Handwritten signature

Handwritten mark



Cláusulas de introducción

El presente Reglamento de Procedimientos...

El presente Reglamento de Procedimientos...

- 1. Si tiene algún comentario, sugerencia o duda, favor de comunicarlo a la oficina de atención al ciudadano del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en la siguiente dirección de correo electrónico: atencionciudadano@ieptc.gob.mx
- 2. Este Reglamento de Procedimientos entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

3. Este Reglamento de Procedimientos tiene como finalidad establecer el marco de referencia para el desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Poder Judicial de la Federación.

- 4. Este Reglamento de Procedimientos tiene como finalidad establecer el marco de referencia para el desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Poder Judicial de la Federación.

5. Este Reglamento de Procedimientos tiene como finalidad establecer el marco de referencia para el desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Poder Judicial de la Federación.

- 6. Este Reglamento de Procedimientos tiene como finalidad establecer el marco de referencia para el desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Poder Judicial de la Federación.

¿Está de acuerdo en guardar el cuestionario con las respuestas seleccionadas?

CANCELAR SI GUARDAR



Handwritten signature or mark

Handwritten mark



Clasificación de Inducción

Se aplicó la información

Calificación obtenida: 10 puntos

1) ¿Apoyó y/o participó en actividades de capacitación con la finalidad de mejorar los conocimientos y habilidades de los participantes en el uso de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y administrativos disponibles en el ámbito de su labor?

a) Sí
 b) No
 c) Sí, parcialmente
 d) No sé

2) ¿Contribuyó con conocimientos adquiridos a través de actividades de capacitación en el uso de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y administrativos disponibles en el ámbito de su labor?

a) Sí
 b) No
 c) Sí, parcialmente
 d) No sé

3) ¿Estableció relaciones de cooperación con los participantes en el uso de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y administrativos disponibles en el ámbito de su labor?

a) Sí
 b) No
 c) Sí, parcialmente
 d) No sé

4) ¿Se aplicó la información recibida en las actividades de capacitación en el uso de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y administrativos disponibles en el ámbito de su labor?

a) Sí
 b) No
 c) Sí, parcialmente
 d) No sé

5) ¿Se aplicó la información recibida en las actividades de capacitación en el uso de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y administrativos disponibles en el ámbito de su labor?

a) Sí
 b) No
 c) Sí, parcialmente
 d) No sé

6) ¿Se aplicó la información recibida en las actividades de capacitación en el uso de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y administrativos disponibles en el ámbito de su labor?

a) Sí
 b) No
 c) Sí, parcialmente
 d) No sé

7) ¿Se aplicó la información recibida en las actividades de capacitación en el uso de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y administrativos disponibles en el ámbito de su labor?

a) Sí
 b) No
 c) Sí, parcialmente
 d) No sé

8) ¿Se aplicó la información recibida en las actividades de capacitación en el uso de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y administrativos disponibles en el ámbito de su labor?

a) Sí
 b) No
 c) Sí, parcialmente
 d) No sé

9) ¿Se aplicó la información recibida en las actividades de capacitación en el uso de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y administrativos disponibles en el ámbito de su labor?

a) Sí
 b) No
 c) Sí, parcialmente
 d) No sé

10) ¿Se aplicó la información recibida en las actividades de capacitación en el uso de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y administrativos disponibles en el ámbito de su labor?

a) Sí
 b) No
 c) Sí, parcialmente
 d) No sé

Hasse obtenido un total de 10 puntos.

IEPC TABASCO

20

X

Proceso Electoral Local
Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



3. SEGUIMIENTO DE REGISTRO



PRUEBAS Y CAPACITACION

Validar y dar seguimiento

Inicio > Validar y dar seguimiento

Seguimiento del proceso de registro de aspirantes por el Consejo Estatal y las Juntas Electorales Distritales

T Filtros

Junta Distrital *

TODAS

Despliega

REGISTRADOS (9) POR VALIDAR DOCUMENTACIÓN (1) CON OBSERVACIONES (1) SOLICITUD DECLINADA (1) FINALIZADOS (9) DATOS ESTADÍSTICOS

Distrito Electoral	Folio	Nombre	Clave de Elector	Registro	Confirmación de correo	Sección	Convocatoria	Acciones
17 DITTO JDM	0001	JOSE DEL CARMEN BOLAINA CORONEL	BLCRCR607092Z7H700	05/02/2024 12:02	<input checked="" type="checkbox"/>	0842	1	<input checked="" type="checkbox"/>
17 DITTO JDM	0002	PEDRO LOPEZ BALIOS	BLCRCR607092Z7H701	05/02/2024 12:11	<input checked="" type="checkbox"/>	0843	1	<input checked="" type="checkbox"/>
21 DITTO TEN	0003	MARISOL LOPEZ	LPARMR85090657M001	09/02/2024 11:54	<input checked="" type="checkbox"/>	0003	1	<input checked="" type="checkbox"/>
02 DITTO CAR	0004	JAIIME ANTONIO MIGUEL GARCIA CRUZ	GRCRJAM020922Z7H500	14/02/2024 19:21	<input checked="" type="checkbox"/>	0100	1	<input checked="" type="checkbox"/>
17 DITTO JDM	0005	* JOSE DEL CARMEN BOLAINA CONEL	BLCRCR607092Z7H702	15/02/2024 18:37	<input checked="" type="checkbox"/>	0842	2	<input checked="" type="checkbox"/>
Estado Electoral	Folio	Nombre	Clave de Elector	Registro	Confirmación de correo	Sección	Convocatoria	Acciones

* Datos de seguimiento del 1 al 17 de febrero de 2024 de 1 a 9 páginas

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Validar y dar seguimiento

Sequencia de los pasos de registro de aspirantes

Para: 0005 - JOSE DEL CARMEN BOLAINA CONEL (jose.kale86@gmail.com)
Asunto de la notificación: Registro del Aspirante

Preparación del mensaje que desea enviar

Mensaje *

CERRAR ENVIAR

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024



✉ Mensaje nuevo

Para: 0005 - JOSE DEL CARMEN BOLAINA CONEL (jose.kalad@ymail.com)
 Asunto de la notificación: Registro del Aspirante

Proporcione el mensaje que desea enviar

Mensaje: **
 ESTA ES UNA PRUEBA DE ENVÍO DE

¿Está de acuerdo en enviar esta notificación a JOSE DEL CARMEN BOLAINA CONEL?

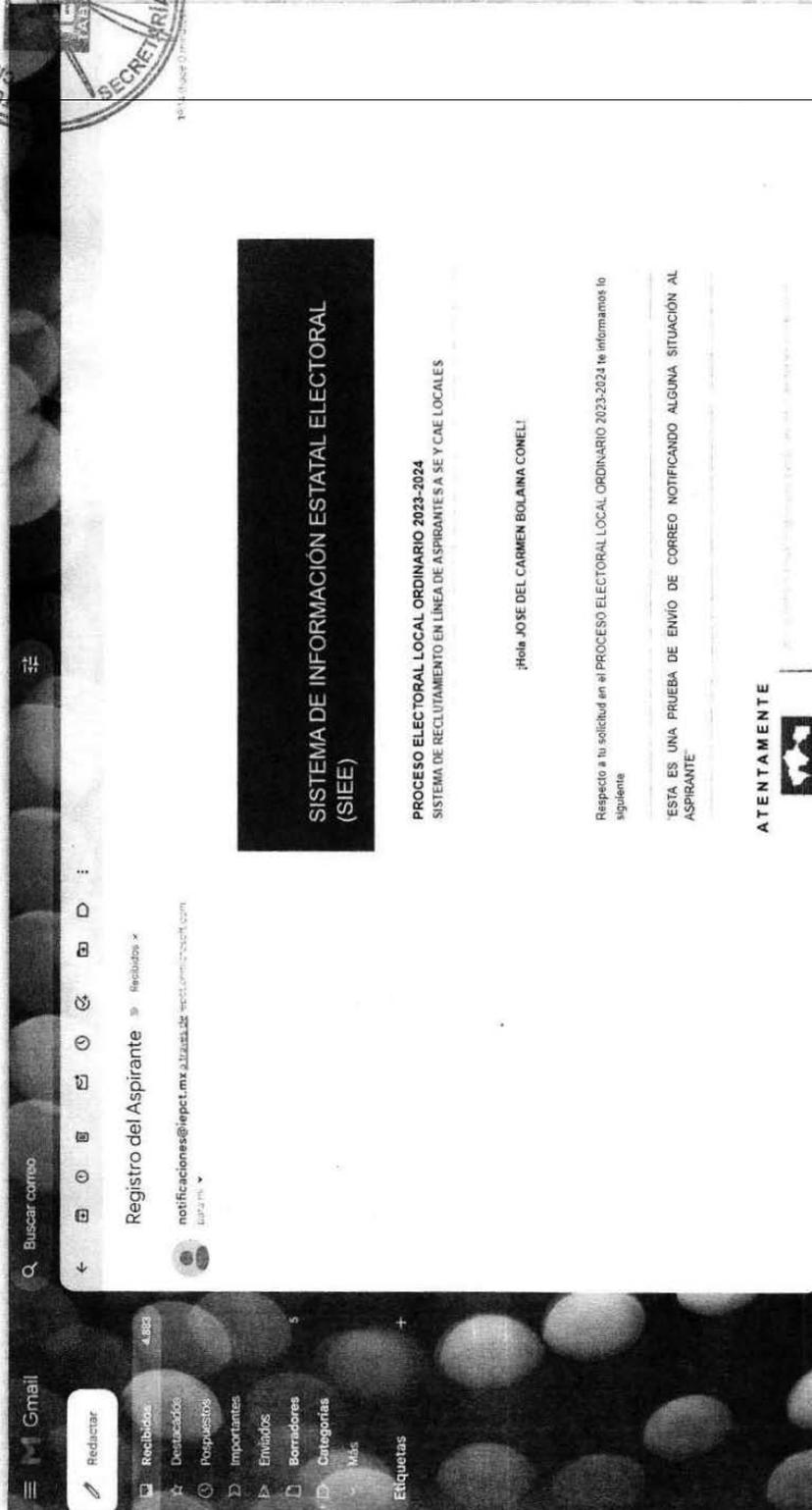
CANCELAR ENVIAR MENSAJE

Handwritten mark resembling the number '2'.

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or 'f'.

Proceso Electoral Local Ordinaria 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





y las Juntas Electorales Distritales

Funcionalidades de administración

0001 - JOSE DEL CARMEN BOLAINA CORONEL

Registro: 05/02/2024 12:02

Convocatoria: 1

DISTRITO 17 JALPA DE MÉNDEZ - SECCIÓN ELECTORAL 0842

1 EDITAR

2 EXPEDIENTE

3 DECLINADO

4 REMOVER REGISTRO

5 REENVIAR NOTIFICACIÓN

CERRAR

ACCIONES (1)

Nombre

CARMEN BOLAINA

EDRO LOPEZ RAMOS

MARISOL LOPEZ

TONIO MIGUEL GARCIA CRUZ

CARMEN BOLAINA CONEL

LPARMP85090627M001

GRGRJM02092227H500

BLCRCP86070927H702

09/02/2024 11:54

14/02/2024 19:21

15/02/2024 18:57

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

Handwritten signature

Handwritten mark



SEE Sistema de Información Estadística en Línea

PRUEBAS Y CAPACITACIÓN

Edición de Registro

Inicio > [Módulo y dar seguimiento](#) > Edición de Registro

Seguimiento del proceso de registro de aspirantes por el Consejo Estatal y las Juntas Electorales Distritales

REGISTRO DE ASPIRANTES

ASPIRANTE A CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL O SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL
 PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

CONSEJO ELECTORAL INSTITUTO EJECUTIVO DE TABASCO

DATOS PERSONALES

Registra tu nombre (a) y como aparece en tu credencial

SEE con credencial
 B0CC860709DW3

Nombre de familia
 BOLAINA

Apellido
 JOSE DEL CARMEN

Fecha de nacimiento
 09/07/1986

Género
 Masculino

CURP
 B0CC860709HTCLR008

Sección del INE
 CONEL

Lugar de nacimiento
 JALPA DE MENEZ

Edad
 37

20

X

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024





[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



← | Declinación de la solicitud

Folio 0005 - JOSE DEL CARMEN BOLAINA CONEL
 Fecha de registro: 15/02/2024 18:57

ⓘ Si la persona aspirante ha decidido abandonar su proceso de reclutamiento de forma voluntaria o si la junta considera que es apropiado asignar esta situación, es necesario proporcionar un motivo que de justificación al movimiento.

Motivo *

CERRAR DECLINAR SOLICITUD

Proceso Electoral Local
Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local





SEE Campana de Información IEPC Campeche

PRUEBAS Y CAPACITACIÓN

Validar y dar seguimiento

Validar y dar seguimiento

Seguimiento del proceso de registro de aspirantes por el Consejo Estatal y las Juntas Electorales Distritales

Filtros

Juntas Electoral *
 TODAS

Desglose

REGISTRADOS (6) POR VALIDAR DOCUMENTACIÓN (1) CON OBSERVACIONES (1) SOLICITUD DECLINADA (1) FINALIZADOS (2) **DATE ESTADÍSTICOS**

Distrito Electoral	Fecha	Nombre	Clave de Elector	Registro	Sección	Consejería	Validar información
17 OTTO JDM Distrito Electoral	0005 Fecha	JOSE DEL CARMEN BOLANA CONEL Nombre	BLCOR0867027H702 Clave de Elector	15/02/2024 18:57 Registro	0842 Sección	2 Consejería	<input checked="" type="checkbox"/> Validar información

Mostrar registros de 1 a 1 sujetos de 1 registros

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 **ENCUENTRO**

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.





REVISIÓN DOCUMENTAL

FOLIO 005 C. JOSE DEL CARMEN BOLAINA CONEL

Aspirante a Capacitador/a Asistente Electoral Local

Situación de los requisitos: 15/02/2024 19:06 hrs.

Marque como válido o rechazado a cada documento adjunto al requisito según corresponda en la revisión

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

1. FOTOGRAFÍA RECIENTE A COLOR *

Descripción: Fotografía a color de tamaño de 3.5" x 4.5"

Válido Rechazado

NO SE ENCUENTRA CERTIFICADA

2. ACTA DE NACIMIENTO *

Descripción: Acta de nacimiento, en su caso, Carta de naturalización.

Válido Rechazado

NO SE ENCUENTRA CERTIFICADA

3. CREDENCIAL PARA VOTAR *

Descripción: Credencial de la Comisión para votar vigente y con fotografía reciente.

Válido Rechazado

NO SE ENCUENTRA CERTIFICADA

4. COMPROBANTE DE DOMICILIO *

Descripción: Con vigencia no mayor a tres meses previo a la inscripción para dar constancia de residencia electoral.

Válido Rechazado

NO SE ENCUENTRA VIGENTE (MAYOR A 3 MESES)

5. COMPROBANTE DE ESTUDIOS *

Descripción: Probandor competente a competencia de su grado no ha de haber sido el que se inscribió en el momento de inscripción.

Válido Rechazado

NO SE ENCUENTRA VIGENTE (MAYOR A 3 MESES)

6. CURP *

Descripción: Documento que acredite el CURP vigente por el SEDE.

Válido Rechazado

NO SE ENCUENTRA VIGENTE (MAYOR A 3 MESES)

7. CARTA DECLATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD *

Descripción: Documento que acredite la veracidad de los datos proporcionados por el aspirante.

Válido Rechazado

NO SE ENCUENTRA VIGENTE (MAYOR A 3 MESES)

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



SEE Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Validar y dar seguimiento

Seguimiento del proceso de registro de aspirantes por el Consejo Estatal y las Juntas Electorales Distritales

Filtros

Junta Distrital • **TOBÁS**

Desglose

REGISTRADOS (9) POR VALIDAR DOCUMENTACIÓN (1) CON OBSERVACIONES (1) SOLICITUD DECLINADA (1) FINALIZADOS (2) DATOS ESTADÍSTICOS

Distrito Electoral	Fecha	Nombre	Clave de Elector	Registro	Sección	Convocatoria	Acciones
21 DITTO, TEN	0003	MARISOL LOPEZ	LPARR085090627M001	09-02-2024 11:54	0003	1	Archivos
			Clave de Elector	Registro	Sección	Convocatoria	Archivos

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 **PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local



DOCUMENTAL

C. MARSOL LOPEZ

13/02/2024 17:23 hrs.

como Valido o Rechazado a cada documento adjunto al requisito segun correspondia en la revision

UMENTOS OBLIGATORIOS

- 1. FOTOGRAFIA RECIENTE A COLOR *
DESCRIPCION: Fotografía color reciente de 3x3.5
 Rechazado
- 2. ACTA DE NACIMIENTO *
DESCRIPCION: Acta de nacimiento en español, clara y legible. Observación: Ninguna
 Rechazado
- 3. CREDENCIAL PARA VOTAR *
DESCRIPCION: Credencial para votar original y comprobante de entrega. Observación: Muy buena
 Rechazado
- 4. COMPROBANTE DE DOMICILIO *
DESCRIPCION: Comprobante de domicilio reciente, en español, claro y legible. Observación: Muy bueno
 Rechazado
- 5. COMPROBANTE DE ESTUDIOS *
DESCRIPCION: Comprobante de estudios reciente, en español, claro y legible. Observación: Muy buena
 Validado
- 6. CURP *
DESCRIPCION: Comprobante de CURP reciente por internet
 Validado
- 7. CARTA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD *
DESCRIPCION: Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad
 Validado
- 8. RFC *
DESCRIPCION: Comprobante de RFC reciente por internet
 Validado

Handwritten signature

Handwritten mark

Proceso Electoral Local
Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



SEE Sistema de Información Electoral

Validar y dar seguimiento

Inicio > Validar y dar seguimiento

Seguimiento del proceso de registro de aspirantes por el Consejo Estatal y las Juntas Electorales Distritales

Filtros

Junta Distrital *
TODAS

Despliega

POR VALIDAR DOCUMENTACIÓN (1) CON OBSERVACIONES (1) SOLICITUD DECLINADA (1) FINALIZADOS (2) DATOS ESTADÍSTICOS

Registro Electoral	Folio	Nombre	Clase de Elector	Registro	Sección	Convocatoria	Acciones
17 DITO JDM Sufrido Electoral	0001 Folio	JOSE DEL CARMEN BOLANA CORONEL Monroe	BLCRCR66070927H700 Clase de Elector	05/02/2024 12:02 Pagado	0842 Sección	1 Convocatoria	<input type="checkbox"/> Acciones <input type="checkbox"/> Configuración <input type="checkbox"/> Reportes

Mostrar aspirantes a Juntas de Registro

C PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 **ACTIVO**

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Proceso Electoral Local
Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



← | Solicitud declinada.

0001 - JOSE DEL CARMEN BOLAINA CORONEL

Fecha: 14/02/2024 19:10

Motivo:

EL ASPIRANTE NO CONCLUYÓ CON SU PROCESO DE REGISTRO

Detalles de contacto:

Teléfono: (000) 000 00 00, (914) 132 10 23

Correo electrónico:
omar.iep.ct@gmail.com

CERRAR

Handwritten signature

Handwritten mark

Proceso Electoral Local
Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

Registro

Clave de Acceso

Notific

ARME



SEE Sistema de Información Electoral

Validar y dar seguimiento

[Inicio](#) > [Validar y dar seguimiento](#)

Seguimiento del proceso de registro de aspirantes por el Consejo Estatal y las Juntas Electorales Distritales

Filtros

Junta Distrital •
TODAS

Desglose

REGISTRADOS (9) **FORVALIDAR DOCUMENTACIÓN (1)** **CON OBSERVACIONES (1)** **SOLICITUD DECLINADA (1)** **FINALIZADOS (2)** **DATOS ESTADÍSTICOS**

Distrito Electoral	Folio	Nombre	Clave de Elector	Registro	Sección	Comunicación	Causales	Acciones
17 DITTO. JDM	0002	PEDRO LOPEZ RAMOS	ELCR686070927H701	05/02/2024 12:11	0843	1	Comunicación	Acciones
02 DITTO. CSR	0004	JAME ANTONIO MIGUEL GARCIA CRUZ	GRCLJM2092277H500	14/02/2024 19:21	0100	1	Comunicación	Acciones
Distrito Electoral	Folio	Nombre	Clave de Elector	Registro	Sección	Comunicación	Causales	Acciones

Proceso de registro del 18 de febrero al 2 de agosto

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 **Inicio**

Handwritten mark resembling the number 20.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'X'.

Proceso Electoral Local
Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a



SEE Sistema de Información Estatal Electoral Validar y dar seguimiento PRUEBAS Y CADUCACIÓN

REGISTRADOS (6) POR VALIDAR DOCUMENTACIÓN (1) CON OBSERVACIONES (1) SOLICITUD DECLINADA (1) FINALIZADOS (2) DATOS ESTADÍSTICOS

Total de aspirantes: 5
TODAS

Porcentaje de avance

Aspirantes sin validar correo	20%
Aspirantes sin documentos, con correo validado, que no acuden a la JDE	0%
Aspirantes que acuden a la JDE	0%
Aspirantes con documentos adjunto por validar	20%
Aspirantes con documentos con observaciones	20%
Aspirantes declinatorios	20%
Aspirantes finalizados sin capsa de inducción	20%

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Handwritten mark

Handwritten mark

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

4. REPORTE DE ASPIRANTES REGISTRADOS



IEPC INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

IECAE INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

IEPC TABASCO INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

Sistema de Información Estatal Electoral SEE

LISTADO DE REGISTROS CAE Y SE

FOLIO CONVOCATORIA	NOMBRE	SEXO	DISTRITO	SECCIÓN ELECTORAL	FECHA DE REGISTRO	DOCUMENTACIÓN
0001	JOSE DEL CARMEN BOLAMA COMEIL	Homem	DISTRITO 07 JALPA DE MINDEZ	042	05/02/2024	NO
0002	PEDRO LOPEZ RAMOS	Mujer	DISTRITO 07 JALPA DE MINDEZ	043	05/02/2024	SI
0003	MARICOL LOPEZ	Mujer	DISTRITO 01 TEMOHOQUE	3	04/02/2024	SI
0004	JAME ANTONIO MIGUEL GARCIA CHIZ	Homem	DISTRITO 02 CARDESA	106	14/02/2024	SI
0005	JOSE DEL CARMEN BOLAMA COMEIL	Mujer	DISTRITO 07 JALPA DE MINDEZ	042	15/02/2024	SI

Inicio 1 / 2 Buscar Imprimir Actualizar

Acción para el Reporte Electoral
 Nota
 Solicitud
 USPA

NER VERRAH ENCEL

Estado Electoral: TODOS
 Convocatoria: TODAS
 Tipo de Solicitud: CUALQUIERA
 Sexo: TODOS

A

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



TOTALIZADO POR ÁMBITO

Información para el Reporte

Convocatoria: **TODAS**

Tipo de Solicitud: **CUALQUIERA**

LISTADO POR ÁMBITO CAE Y SE

CONVOZATORIA: **TODAS**
 TIPO DE SOLICITUD: **CUALQUIERA**

DISTRITO ELECTORAL	HOMBRE	MUJER	NO BINARIO	TOTAL
DISTRITO 02 HEROICA Cárdenas	1	0	0	1
DISTRITO 17 JALPA DE MÉNDEZ	3	0	0	3
DISTRITO 21 TENOSIQUE	0	1	0	1
TOTAL	4	1	0	5

CAE 036 ADMINISTRACIÓN
 PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024
 15 DE 26 - FEBRERO 14 10:11 AM

Handwritten signature

Handwritten mark



Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024



Recepción en las Juntas Electorales Distritales

De manera excepcional se recibirá documentación impresa a las y los aspirantes que manifiesten tener alguna dificultad o no contar con dispositivos electrónicos como computadora, tablet o teléfonos inteligentes para realizar su registro en línea, para ello se les proporcionará apoyo en el proceso de registro a través del llenado de formatería impresa en las 21 JED.

Formatería:

- Solicitud.
- Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
- Aviso de privacidad simplificado.
- Relación de documentación.
- Evaluación de la Cápsula de Inducción.
- Comprobante de asistencia a la Cápsula de Inducción.





Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco



Supervisor/a or Electoral Local o Capacitador/a or-Asistente Electoral Local

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con domicilio en: Calle Eusebio Castillo #747, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco recaba sus datos personales y es responsable del tratamiento que les dé. Los datos personales reunidos serán utilizados para corroborar que la ciudadanía interesada en participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal eventual que colaborará con el IEPCTabasco como Supervisor/a or Electoral Local o Capacitador/a or-Asistente Electoral Local, cumpla con los requisitos legales y administrativos establecidos en la Convocatoria. Simultáneamente, los datos personales serán utilizados para que la autoridad electoral cuente con información respecto de los grupos en situación de vulnerabilidad en los que se sitúan las personas con autodescripción indígena; pertenecientes a la población afroamericana; que viven con algún tipo de discapacidad; que se consideran parte de las personas LGBTQITIQ+ o si se trata de una persona mexicana migrante, con el fin de realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones, para determinar lo conducente en futuros procesos electorales.

Lo anterior, de conformidad con el marco normativo electoral y con base en lo establecido en los artículos 6º Base A, fracciones II y III y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3º, fracción II y IX, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral consulte la siguiente dirección electrónica: www.iepct.mx

Supervisor/a or Electoral Local o Capacitador/a or-Asistente Electoral Local

DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Lic. Jorge Alberto Zavala Fria Secretario Ejecutivo del IEPCTabasco

Presente Con fundamento en el artículo 303, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el objeto de cumplir con los requisitos legales que me permiten aspirar a participar en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Electoral Local durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- a. Ser ciudadano (a) mexicano (a) y estar en pleno goce y ejercicio de mis derechos políticos y civiles.
b. Tener ____ años.
c. Mi domicilio se encuentra en: Calle _____ Núm. Int. _____ Núm. Ext. _____ Colonia _____ Municipio _____ Estado _____
d. Código postal _____ Teléfono casa _____ Teléfono celular _____
e. Tener disposición para dedicarme a las actividades para las que se me contrata, de tiempo completo para cubrirlos a los servicios y actividades objeto de la contratación, abarcando el tiempo necesario para llevarlos a cabo, siendo incompatible cualquier otro empleo dentro del partido y tiempo destinado para la realización de estos. En su caso, apoyar en las actividades que se realicen durante el cómputo local y demás relacionadas en el contrato de prestación de servicios.
f. Devolver las prendas de identificación, el material y/o los instrumentos de trabajo proporcionados por el IEPCTabasco, una vez concluya el proceso de capacitación.
g. No ser familiar conyugal o por afinidad, hasta cuarto grado, de algún(a) vocal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva del INE o del Consejo Distrital o Local del INE o de órganos ejecutivos y directivos del IEPCTabasco (consejeros/as y/o representantes de partidos políticos o candidaturas independientes del PELO 2023-2024);
h. No estar en este momento inhabilitado/a en el Sistema de Registro de Servidores/as Públicos/as Sancionados/as de la Secretaría de la Función Pública a nivel federal y local.
i. No haber sido sancionado/a por fraude electoral, que no se ha militado en ningún partido político u organización política en el último año previo a esta convocatoria, ni ser representante de alguno de estos. No fui representante de partido político, candidatura independiente o estratagemas, ni he participado activamente en alguna campaña electoral.
j. No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora pública de la Federación Mexicana de Fútbol Profesional, ni ser jugador profesional de fútbol.
k. No tener sentencia firme o condenación penal, civil o administrativa, de delitos electorales, de fraude electoral, de libertad y seguridad sexuales, ni normal desarrollo psicoemocional, por violencia familiar, violencia familiar registrada o doméstica, violación a la intimidad sexual, por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. No ser declarada como persona que altera alimentaria merca.
l. No ser SE ni CAE del INE en funciones.
m. No haber sido sancionado/a por fraude electoral, capacitación y selección electoral no conducente conforme a los principios de honestidad, imparcialidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, periodicidad y se realizará con perspectiva de género.

Autorizo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para que realice las investigaciones que considere pertinentes, en relación con lo manifestado y declarado en las partes anteriores y en caso de incurrir en falsedad, se dé por terminada mi relación contractual sin responsabilidades para el IEPCTabasco.

ATEMPTAMENTE

C. _____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
Entrega por la persona aspirante

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local
 Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

HE LEÍDO EL AVISO DE PRIVACIDAD Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA ASPIRANTE

El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las SE y CAE Locales se realizará sin discriminación alguna, por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La ciudadanía tiene el derecho a participar en el proceso de selección. Ningún funcionario del IEPC Tabasco se podrá negar a recibir la documentación cuando no conozca la expresión de género, es decir, la apariencia de mujer u hombre, con la fotografía, el nombre o el sexo que aparecen en su Credencial para votar.

EN CASO DE PROGRAMARSE LA CÁPSULA DE INDUCCIÓN DE MANERA PRESENCIAL EN LA JUNTA ELECTORAL DISTRICTAL, LLENAR EL SIGUIENTE APARTADO

FAVOR DE PRESENTARSE A LA CÁPSULA DE INDUCCIÓN EL DÍA ____ DEL MES ____ DEL 2024, A LAS ____ HORAS

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con domicilio en: Calle Eugenio Castillo #147, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco recaba sus datos personales y es responsable del tratamiento de los mismos para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal eventual que colaborará con el IEPC Tabasco como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local, cumple con los requisitos legales y administrativos establecidos en la Convocatoria. Simultáneamente, los datos personales serán utilizados para que la autoridad electoral cuente con información respecto de los grupos en situación de vulnerabilidad en los que se sitúan las personas con autoinscripción indígena pertenecientes a la población atropescada; que viven con algún tipo de discapacidad, que pertenecen a la población afrodescendiente y que pertenecen a la población indígena. El fin de realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones, para determinar lo conducente en futuros procesos electorales.

Lo anterior, de conformidad con el marco normativo electoral y con base en lo establecido en los artículos 4º Bases A, fracciones II y IX, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral consulte la siguiente dirección electrónica: www.iepcat.mx

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
Entrega por la persona aspirante

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local
 Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

HE LEÍDO EL AVISO DE PRIVACIDAD Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA ASPIRANTE

El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las SE y CAE Locales se realizará sin discriminación alguna, por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La ciudadanía tiene el derecho a participar en el proceso de selección. Ningún funcionario del IEPC Tabasco se podrá negar a recibir la documentación cuando no conozca la expresión de género, es decir, la apariencia de mujer u hombre, con la fotografía, el nombre o el sexo que aparecen en su Credencial para votar.

EN CASO DE PROGRAMARSE LA CÁPSULA DE INDUCCIÓN DE MANERA PRESENCIAL EN LA JUNTA ELECTORAL DISTRICTAL, LLENAR EL SIGUIENTE APARTADO

FAVOR DE PRESENTARSE A LA CÁPSULA DE INDUCCIÓN EL DÍA ____ DEL MES ____ DEL 2024, A LAS ____ HORAS

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con domicilio en: Calle Eugenio Castillo #147, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco recaba sus datos personales y es responsable del tratamiento de los mismos para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal eventual que colaborará con el IEPC Tabasco como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local, cumple con los requisitos legales y administrativos establecidos en la Convocatoria. Simultáneamente, los datos personales serán utilizados para que la autoridad electoral cuente con información respecto de los grupos en situación de vulnerabilidad en los que se sitúan las personas con autoinscripción indígena pertenecientes a la población atropescada; que viven con algún tipo de discapacidad, que pertenecen a la población afrodescendiente y que pertenecen a la población indígena. El fin de realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones, para determinar lo conducente en futuros procesos electorales.

Lo anterior, de conformidad con el marco normativo electoral y con base en lo establecido en los artículos 4º Bases A, fracciones II y IX, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral consulte la siguiente dirección electrónica: www.iepcat.mx

FECHA DE RECEPCIÓN	NÚM. DE CONVOCATORIA	FOLDIO DE LA PERSONA ASPIRANTE
MUNICIPIO	LOCALIDAD	FECHA
SEDE	LA PERSONA ASPIRANTE	ENTREGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
1. En su caso, solicitud (empadronamiento) Reseña y Reseña		
2. Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple), o en su caso, Carta de Naturalización		
3. Constancia para votar o constancia de trámite		
4. Constancia de domicilio		
5. Constancia de estado civil (no más de 1 año)		
6. Declaración bajo protesta de decir verdad (firmada)		
7. Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP)		
8. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)		
9. Tres fotografías tamaño infantil a color o en blanco y negro*		
10. Carta que acredite su residencia como docente, magister o tutor de grupos de personas (el no contar con ella no será causa de exclusión)		
11. Constancia de participación en algún Proceso Electoral Convencional, Federal o Local		
12. Licencia de manejo vigente (el no contar con ella no será causa de exclusión de la persona aspirante)		
13. DATOS DE QUIEN RECIBE LA DOCUMENTACIÓN		

ACUSE DE RECIBO Don Dña. C. _____ aspirante a ocupar el cargo de Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local, inscrita (a) en el IEPC Tabasco con fecha _____, se recibió la siguiente documentación:	
1. Copia del acta de reclutamiento (original o copia certificada y copia simple), o en su caso, Carta de Naturalización 2. Copia del comprobante de domicilio 3. Copia del comprobante de estado civil 4. Constancia de estado civil (no más de 1 año) 5. Original de la Declaración bajo protesta de decir verdad (firmada) 6. Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP)	7. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) 8. Constancia de su identificación del servicio público 9. Tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro* 10. Carta que acredite su residencia como docente, magister o tutor con grupos de personas 11. Copia de la Constancia de participación en algún Proceso Electoral Convencional, Federal o Local 12. Copia de licencia de manejo vigente
Nombre completo, firma y cargo de quien recibe la documentación.	



COMPROBANTE DE ASISTENCIA a la Cápsula de Inducción
 ENTREGA ESTE COMPROBANTE Y PRESENTA LA CREDENCIAL PARA VOTAR U OTRA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA EL DÍA DEL EXAMEN

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local
 Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Fecha de la Cápsula de Inducción: _____
 No. de Convocatoria: _____

Junta Electoral Distrital No. _____ del IEPAC Tabasco, con cabecera en el Municipio de: _____

Señale Fija Alternas

Domicilio sede: _____

La o C. _____ se presentó en la JED para visualizar la Cápsula de Inducción, requisito indispensable para aspirar a ser Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local

DATOS DE LA O EL RESPONSABLE DE PRESENTAR LA CÁPSULA DE INDUCCIÓN

NOMBRE: _____
 CARGO: _____

SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRICTAL: _____

SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL LOCAL: _____

Para realizar el examen deberá presentarse el día ____ de ____ de 2024, a las ____ horas, en la sede:

Ubicada en: _____

Los resultados serán publicados a partir del día ____ de ____ de 2024, en los Estados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en la Junta Electoral Distrital correspondiente, así como en la página www.iepct.mx

EVALUACIÓN DE LA CÁPSULA DE INDUCCIÓN
 (Plática de Inducción)

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local
 Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Junta Electoral Distrital No. _____ del IEPAC Tabasco,
 con cabecera en el Municipio de: _____

Fecha: _____
 Teléfono: _____

Nombre completo: _____

INSTRUCCIONES:

- Con base en la información de la Cápsula de Inducción (plática de inducción), lee y contesta las siguientes preguntas:
- 1) Órgano público autónomo, responsable de cumplir con la función de organizar en forma periódica la celebración de las elecciones locales de autoridades y representantes populares en el estado de Tabasco:
 - a) INE
 - b) Tribunal Electoral de Tabasco.
 - c) IEPAC Tabasco.
 - d) INEGI.
 - 2) Organizar los procesos electorales estatales y los mecanismos de consulta directa a la ciudadanía, así como fomentar la cultura democrática y la educación cívica para garantizar la legitimidad y estabilidad del sistema democrático y del régimen de partidos políticos, a través de procedimientos que aseguren las libertades políticas a los ciudadanos y el respeto al sufragio es:
 - a) la tarea del INE.
 - b) la Visión del Tribunal Electoral de Tabasco.
 - c) el Objetivo del H. Congreso del Estado de Tabasco.
 - d) la Misión del IEPAC Tabasco.
 - 3) Estos son algunos de los principios rectores del IEPAC Tabasco:
 - a) Fide, imparcialidad y Equidad.
 - b) Integridad y Justicia.
 - c) Responsabilidad, Transparencia y Equidad.
 - d) Orientación al servicio, Equidad y Transparencia.
 - 4) Coordina, supervisa y verifica las actividades de asistencia electoral realizadas por los Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales a su cargo:
 - a) Vocales de Organización Electoral y Educación Cívica.
 - b) Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.
 - c) Ciudadanos y ciudadanas.
 - d) Supervisores/as Electorales Locales.
 - 5) Es la figura encargada de auxiliar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación y distribución de los documentos y materiales electorales:
 - a) Funcionarios/as de Mesa Directiva de Casilla.
 - b) Gobernador/a del Estado de Tabasco.
 - c) Integrantes del H. Congreso del Estado de Tabasco.



Causas de exclusión de aspirante



Compulsas

Con la finalidad de garantizar la imparcialidad en las actividades de las y los SEL y CAEL que prestarán sus servicios durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, es necesario que las personas aspirantes reúnan los requisitos legales establecidos en la LGIPE, en su artículo 303, párrafo 3, incisos g) y h).

Al respecto, es necesario determinar si la ciudadanía aspirante mantiene un vínculo con los partidos políticos, por haber fungido como representantes ante MDC o aparecer registradas como militantes o afiliadas de estas asociaciones políticas; si fungen como servidoras o servidores públicos que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales o si se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Federal.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

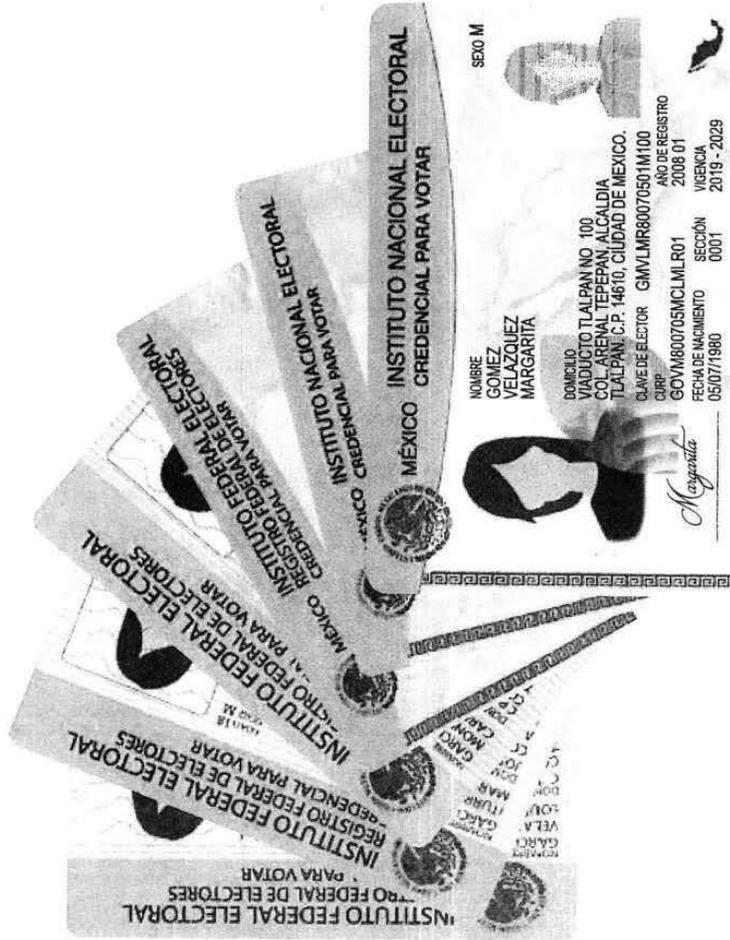




1. Compulsa de la clave de elector en las bases de representantes ante Mesas Directivas de Casilla (MDC)



Con base en el procedimiento remitido por el INE mediante oficios INE/DEYEC/0257/2024 y INE/DEYEC/0270/2024; al concluir la etapa de registro (6 de abril), este Instituto Electoral remitirá a la DEOE el archivo "Anexo_Plantilla_compulsa_OPL_Tabasco" con los datos de todas las personas aspirantes registradas, solicitando la compulsa contra las bases de datos de los últimos tres años de las representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes, en poder de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.



[Handwritten mark]



2. Compulsa para determinar si las personas aspirantes aparecen registradas como militantes o afiliadas a Partidos Políticos

En lo que respecta al procedimiento para la compulsa de la clave de elector con la base de afiliados/as o militantes partidistas, las JED realizarán la búsqueda con apoyo de la página "CONSULTA DE AFILIADOS POR CLAVE DE ELECTOR", disponible en:

<https://deppp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=e1s1>

La temporalidad prevista para la renuncia a la afiliación o militancia partidista de las personas aspirantes a SEL y CAEL se redujo de 3 a 1 año previo a la fecha de la difusión de la convocatoria, derivado de la resolución de fecha 24 de octubre de 2018, dictada por la Sala Superior del TEPJF, en el expediente SUP-RAP-373/2018 Y ACUMULADOS.

Directorio INE | Transmisiones En Vivo | Gaceta Electoral | Agenda Consejeros (As) | Compendio Normativo
INE
 Instituto Nacional Electoral
 SOBRE EL INE | CREDENCIAL PARA VOTAR | VOTO Y ELECCIONES | CULTURA CÍVICA | SERVICIOS INE | CENTRAL ELECTORAL



Para saber si estás afiliado a algún Partido Político, ingresa tu clave de elector y nombre completo.

Clave de elector: _____

Conoce tu clave de elector

Apellido paterno: _____ Apellido materno: _____ Nombre: _____

[Consultar](#)

3. Compulsa para determinar si las personas aspirantes son servidoras o servidores públicos que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, en la Jornada Electoral

Con base en el Acuerdo INE/CG535/2023, por el que se emitieron los "Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la Jornada Electoral", las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, deberán abstenerse de:

- I. Participar como representantes partidistas generales o ante MDC;
- II. Participar como observadores electorales;
- III. Participar como FMDC
- IV. Participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE, federales y locales. En todos los casos

será cuando, previo a su designación, sean personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, así como personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno.

Es por ello que, para llevar a cabo la verificación de las personas servidoras públicas, las JED realizarán la búsqueda en dos ámbitos: a nivel federal y a nivel local.

Para el caso de la compulsa en el ámbito federal, emplearán la siguiente liga:

<https://nominatransparente.rhnet.gob.mx>.

Para el caso de la compulsa en el ámbito local, toda vez que la Junta Local del INE en Tabasco fue responsable de hacer la petición a las dependencias estatales, la Secretaría Ejecutiva del IEPCTabasco podrá requerir la información de las bases de datos correspondientes mediante solicitud dirigida a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del INE en Tabasco.







4. Compulsa para determinar si las personas aspirantes cuentan con sentencia firme por la comisión intencional de los delitos establecidos en el artículo 38 de la CPEUM

Conforme a los supuestos establecidos artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad electoral debe establecer como requisito para ser nombrado como Supervisor/a Electoral Local (SEL) y Capacitador/a-Asistente Electoral Local (CAEL) para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, el no encontrarse en los supuestos referidos en dicho precepto constitucional:

1. Sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
2. Durante la extinción de una pena corporal;
3. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
4. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;
5. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión;
6. Contra la vida y la integridad corporal;
7. Contra la seguridad y libertad sexuales;
8. El normal desarrollo psicosexual;
9. Por violencia familiar equiparada o doméstica;
10. Por violación a la intimidad sexual;
11. Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y
12. Persona deudora alimentaria morosa

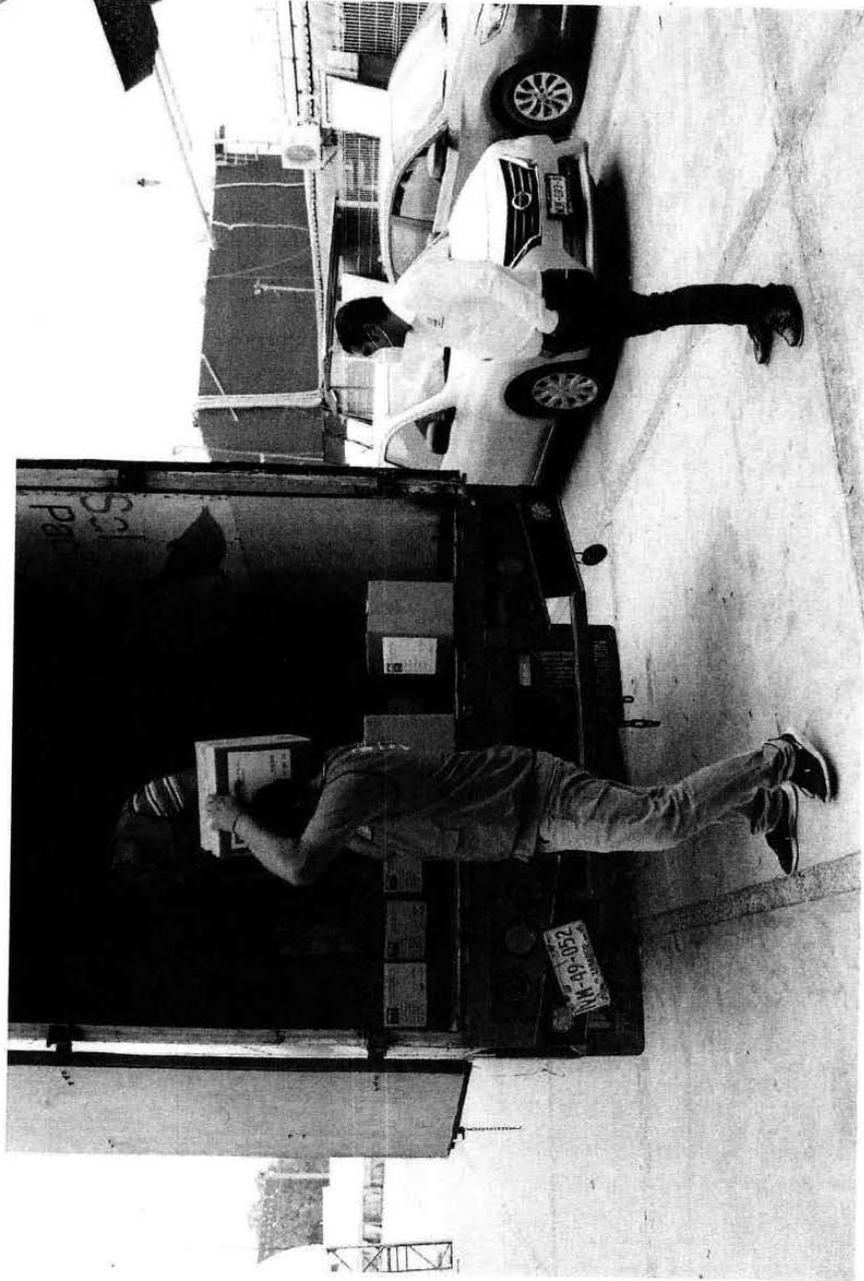
Para ello, la Secretaría de este Instituto en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 117, numeral 2, fracciones I y XXX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito, remitirá al o la titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Superior de Justicia, el listado con los nombres de las personas aspirantes registradas, solicitando la compulsa contra los archivos o registros con los que cuenta esa autoridad del Poder Judicial del estado de Tabasco.





5. Verificación de SE o CAE del INE en funciones

Sobre este requisito, el IEPC Tabasco incluyó en la *Declaratoria bajo protesta de decir verdad* la manifestación de no ser SE o CAE en funciones, de igual manera la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, solicitará a la Junta Local del INE en Tabasco, la base de datos de personas en este supuesto.



Handwritten initials and a signature in the top right corner of the page.





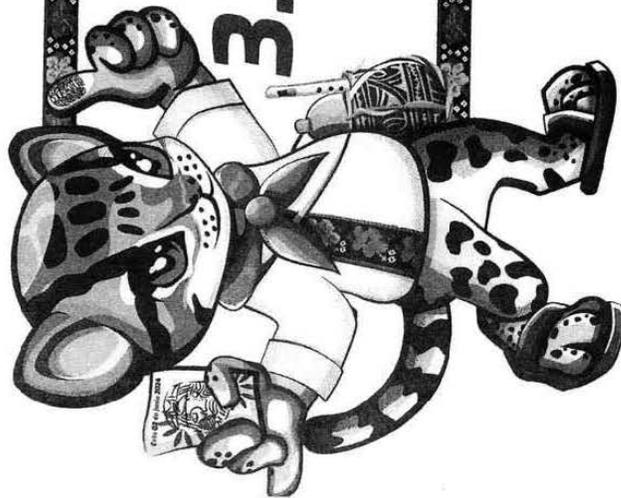
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"



ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024

DEJA HUELLA en Tabasco, con tu VOTOinformada



3. Cápsula de Inducción

20

x

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024



Cápsula de Inducción

La Unidad de Comunicación Social llevó a cabo la creación de una Cápsula con el objetivo de dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de SEL y CAEL, además de proporcionarles nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada.



Proceso Electoral Local
Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

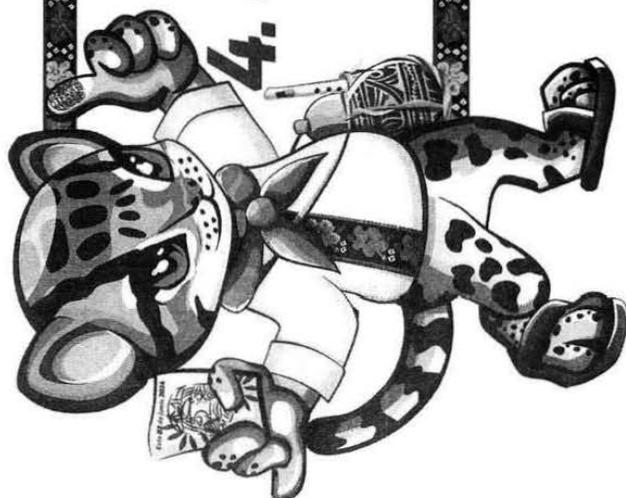


Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"



ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024



4. Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Handwritten mark

Handwritten mark

Proceso Electoral Local Ordinario
2023-2024



Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

El Examen es el instrumento de evaluación utilizado en la etapa de selección de las y los SEL y CAEL, este tiene la finalidad de identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras Locales.

El Examen será elaborado por el IEPC Tabasco y se integrará por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas:

- 10 correspondientes a conocimientos electorales.
- 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL.
- 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL.

Es preciso señalar que cada reactivo cuenta con una sola respuesta válida.

Se conforma por seis hojas por ambos lados, cinco correspondientes a las preguntas y una hoja de respuestas en la que se incluye el nombre de la persona aspirante.

Adoptando las medidas que aseguran la confidencialidad del instrumento, el examen en archivo digital será encriptado por contraseña, la cual será únicamente del conocimiento de la Presidencia del Consejo Estatal de este Instituto Electoral.

Sólo podrán presentar el Examen las personas aspirantes que:

- Cubran la totalidad de los requisitos legales y administrativos.
- Acrediten la evaluación de la Cápsula de Inducción.
- Presenten el Comprobante de visualización de la Cápsula de Inducción que les fue entregado por medio del correo electrónico.
- Presenten Credencial para Votar u otra identificación oficial con fotografía (no aplican identificaciones de partidos políticos).



Handwritten signature

Handwritten signature





Comité Técnico del IEPC Tabasco

Para la construcción del Examen y guía de la Entrevista en el Proceso de Reclutamiento de SEL y CAEL 2024



El Comité Técnico del IEPC Tabasco es un órgano colegiado cuyo objeto es integrar instrumentos de evaluación, analizando y emitir su opinión fundada sobre la materia de los mismos. En los trabajos participan Autoridades Electorales, Miembros del Servicio Profesional y de la Rama administrativa de este Instituto con amplio conocimiento y experiencia en materia electoral.

Se integra por:

- I. La Presidencia
- II. La Secretaría Técnica
- III. La Secretaría de Actas
- IV. La Secretaría de Oficialía Electoral
- V. Responsables de construcción de instrumentos
- VI. Responsables de validación de instrumentos
- VII. Responsable del diseño de productos
- VIII. Responsable de encriptado y resguardo de productos

Todos/as ellos/as designados/as por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral.

Las funciones del Comité Técnico son:



Proceso Electoral Local
Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



- I. Diseño e integración de los instrumentos de evaluación con base en los lineamientos, guías y demás documentación que la DECEYEC emita al respecto.
- II. Contribuir a que los proyectos o instrumentos de evaluación sean herramientas vigentes, pertinentes y relevantes en cuanto a la materia del examen y guía de entrevista;
- III. Analizar y emitir su opinión fundada sobre el perfil referencial del proyecto o instrumento de evaluación;
- IV. Sugerir fuentes documentales que contribuyan a la formulación del marco de sustento del examen y a la selección de sus contenidos; y
- V. Las demás que determine el Consejo Estatal.

Las funciones de Presidencia son:

- I. Presidir las reuniones de trabajo del Comité;
- II. Aprobar el orden del día de las reuniones de trabajo;
- III. Vigilar la correcta aplicación de la normativa en el desarrollo de los trabajos del Comité; y
- IV. En reunión de trabajo, presentar a las Consejerías Electorales las propuestas de modelo de examen y cédulas de entrevista.

Las funciones de la Secretaría Técnica son:

- I. Proponer a la Presidencia los asuntos que deberán incluirse en el orden del día de las reuniones de trabajo;
- II. Convocar a reuniones de trabajo (previa aprobación de la Presidencia del orden del día);
- III. Integrar y proporcionar el material bibliográfico establecido por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para la construcción de los instrumentos de evaluación;
- IV. Gestionar el apoyo logístico y la infraestructura que permitan efectuar las sesiones de trabajo en condiciones propicias;
- V. Proporcionar de manera oportuna los insumos para las sesiones de trabajo:
 - a. Documentos relacionados con la confidencialidad de la información de los exámenes que determine la Dirección Jurídica de este Instituto.
 - b. Cronograma del diseño del proyecto o instrumento de evaluación.
 - c. Materiales de apoyo.
- VI. Hacer un seguimiento para verificar que se cumplan los compromisos adquiridos por las y los integrantes del Comité;
- VII. Presentar a la presidencia informes de avance de las actividades; y
- VIII. Las demás que determine la Presidencia del Comité.

Las funciones de la Secretaría de Actas son:

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

Proceso Electoral Local Ordinaria 2023-2024



- I. Elaborar el acta de cada una de las sesiones de trabajo;
- II. Recabar las firmas de las y los integrantes del Comité en los documentos relacionados con la confidencialidad de los instrumentos de evaluación, así como en las actas y los productos de las sesiones de trabajo; y
- III. Ejecutar y dar seguimiento a los asuntos que se le encomienden.

- IV. Guardar confidencialidad de los asuntos que se discutan en las reuniones de trabajo;
- V. Facilitar que el Comité cumpla sus funciones primordiales de manera colegiada y en condiciones de eficiencia y eficacia; y
- VI. Aportar lo mejor de su experiencia y capacidad para el desarrollo óptimo del proyecto o instrumento de evaluación.

Las funciones de la Secretaría de Oficialía Electoral son:

- I. Dar fe pública a todas las sesiones de trabajo;
- II. Certificar las actas y los productos resultado de cada sesión; y
- III. Supervisar la generación, tratamiento y conservación de la documentación que avale los trabajos del Comité Técnico.

Las funciones de las y los responsables de la validación de instrumentos son:

- I. Cumplir con lo establecido en los lineamientos técnicos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- II. Revisar cuidadosamente los contenidos de los documentos e instrumentos de evaluación que se someten a consideración.
- III. Analizar y emitir su opinión respecto al contenido del instrumento de evaluación.
- IV. Conocer toda la documentación que sustenta el instrumento de evaluación.
- V. Verificar la calidad y proponer acciones para la mejora de los productos de evaluación.
- VI. Asistir a todas las sesiones a las que sea convocado/a, en caso de no poder asistir, no podrá nombrar representantes;
- VII. Guardar confidencialidad de los asuntos que se discutan en las reuniones de trabajo;

Las funciones de las y los responsables de la construcción de instrumentos son:

- I. Cumplir con lo establecido en los lineamientos técnicos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para la construcción de los instrumentos de evaluación;
- II. Llevar a cabo la materialización de los productos de evaluación;
- III. Asistir a todas las sesiones a las que sea convocado/a, en caso de no poder asistir, no

Handwritten signatures and initials in blue ink.





VIII. Facilitar que el Comité cumpla sus funciones primordiales de manera colegiada y en condiciones de eficiencia y eficacia; y
 IX. Aportar lo mejor de su experiencia y capacidad para el desarrollo óptimo del proyecto o instrumento de evaluación.

Las funciones de la o el responsable del diseño de productos

- I. Diseñar los instrumentos de evaluación cumpliendo con las características establecidas en los lineamientos técnicos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- II. Asistir a todas las sesiones a las que sea convocado/a, en caso de no poder asistir, no podrá nombrar representantes; y
- III. Guardar confidencialidad de los asuntos que se discutan en las reuniones de trabajo.

Las funciones de la o el responsable de encriptado

y resguardo de productos

- I. Recuperar, organizar, encriptar y conservar los productos resultado de cada sesión;
- II. Vigilar el tratamiento de los instrumentos de evaluación en la etapa de diseño;
- III. Proporcionar a la Presidencia los productos finales con la respectiva contraseña;
- IV. Asistir a todas las sesiones a las que sea convocado/a, en caso de no poder asistir, no podrá nombrar representantes; y
- V. Guardar confidencialidad de los asuntos que se discutan en las reuniones de trabajo.

Para el desarrollo de los trabajos, las y los integrantes del Comité firmarán un compromiso de confidencialidad, no divulgación, reserva y resguardo de información y datos personales.

Handwritten signature

Handwritten mark





Reproducción del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

La Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica será responsable de implementar la reproducción del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes considerando lo siguiente:

- Establecer por escrito el número de exámenes a reproducir, así como la cantidad de paquetes con el número de ejemplares contenidos en cada uno.
- Medidas de seguridad, confidencialidad y resguardo de los exámenes.
- Recolección y trituration de la merma.
- Coordinación de la entrega de exámenes a las JED.
- Resguardo del compromiso de confidencialidad, no divulgación, reserva y resguardo de información y datos personales, con los datos de las personas involucradas.

Proyección de exámenes

Concluido el periodo de registro (6 de abril) la Coordinación de Educación Cívica será la responsable de determinar la cantidad de exámenes a reproducir, más un porcentaje adicional para el caso de reposición de exámenes el día de la aplicación (10%). Este número quedará establecido por escrito en el Acta Circunstanciada que se levantará durante la reunión de trabajo que tendrá el Consejo Estatal para corroborar la reproducción e integración de los paquetes (10 de abril de 2024).

[Handwritten signatures]





Especificaciones de calidad

Con el propósito de dar cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad durante la etapa de selección de las y los SEL y CAEL, es necesario establecer especificaciones de calidad que permitan determinar las condiciones de legibilidad e integración de los exámenes para determinar si son admisibles o no. Al respecto, el Consejo Estatal deberá considerar las siguientes acciones:

- Comprobar que los exámenes cuenten con el número de hojas exactas previamente determinadas.
- Revisar que las hojas se encuentran correctamente engrapadas.
- Corroborar que la numeración de las hojas sea consecutiva (anverso y reverso).
- Verificar que todas las hojas se encuentren sin manchas, con exceso y/o falta de tinta en el contenido, o cualquier situación que obstruya la legibilidad del instrumento de selección y constituya un factor susceptible a interpretación de indicador de respuesta.

Reunión de trabajo para reproducción del examen

La Presidencia de este Instituto Electoral convocará mediante oficio a las y los integrantes del Consejo Estatal a una Reunión de trabajo con el propósito de:

- Informar el número de exámenes a reproducir, así como la cantidad de paquetes definidos para cada distrito.
- Dar a conocer las medidas de seguridad y confidencialidad que se establecieron para esta actividad.
- Informar sobre el mecanismo de entrega de exámenes a las JED.
- Supervisar la primera impresión en las mesas de trabajo.
- Supervisar el proceso de reproducción.

De igual manera, podrá invitar como observadores, a las representaciones de partidos políticos y personal del INE.

Esta actividad se llevará a cabo en la siguiente fecha:

10 de abril de 2024
EN LA SALA DE SESIONES
"MTRO. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ"



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Croquis

Con relación al espacio utilizado para la reproducción del examen, este cumplirá con las medidas de seguridad que mantengan la confidencialidad del instrumento, por lo que, en dichas instalaciones, quedará prohibido el acceso a personas ajenas al desarrollo de la actividad.



Proceso Electoral Local
Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local





La Coordinación de Educación Cívica verificará que el personal responsable de impresión porte en todo momento y de forma visible la credencial de empleado/a y que durante la reproducción del examen se evite el uso de teléfonos celulares y cualquier otro dispositivo de comunicación o transmisión, así como la sustracción de cualquier material, incluidos los exámenes.

La reproducción del examen se llevará a cabo a partir de las siguientes actividades:

- Impresión.
- Revisión.
- Conformación de paquetes y cajas.
- Trituración de la merma.



Handwritten signatures or initials in the right margin of the page.





Compromiso de confidencialidad

El personal responsable de la reproducción del examen, deberá firmar el *Compromiso de confidencialidad*, no *divulgación, reserva y resguardo de información y datos personales*, en el cual queda de manifiesto la prohibición de leer el contenido del instrumento de selección, además de difundir, transmitir y/o poner a disposición de terceros dicha información, así como el compromiso para no revelar algún detalle del desarrollo de la actividad.



Equipos de trabajo

Las y los integrantes de la Junta Estatal del IEPC Tabasco deberán designar a una persona encargada para cada una de las actividades, además de ser responsables de proveer todo lo necesario para la reproducción, considerando la proyección de participantes en la aplicación del examen.

La DOEEC deberá capacitar al personal que apoyará en la reproducción del examen, informando los siguientes aspectos:

- Objetivo de la actividad.
- Importancia de garantizar la calidad en la actividad y su impacto.
- Indicar que los exámenes no pueden ser sustraídos, ni podrán tomarse fotografías durante la operación y mucho menos leer el contenido del examen.

REUNIÓN DE CAPACITACIÓN

**08 de abril
de 2024**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Se integrarán 2 equipos de trabajo de 7 personas cada uno, distribuidos de la siguiente manera:

Equipo 1

No.	Nombre del comisionado	Cargo o puesto en el IEPC Tabasco	Descripción de actividades
1			<p>Responsable de impresión Tiene como objetivo reproducir el número de exámenes proyectados cumpliendo con las especificaciones de calidad.</p>
2			<p>Responsable de revisión Tiene como objetivo revisar que los exámenes (hojas de contenido y hoja de respuestas) cumplan con las especificaciones de calidad.</p>
3			<p>Responsable de conteo engrapado y conformación de bloques Tiene como objetivo de conformar bloques de 10 ejemplares.</p>
4			<p>Responsable de conformación de paquetes Tiene como objetivo armar y envolver bloques de 50 ejemplares con papel kraft para su debido empaquetado y etiquetado.</p>
5			<p>Responsable de integración de cajas Tiene como objetivo conformar las cajas con el número exacto de paquetes a enviar a las JED.</p>
6			<p>Trituración de la merma Tiene como objetivo triturar las hojas defectuosas para asegurar la confidencialidad del examen. Durante esta actividad, la persona responsable designada por el IEPC Tabasco deberá llevar un control de la cantidad de hojas que se destruyen.</p>
7	Itzel Sarracino Mayo	Auxiliar de área	

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local





Equipo 2

No.	Nombre del comisionado	Cargo o puesto en el IEPCTabasco	Descripción de actividades
1			<p>Responsable de impresión Tiene como objetivo reproducir el número de exámenes proyectados cumpliendo con las especificaciones de calidad.</p>
2			<p>Responsable de revisión Tiene como objetivo revisar que los exámenes (hojas de contenido y hoja de respuestas) cumplan con las especificaciones de calidad.</p>
3			<p>Responsable de conteo engrapado y conformación de bloques Tiene como objetivo de conformar bloques de 10 ejemplares.</p>
4			<p>Responsable de conformación de paquetes Tiene como objetivo armar y envolver bloques de 50 ejemplares con papel kraft para su debido empaquetado y etiquetado.</p>
5			<p>Responsable de integración de cajas Tiene como objetivo conformar las cajas con el número exacto de paquetes a enviar a las JED.</p>
6			<p>Trituración de la merma Tiene como objetivo triturar las hojas defectuosas para asegurar la confidencialidad del examen. Durante esta actividad, la persona responsable designada por el IEPCTabasco deberá llevar un control de la cantidad de hojas que se destruyen.</p>
7	Itzel Sarracino Mayo	Auxiliar de área	

Handwritten signature

Handwritten mark



Reunión de trabajo para distribución de exámenes



Concluida la reproducción de exámenes, la Secretaría Ejecutiva del IEPC Tabasco convocará a reunión de trabajo a las Juntas Electorales Distritales, con el propósito de:

- Verificar que la cantidad de cajas, paquetes y exámenes, corresponda al número de personas aspirantes proyectadas por distrito.
- Realizar la entrega de los paquetes a cada una de las JED, estableciendo el total en el *Comprobante de entrega*.

Esta actividad se llevará a cabo en la siguiente fecha:

10 de abril de 2024

EN LA SALA DE SESIONES "MTRO. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ"

Al concluir la reproducción de exámenes



[Handwritten signature]

Se levantará Acta Circunstanciada durante esta reunión de trabajo.

[Handwritten signature]



Reuniones de trabajo distritales para recepción y resguardo de exámenes

Al concluir la *Reunión de trabajo para distribución de exámenes*, las presidencias de los CED convocarán a reuniones de trabajo distritales, con el propósito de:

- Recibir los paquetes de exámenes en la JED, corroborando el número establecido en el **Comprobante de entrega** proporcionado en la Reunión de trabajo para distribución de exámenes.
- Verificar que la cantidad de cajas, paquetes y exámenes corresponda al número de personas aspirantes proyectadas en el distrito.
- Reproducir los exámenes faltantes en caso de que la cantidad proporcionada no cubra la demanda de personas aspirantes registradas.
- Determinar las personas aplicadoras de exámenes en cada Sede (Consejerías Distritales Propietarias).
- Distribuir en sobres cerrados, sellados

Las JED levantarán Acta Circunstanciada y evidencia fotográfica durante esta reunión de trabajo.

y rubricados el número de exámenes por versión que le corresponde a cada responsable de aplicación.

- Resguardar en la bodega electoral los paquetes de exámenes.
- Sellar y rubricar los sellos de la bodega electoral.
- Establecer horario de apertura de la bodega el día 13 de abril (primer día de examen).
- Establecer horario de apertura de la bodega el día 14 de abril (segundo día de examen).
- Establecer el o la responsable de resguardo de todos los sobres firmados al concluir la aplicación y determinar el espacio de custodia.





Aplicación del Examen



La Presidencia del IEPC Tabasco convocará mediante oficio a las y los integrantes del organismo involucrados en esta actividad, miembros de los Órganos Desconcentrados y representantes de Partidos Políticos y, en su caso, de Candidaturas Independientes registradas para que asistan a la aplicación del Examen.

Las actividades se efectuarán en dos días en horarios diferenciados conforme a la tabla siguiente:

13 de abril de 2024	14 de abril de 2024
10:00 a 12:00 horas	10:00 a 12:00 horas
13:00 a 15:00 horas	13:00 a 15:00 horas
16:00 a 18:00 horas	

Con relación a las fechas de aplicación del Examen, es importante señalar que se deberá agotar el uso de los horarios del 13 de abril de 2024, y de manera excepcional se emplearán los horarios del 14 de abril de 2024, **no podrán establecerse horarios diferentes.**

Handwritten signatures and initials.





Aspectos a considerar previo a la aplicación del Examen a las personas responsables de las Sedes:



- La sede debe contar con el espacio suficiente para la atención de las personas aspirantes, así como con los recursos materiales adecuados para la aplicación del Examen.
- Se debe contar con la Lista de quienes visualizaron la Cápsula de inducción y formatos en blanco de la Lista de asistencia de las y los aspirantes a SE y CAE Locales.
- Solicitar a las personas aspirantes que se identifiquen con su Credencial para Votar o identificación oficial vigente con fotografía que no sea de partido u organización política de nivel federal, estatal o municipal.
- Además, se debe solicitar a cada aspirante que entregue su *Comprobante de asistencia a la Cápsula de inducción*.

Por su parte, las personas aspirantes tendrán derecho a presentarlo cuando:

- Asistan al lugar, fecha y hora previamente establecidos por el IEPC Tabasco.
- Presenten la Credencial para Votar o identificación oficial con fotografía (licencia de conducir, pasaporte, cédula profesional, etc.). No se aceptará identificación que sea de partido u organización política de nivel federal, estatal o municipal.
- Entreguen el *Comprobante de visualización de la Cápsula de inducción*.
- Se otorgará a las personas aspirantes una tolerancia de 15 minutos o, en su caso, los Consejos Electorales Distritales del IEPC Tabasco, días previos a la aplicación del Examen deberán acordar el tiempo de tolerancia en reunión de trabajo, lo cual quedará registrado en el Acta circunstanciada correspondiente.



A continuación, se presentan posibles situaciones y soluciones que pueden darse el día de aplicación del Examen:

Situación	Solución
<p>La persona aspirante NO muestra Credencial para Votar o alguna otra identificación oficial con fotografía.</p>	<p>NO se permitirá que presente el Examen y se anotará la leyenda "sin identificación" en la Lista de asistencia de las y los aspirantes a SE y CAE Locales, al lado del nombre de la persona aspirante.</p>
<p>La persona aspirante NO presenta el Comprobante de asistencia a la Plática de Inducción.</p>	<p>Se corroborará el nombre en el listado que generará el IEPC Tabasco y si aparece podrá presentar el Examen.</p>
<p>La persona aspirante NO presenta el Comprobante de visualización de la Cápsula de inducción y NO aparece en la relación generada por el IEPC Tabasco.</p>	<p>NO se permitirá que presente el Examen y quien recibe a la persona aspirante anotará en la Lista de asistencia de aspirantes a SE y CAE Locales el nombre completo de la o el ciudadano y después la leyenda "sin comprobante".</p>
<p>La persona aspirante llega 15 minutos después de la hora establecida.</p>	<p>15 minutos después de la hora establecida (hora del centro) no se le permitirá presentar el Examen, a menos que en la sesión efectuada días previos a la aplicación del examen, se establezca un tiempo de tolerancia a las personas aspirantes, según las necesidades del IEPC Tabasco. Si la ciudadanía aspirante rebasa el tiempo ya establecido no se les permitirá presentar el Examen. Si se les permite ingresar, se anotará en la Lista de asistencia de las y los aspirantes a SE y CAE Locales, junto al nombre de la o el ciudadano, la hora en que llegó y se le informará a la persona aspirante el tiempo que le resta para resolver el Examen, (horario en la que termina la aplicación).</p>
<p>Si alguna persona aspirante irrumpe con el orden establecido en la sede o se le sorprende copiando.</p>	<p>Se suspenderá su Examen; se anotará la causa de la suspensión; se hará del conocimiento de la figura responsable del IEPC Tabasco, y se anotará en el acta circunstanciada.</p>



Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



Durante la aplicación del Examen

La persona aplicadora deberá comunicar las siguientes instrucciones:

- Apaguen su teléfono celular y demás dispositivos electrónicos de comunicación.
- Tengan únicamente a la vista un bolígrafo de tinta negra o azul.
- El Examen está integrado por 40 reactivos de opción múltiple y cada uno tiene sólo una respuesta válida, la cual registrarán en la hoja de respuestas.
- Dispondrán de dos horas para contestar el Examen de acuerdo con los horarios de aplicación.
- La fecha de publicación de los resultados será el 15 de abril de 2024.

Aunado a lo anterior, cinco minutos antes del inicio del Examen la persona aplicadora deberá realizar lo siguiente:

- Entregar los exámenes a las personas aspirantes boca abajo solicitándoles registrar su nombre completo y firma en el espacio ya asignado (reverso de la Hoja de respuestas). Lo mismo deberán hacer en cada una de las hojas del Examen.
- Solicitar desprender con sumo cuidado la Hoja de respuestas.
- Leer en voz alta las instrucciones contenidas en el Examen y en la Hoja de respuestas, asegurándose de que la forma de cancelar y validar las respuestas haya sido comprendida.
- Destacar el acomodo de la Hoja de respuestas.

Realizado lo anterior, se dará inicio al Examen conforme a los horarios establecidos.



Proceso Electoral Local
Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



Nota:

Las únicas personas que podrán conocer el contenido del Examen serán las aspirantes. En este sentido, se deberá comunicar a las personas aplicadoras que deben abstener de leer el contenido del instrumento.

Concluido el horario de aplicación, se recogerán todos los exámenes y se entregará a cada aspirante su *Comprobante de presentación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes*, además de informarle a las personas participantes que los resultados serán publicados en los estrados de las instalaciones de los IEPC Tabasco junto con el calendario de entrevistas.



IECAE Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

COMPROBANTE DE PRESENTACIÓN DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES

ENTREGA ESTE COMPROBANTE Y PRESENTA LA CREDENCIAL PARA NOTAR U OTRA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA EL DÍA DE LA ENTREVISTA

Fecha de la aplicación del EXAMEN: _____
No. de Convocatoria: _____

Junta Electoral Distrital No. _____ del IEPC Tabasco, con cabecera en el Municipio de: _____

Sede: _____ Fija Alterna

Domicilio sede: _____

La o el C. _____ se presentó al EXAMEN, requisito indispensable para aspirar a ser Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN

NOMBRE: _____
CARGO: _____

SELO DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL

SELO DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL

Los resultados serán publicados a partir del día 15 de abril de 2024, en los Estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en la Junta Electoral Distrital correspondiente, así como en la página www.iepct.mx

Se

J





Recopilados los exámenes y las correspondientes hojas de respuestas, se realizará el siguiente procedimiento:

Los exámenes se guardarán en el mismo sobre en que fueron recibidos y se indicará la cantidad de éstos y hojas de respuestas que contiene.

El sobre se sellará y firmará por las o los miembros del órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del IEPC Tabasco o por el personal auxiliar comisionado presentes durante la aplicación del Examen.

Los sobres quedarán bajo resguardo de la persona que determine la o el responsable del IEPC Tabasco hasta la reunión de trabajo para su calificación.

Todos los exámenes sobrantes se cancelarán con dos líneas diagonales y se guardarán en un sobre, el cual se sellará y firmará.

Los sobres con los exámenes cancelados quedarán a resguardo de la persona facultada por el IEPC Tabasco.

Handwritten signature

La persona responsable del IEPC Tabasco presentará todos los sobres que quedaron bajo su resguardo en la reunión de trabajo para calificarlos con las y los miembros de los órganos colegiados o de vigilancia correspondientes del IEPC Tabasco, la cual se llevará a cabo en el siguiente periodo:

Del 13 y 14 de abril de 2024

Handwritten mark



Sedes para aplicación del Examen



SEDE 1

DTTOS	SEDE PROPUESTA	DIRECCIÓN
01 CÁRDENAS	Universidad Popular de la Chontalpa	
02 CÁRDENAS		Carretera Cárdenas-Huimanguillo Km 2, Ranchería Paso y Playa, CP. 86500 Heroica Cárdenas
03 CÁRDENAS		

SEDE 2

DTTO	SEDE PROPUESTA	DIRECCIÓN
04 CENTLA	Colegio de Bachilleres de Tabasco, Plantel Núm. 12	Calle José María Pino Suárez 505, Col. Centro, Centla; Tabasco.

SEDE 3

DTTO	SEDE PROPUESTA	DIRECCIÓN
05 CENTRO		
06 CENTRO		
07 CENTRO	Colegio de Bachilleres Plantel 1	Circuito Deportivo, Primero de Mayo, 86190 Villahermosa, Tab.
08 CENTRO		
09 CENTRO		
10 CENTRO		

Handwritten signature

Handwritten mark

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



SEDE 4

DITOS	SEDE PROPUESTA	DIRECCIÓN
11 COMALCALCO	Colegio de Bachilleres de Tabasco, Plantel Núm. 3	Bld. Joel Peralta López, Magisterial, San Silverio, 86320, Comalcalco, Tab.
12 COMALCALCO		

SEDE 5

DITTO	SEDE PROPUESTA	DIRECCIÓN
13 CUNDUACÁN	Propuesta 1 Colegio de Bachilleres Plantel Núm. 14	Prolongación de Josefa Ortiz de Domínguez, Jalpa de Méndez CP. 86200
17 JALPA DE MÉNDEZ	Propuesta 2 UJAT División Académica de Ciencias Básicas	Carretera Cunduacán-Jalpa de Méndez Kilómetro 1, La Esmeralda, 86690 Cunduacán, Tab.
18 NACAJUCA		

SEDE 6

DITTO	SEDE PROPUESTA	DIRECCIÓN
14 EMILIANO ZAPATA	Colegio de Bachilleres Plantel Núm. 8	Av. Monte Cristo SN, Las Lomas, 86980, Emiliano Zapata, Tab.

Handwritten signature

Handwritten mark

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



SEDE 7

DIRECCIÓN

Avenida de la Juventud Sn, Villa Flores 2a Sección, 86400 Huimanguillo, Tab.

SEDE PROPUESTA

Colegio de Bachilleres Plantel Núm. 7

15 HUIMANGUILLO

DTTO

SEDE 9

DIRECCIÓN

Av. Madrid, Residencial Paraíso, 86606 Paraíso, Tab.

SEDE PROPUESTA

Colegio de Bachilleres Plantel Núm. 34

19 PARAÍSO

DTTO

SEDE 10

DIRECCIÓN

Av. 21 de Marzo 101, Reforma, 86800 Teapa, Tab.

SEDE PROPUESTA

Colegio de Bachilleres Plantel Núm. 9

20 TEAPA

DTTO

SEDE 11

DIRECCIÓN

Calle 20 # 345 Col. San Román, Tenosique de Pino Suárez, México

SEDE PROPUESTA

Colegio de Bachilleres Plantel Núm. 13

21 TENOSIQUE

DTTO

Handwritten signature

Handwritten signature

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local





Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Personal comisionado de vigilar la Aplicación de Exámenes por Sede

SEDE 1



Nombre y Dirección de la Sede	Dttos	No.	Función	Funcionario/a designado/a	Nombre del funcionario/a
Universidad Popular de la Chontalpa Carretera Cárdenas-Huimanguillo Km 2, Ranchería Paso y Playa, CP. 86500 Heroica Cárdenas	O P L E	1	Supervisión	Personal de Oficinas Centrales	
		2	Asistencia UNITIC	Personal de Oficinas Centrales	
		3	Cobertura Comunicación Social	Personal de Oficinas Centrales	
		4	Oficialía Electoral	Personal de Oficinas Centrales	
		5	Responsable de Traslado (Personal Oficinas Centrales)	Personal de Oficinas Centrales	
		6	Coordinador de sede	Vocal Ejecutivo	De la Cruz Velázquez Eliacin
		7	Coordinador de sede	Vocal Secretario	Ramírez Caraveo Yeasir Sinue
		8	Recepción (Mesa de registro)	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	Hernández Torres Paloma
		9	Recepción (Mesa de registro)	Auxiliar de la JED	Olsin Luna Roberto
		10	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Hernández Gil Aida Sofía
		11	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Romero González Marta
		12	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Chaires Méndez Martín
		13	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	González Mayo Zoraida
		14	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Salazar Jiménez Ramón Ezequiel
		15	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Silva de los Santos Rosalva Alejandra
		16	Responsable de limpieza	Intendente de la JED	Montejo Cajija Yuliana

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



Nombre y Dirección de la Sede	Dttos	No.	Función	Funcionario/a designado/a	Nombre del funcionario/a	
Universidad Popular de la Chontalpa Carretera Cárdenas-Huimanguillo Km 2, Ranchería Paso y Playa, CP. 86500 Heroica Cárdenas	02	CÁRDENAS	17	Coordinador de sede	Vocal Ejecutivo	López Vidal Amalia
			18	Coordinador de sede	Vocal Secretario	Ramos Olán Héctor
			19	Recepción (Mesa de registro)	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	De la Cruz Domínguez José del Carme
			20	Recepción (Mesa de registro)	Auxiliar de la JED	Córdova Palma Salvador
			21	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Córdova Bautista María Emmuelle
			22	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Pérez Zurita Beatriz
			23	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Velázquez Alegría Ignacio
			24	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Flores Maldonado Fontdalma
			25	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Sánchez Burelo José Gabriel
			26	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Díaz Olán Edgar
			27	Responsable de limpieza	Intendente de la JED	Olan Hernández Mally
			28	Coordinador de sede	Vocal Ejecutivo	Sosa Rueda Dimitri José
			29	Coordinador de sede	Vocal Secretario	Cadena Vázquez Olga Lidia
			30	Recepción (Mesa de registro)	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	González Cadena Isai
			31	Recepción (Mesa de registro)	Auxiliar de la JED	Meza Escobar José Luis
			32	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Delfín Gutiérrez Manuel Armando
			33	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Cruz López Lourdes
			34	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Rodríguez Ramos Rutilio
35	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Sánchez López Consuelo			
36	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Rivera Hernández Beatriz			
37	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Carreta de la Cruz Camilo Jesús			
38	Responsable de limpieza	Intendente de la JED	Daycet Olán Alejandro			



Proceso Electoral Local Ordinaria 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



SEDE 2



Nombre y Dirección de la Sede	Dttos	No.	Función	Funcionario/a designado/a	Nombre del funcionario/a	
Colegio de Bachilleres de Tabasco, Plantel Núm. 12 Calle José María Pino Suárez 505, Col. Centro, Centla; Tabasco.	OPL	1	Supervisión	Personal de Oficinas Centrales		
		2	Asistencia UNITIC	Personal de Oficinas Centrales		
		3	Cobertura Comunicación Social	Personal de Oficinas Centrales		
		4	Oficialía Electoral	Personal de Oficinas Centrales		
		5	Responsable de Traslado (Personal Oficinas Centrales)	Personal de Oficinas Centrales		
		6	Coordinador de sede	Vocal Ejecutivo	Pérez Frías Asael	
		7	Coordinador de sede	Vocal Secretario	Hernández García Mario	
		8	Recepción (Mesa de registro)	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	Hernández Hernández Guadalupe	
		9	Recepción (Mesa de registro)	Auxiliar de la JED	Asencio Alcudia José Natividad	
		10	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Pérez Frías Marina	
		11	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Méndez Pérez Roberto	
		12	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Pérez González Laura Luz	
		13	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	De la Cruz de la Cruz Ignacio	
		14	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Alvarado Pérez Frida Quetzalli	
		15	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Juárez Pérez Rafael Alejandro	
		16	Responsable de limpieza	Intendente de la JED	De la Cruz Bonfil Karen Priscilla	

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco



SEDE 3



Nombre y Dirección de la Sede	Dttos	No.	Función	Funcionario/a designado/a	Nombre del funcionario/a
Colegio de Bachilleres Plantel 1	OPL	1	Supervisión	Personal de Oficinas Centrales	
		2	Supervisión	Personal de Oficinas Centrales	
		3	Supervisión	Personal de Oficinas Centrales	
		4	Oficialía Electoral	Personal de Oficinas Centrales	
		5	Asistencia UNITIC	Personal de Oficinas Centrales	
		6	Asistencia UNITIC	Personal de Oficinas Centrales	
		7	Cobertura Comunicación Social	Personal de Oficinas Centrales	
		8	Cobertura Comunicación Social	Personal de Oficinas Centrales	
		9	Cobertura Comunicación Social	Personal de Oficinas Centrales	
		10	Cobertura Comunicación Social	Personal de Oficinas Centrales	
		11	Cobertura Comunicación Social	Personal de Oficinas Centrales	
		12	Responsable de Traslado (Personal Oficinas Centrales)	Personal de Oficinas Centrales	
Circuito Deportivo, Primero de Mayo, 86190, Villahermosa, Tab.	05 CENTRO	13	Responsable de Traslado (Personal Oficinas Centrales)	Personal de Oficinas Centrales	
		14	Coordinador de sede	Vocal Ejecutivo	Martínez Zamudio Mauricio
		15	Coordinador de sede	Vocal Secretario	Gómez Sastré María Fernanda
		16	Recepción (Mesa de registro)	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	Jesús Hernández Alejandra
		17	Recepción (Mesa de registro)	Auxiliar de la JED	Petit Vera Lorena Sofía
		18	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Pozo Castillo Gabriel
		19	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Torres Hernández María de los Santos
		20	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Quiroz Sánchez Claudia Alejandra
		21	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Ribón Carrillo María del Carmen
		22	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Pérez León Adriana
		23	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	López Bravo Adrián Eduardo
		24	Responsable de limpieza	Intendente de la JED	Hernández Hernández Alonso

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local



Nombre y Dirección de la Sede	Dttos	No.	Función	Funcionario/a designado/a	Nombre del funcionario/a
Colegio de Bachilleres Plantel 1	06 CENTRO	25	Coordinador de sede	Vocal Ejecutivo	Demecio Sánchez Claudia Patricia
		26	Coordinador de sede	Vocal Secretario	Hernández García Freddy
		27	Recepción (Mesa de registro)	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	Robles Hernández Nayeli
		28	Recepción (Mesa de registro)	Auxiliar de la JED	Silva Hernández Eric
		29	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Sánchez Rodríguez Elsy de los Ángeles
		30	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Sánchez Marín Otoniel
		31	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Valencia García María Magdalena
		32	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Herrera García Blanca Estela
		33	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Segura Pérez Marianne Libeth
		34	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Torano Avalos José Manuel
		35	Responsable de limpieza	Intendente de la JED	García García Erika
		36	Coordinador de sede	Vocal Ejecutivo	Pérez Ascencio Magdalena
Circuito Deportivo, Primero de Mayo, 86190, Villahermosa, Tab.	07 CENTRO	37	Coordinador de sede	Vocal Secretario	Cerino Cerino Juan
		38	Recepción (Mesa de registro)	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	Martínez López Eliseo
		39	Recepción (Mesa de registro)	Auxiliar de la JED	Román Morales Jhesús Raúl
		40	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Becerra López Elisa Mayhilet
		41	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Torres Mayo Keyla
		42	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Reyes Osorio Griselinda del Carmen
		43	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Carrera Nadal Juan José
		44	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Pérez Hernández Leovir Selene
		45	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Chan Antonio Carlos Augusto
		46	Responsable de limpieza	Intendente de la JED	Salvador Ochoa María Magdalena

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024



Nombre y Dirección de la Sede	Dttos	No.	Función	Funcionario/a designado/a	Nombre del funcionario/a
08 CENTRO Colegio de Bachilleres Plantel 1		47	Coordinador de sede	Vocal Ejecutivo	Gómez Villalpando Blanca Estela
		48	Coordinador de sede	Vocal Secretario	Cruz Gutiérrez Roberto
		49	Recepción (Mesa de registro)	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	Pérez Hernández Lourdes
		50	Recepción (Mesa de registro)	Auxiliar de la JED	Solano Pérez Magaly
		51	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Sánchez Santos Jesús Manuel
		52	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	López de Dios Adrián
		53	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Padilla Casillas Isaac
		54	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Aguilar Notario Juany Mariana
		55	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Pérez López Diana Cristina
		56	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Rodríguez Palos Lila Montserrat
09 CENTRO Circuito Deportivo, Primero de Mayo, 86190, Villahermosa, Tab.		57	Responsable de limpieza	Intendente de la JED	Cabrera Escobar Andrés
		58	Coordinador de sede	Vocal Ejecutivo	Greene Castillo Georgina
		59	Coordinador de sede	Vocal Secretario	Alejandro Torres Miguel Ángel
		60	Recepción (Mesa de registro)	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	Sigero Torres Vanessa
		61	Recepción (Mesa de registro)	Auxiliar de la JED	Leal Álvarez Sama Darany
		62	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	González Javier Flor del Pilar
		63	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Arroyo Maldonado Mariel
		64	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Betanzos Torres Héctor
		65	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Alvarado Avendaño Liliana del Carmen
		66	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Méndez Paz Lenin
	67	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	García Castro Fernando Venancio	
	68	Responsable de limpieza	Intendente de la JED	Lázaro Rashid Karina	

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Nombre y Dirección de la Sede	Dttos	No.	Función	Funcionario/a designado/a	Nombre del funcionario/a
Colegio de Bachilleres Plantel 1 Circuito Deportivo, Primero de Mayo, 86190, Villahermosa, Tab.		69	Coordinador de sede	Vocal Ejecutivo	Santos Villegas Cella
		70	Coordinador de sede	Vocal Secretario	Romellón Oramas Manuel Alberto
		71	Recepción (Mesa de registro)	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	Álvarez Mogo Sarai
		72	Recepción (Mesa de registro)	Auxiliar de la JED	Aguilar Silván Jorge
		73	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Silva Sosa Jocabet Martina
		74	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Arias Presenda Juan
		75	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	García Jiménez María de la Luz
		76	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Custodio Beltrán José Francisco
		77	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Arreola Urquiza Raquel
	78	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Díaz Jerónimo Daniel de Jesús	
	79	Responsable de limpieza	Intendente de la JED	Hernández Alfonso Marisol	

10 CENTRO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local



SEDE 4



Nombre y Dirección de la Sede	Dttos	No.	Función	Funcionario/a designado/a	Nombre del funcionario/a
		1	Supervisión	Personal de Oficinas Centrales	
		2	Asistencia UNITIC	Personal de Oficinas Centrales	
		3	Cobertura Comunicación Social	Personal de Oficinas Centrales	
		4	Oficialía Electoral	Personal de Oficinas Centrales	
		5	Responsable de Traslado (Personal Oficinas Centrales)	Personal de Oficinas Centrales	
Colegio de Bachilleres de Tabasco, Plantel Núm. 3		6	Coordinador de sede	Vocal Ejecutivo	Rosique Arévalos Augusto Román
		7	Coordinador de sede	Vocal Secretario	Selván Álvarez María del Carmen
		8	Recepción (Mesa de registro)	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	May López Mateo
		9	Recepción (Mesa de registro)	Auxiliar de la JED	Peregrino Romero Nora
		10	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Pérez Frías Gamaliel
		11	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Contreras Castillejos Lázaro
		12	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Hernández Arias Ana Laura
		13	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Guillermo Pérez Verónica
		14	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Ayala Pérez Salvatierra Christian Alejandro
		15	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Morales Félix María de los Santos
		16	Responsable de limpieza	Intendente de la JED	Zacarias Oliva Beatriz
Blvd. Joel Peralta López, Magisterial, San Silverio, 86320, Comalcalco, Tab.		17	Coordinador de sede	Vocal Ejecutivo	Magaña Farfán Caridad
		18	Coordinador de sede	Vocal Secretario	Juárez de los Santos José
		19	Recepción (Mesa de registro)	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	Notario Pérez Sandro
		20	Recepción (Mesa de registro)	Auxiliar de la JED	Olvera Maldonado Manuela
		21	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	de la Cruz Córdova José Cruz
		22	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Valenzuela Carrasco Jorge Luis
		23	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Hernández Sosa Corina Nancy
		24	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Euan Vázquez Shirley Ivonne
		25	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Montiel Vicente Doris Leysi
		26	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Caraveo Javier Miguel
		27	Responsable de limpieza	Intendente de la JED	Colorado García Ramón

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

SEDE 5





Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco



Nombre y Dirección de la Sede	Dttos	No.	Función	Funcionario/a designado/a	Nombre del funcionario/a
-------------------------------	-------	-----	---------	---------------------------	--------------------------

		1	Supervisión	Personal de Oficinas Centrales	
		2	Asistencia UNITIC	Personal de Oficinas Centrales	
		3	Cobertura Comunicación Social	Personal de Oficinas Centrales	
	OPLÉ	4	Oficialía Electoral	Personal de Oficinas Centrales	
		5	Responsable de Traslado (Personal Oficinas Centrales)	Personal de Oficinas Centrales	
		6	Coordinador de sede	Vocal Ejecutivo	Estrada Gil Edid
		7	Coordinador de sede	Vocal Secretario	Miéndez Hernández Viviana
		8	Recepción (Mesa de registro)	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	López Madrigal María del Carmen
		9	Recepción (Mesa de registro) -	Auxiliar de la JED	De la Cruz de la Cruz Alejandro
		10	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Zamudio Torres Idelfonso
	13	11	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Javier Cansino Miguel
	CUNDUCÁN	12	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Brindis García Albi Estela
		13	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Campos García María Monserrath
		14	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Collado Martínez Erika del Carmen
		15	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Hernández Triano Verónica
		16	Responsable de limpieza	Intendente de la JED	De Dios Acosta Levy

Colegio de Bachilleres Plantel Núm. 14

Prolongación de Josefa Ortiz de Domínguez, Jalpa de Méndez CP. 86200

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local



Nombre y Dirección de la Sede	Dttos	No.	Función	Funcionario/a designado/a	Nombre del funcionario/a
17 JALPA DE MENDEZ Colegio de Bachilleres Plantel Núm. 14 Prolongación de Josefa Ortiz de Domínguez, Jalpa de Méndez CP. 86200		17	Coordinador de sede	Vocal Ejecutivo	López Morales Mariela Viridiana
		18	Coordinador de sede	Vocal Secretario	Rodríguez Hernández Nury
		19	Recepción (Mesa de registro)	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	Hernández Ascencio Erit Francisco
		20	Recepción (Mesa de registro)	Auxiliar de la JED	Diosdado Hernández Erik Omar
		21	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Pérez Navarro Rosa Isela
		22	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Zurita Valenzuela Emmanuel Miguel
		23	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Ricardez Alejandro Elba Doris
		24	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Ross Sosa Williams Lázaro
		25	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Valenzuela Cerino Rosa Linda
		26	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Rivera Vázquez Isma Janeth
18 NACAJUCA		27	Responsable de limpieza	Intendente de la JED	Montejo Pereyra Sara Isabel
		28	Coordinador de sede	Vocal Ejecutivo	Céferino Esteban Adán
		29	Coordinador de sede	Vocal Secretario	Hernández Osorio Diana Ruth
		30	Recepción (Mesa de registro)	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	Román Hernández José Luis
		31	Recepción (Mesa de registro)	Auxiliar de la JED	Villegas Osorio Erik David
		32	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Jiménez Mendoza José Guadalupe
		33	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Selván Álvarez Deyanira
		34	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Denis Rodríguez Rosa
		35	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	López Hernández Deysi del Carmen
		36	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Cerino López Estela del Carmen
		37	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	López García Diego
		38	Responsable de limpieza	Intendente de la JED	Rodríguez López Adrián

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proceso Electoral Local Ordinaria 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



SEDE 6



Nombre y Dirección de la Sede	Dttos	No.	Función	Funcionario/a designado/a	Nombre del funcionario/a
-------------------------------	-------	-----	---------	---------------------------	--------------------------

		1	Supervisión	Personal de Oficinas Centrales	
		2	Asistencia UNITIC	Personal de Oficinas Centrales	
		3	Cobertura Comunicación Social	Personal de Oficinas Centrales	
		4	Oficialía Electoral	Personal de Oficinas Centrales	
		5	Responsable de Traslado (Personal Oficinas Centrales)	Personal de Oficinas Centrales	
		6	Coordinador de sede	Vocal Ejecutivo	Landro Avalos Rigoberto
		7	Coordinador de sede	Vocal Secretario	Pérez Juárez Nancy del Carmen
		8	Recepción (Mesa de registro)	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	Ortiz Pérez Josue
		9	Recepción (Mesa de registro)	Auxiliar de la JED	Díaz Villegas Luis Enrique
		10	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Cruz Gerónimo Miguel Angel
		11	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Flores Chan Erika Yuridia
		12	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Valdez Tovar Juana de Jesús
		13	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Canepa Lara Juan Antonio
		14	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Chablé Alejandro Diana Verónica
		15	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Sierra Juárez María Elena
		16	Responsable de limpieza	Intendente de la JED	Balan Hidalgo Dorca Eberly

OPL

Colegio de Bachilleres Plantel Núm. 8

Av. Monte Cristo SN, Las Lomas, 86980, Emiliano Zapata, Tab.

14 EMILIANO ZAPATA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

SEDE 7

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

 IEPC TABASCO

 IECAC

 OEA HUIXTLA



Nombre y Dirección de la Sede	Dttos	No.	Función	Funcionario/a designado/a	Nombre del funcionario/a
Colegio de Bachilleres Plantel Núm. 7 Avenida de la Juventud Sn, Villa Flores 2a Sección, 86400 Huimanguillo, Tab.		1	Supervisión	Personal de Oficinas Centrales	
		2	Asistencia UNITIC	Personal de Oficinas Centrales	
		3	Cobertura Comunicación Social	Personal de Oficinas Centrales	
		4	Oficialía Electoral	Personal de Oficinas Centrales	
		5	Responsable de Traslado (Personal Oficinas Centrales)	Personal de Oficinas Centrales	
		6	Coordinador de sede	Vocal Ejecutivo	Casasnovas Beltrán Ricardo
		7	Coordinador de sede	Vocal Secretario	Barrosa Escudero Alma Delia
		8	Recepción (Mesa de registro)	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	Gómez Jiménez María de Jesús
		9	Recepción (Mesa de registro)	Auxiliar de la JED	Del Valle de la Fuente Rosa Angélica
		10	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Montiel Leyva Linda
		11	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	López Hernández Raúl
		12	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Escudero Rodríguez Carlos Adelfo
		13	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Vidal de la Cruz Jesús Gabino
		14	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Salaya Calles Zoila Elisa
		15	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Hernández Barahora Gabriela
		16	Responsable de limpieza	Intendente de la JED	Álvarez Mogo Obed

OPLE

15 HUIMANGUILLO

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

SEDE 8

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
IEPC TABASCO

SECAE
 SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA CIUDAD DE TABASCO



Nombre y Dirección de la Sede	Dttos	No.	Función	Funcionario/a designado/a	Nombre del funcionario/a
Colegio de Bachilleres Plantel Núm. 4 Calle Mariano Abasolo Centro, Macuspána, 16 MACUSPANA		1	Supervisión	Personal de Oficinas Centrales	
		2	Asistencia UNITIC	Personal de Oficinas Centrales	
		3	Cobertura Comunicación Social	Personal de Oficinas Centrales	
		4	Oficialía Electoral	Personal de Oficinas Centrales	
		5	Responsable de Traslado (Personal Oficinas Centrales)	Personal de Oficinas Centrales	
		6	Coordinador de sede	Vocal Ejecutivo	Ríos Santiago María Dolores
		7	Coordinador de sede	Vocal Secretario	Brindis Sánchez Leticia del Carmen
		8	Recepción (Mesa de registro)	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	Cornelio Cornelio Guadalupe
		9	Recepción (Mesa de registro)	Auxiliar de la JED	Hernández Bocanegra Abraham Bacilio
		10	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Calderón Hernández Alma Rosa
		11	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Félix López Ana
		12	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Peralta Trinidad Jorge
		13	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Lugo Zamudio Luis Manuel
		14	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Ramírez Concepción Saulo
		15	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Zacarias Reyes Celia Elena
		16	Responsable de limpieza	Intendente de la JED	Carrillo Alejandro Cinthia Kristell

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

SEDE 9



Nombre y Dirección de la Sede	Dttos	No.	Función	Funcionario/a designado/a	Nombre del funcionario/a
-------------------------------	-------	-----	---------	---------------------------	--------------------------

		1	Supervisión	Personal de Oficinas Centrales	
		2	Asistencia UNITIC	Personal de Oficinas Centrales	
		3	Cobertura Comunicación Social	Personal de Oficinas Centrales	
		4	Oficialía Electoral	Personal de Oficinas Centrales	
		5	Responsable de Traslado (Personal Oficinas Centrales)	Personal de Oficinas Centrales	
		6	Coordinador de sede	Vocal Ejecutivo	Córdova Pérez Norma Leticia
		7	Coordinador de sede	Vocal Secretario	Peláez Méndez Gustavo Adolfo
		8	Recepción (Mesa de registro)	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	Carrillo Pulido Medea Magdalena
		9	Recepción (Mesa de registro)	Auxiliar de la JED	Vázquez Chapuz Alexis Samantha
		10	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Pérez Javier Martín
		11	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Córdova Pérez Ángela
		12	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Gómez Alejandro Denisse
		13	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Cruz Gómez Magdiele
		14	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Tornel Castillo Marco Antonio
		15	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	De la Cruz Aguilar María Guadalupe
		16	Responsable de limpieza	Intendente de la JED	Mayo López Liliana

Colegio de Bachilleres Plantel Núm. 34

Av. Madrid, Residencial Paraíso, 86606 Paraíso, Tab.

19 PARAÍSO

(Handwritten signatures)

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024



SEDE 10



Nombre y Dirección de la Sede	Dttos	No.	Función	Funcionario/a designado/a	Nombre del funcionario/a
Colegio de Bachilleres Plantel Núm. 9 Av. 21 de Marzo 101, Reforma, 86800 Teapa, Tab.		1	Supervisión	Personal de Oficinas Centrales	
		2	Asistencia UNITIC	Personal de Oficinas Centrales	
		3	Cobertura Comunicación Social	Personal de Oficinas Centrales	
		4	Oficialía Electoral	Personal de Oficinas Centrales	
		5	Responsable de Traslado (Personal Oficinas Centrales)	Personal de Oficinas Centrales	Juárez Martínez Angélica María
		6	Coordinador de sede	Vocal Ejecutivo	De la Cruz Hernández Francisco Javier
		7	Coordinador de sede	Vocal Secretario	Méndez Cruz Victor
		8	Recepción (Mesa de registro)	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	Pérez Ramón David Gustavo
		9	Recepción (Mesa de registro)	Auxiliar de la JED	Villegas Reyes José Heriberto
		10	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Castellanos Murillo Adrián Tomas
		11	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Silva Contreras Blanca Yedid
		12	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Martínez Martínez Fernando
		13	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Frias Izquierdo María Teresa
		14	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Álvarez Álvarez Maday Trinidad
		15	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Pérez Juárez María Asunción
		16	Responsable de limpieza	Intendente de la JED	

20 TEAPA

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

SEDE 11



Nombre y Dirección de la Sede	Dttos	No.	Función	Funcionario/a designado/a	Nombre del funcionario/a
Colegio de Bachilleres Plantel Núm. 13 Calle 20 # 345 Col. San Román, Tenosique de Pino Suárez, México		1	Supervisión	Personal de Oficinas Centrales	
		2	Asistencia UNITIC	Personal de Oficinas Centrales	
		3	Cobertura Comunicación Social	Personal de Oficinas Centrales	
		4	Oficialía Electoral	Personal de Oficinas Centrales	
		5	Responsable de Traslado (Personal Oficinas Centrales)	Personal de Oficinas Centrales	
		6	Coordinador de sede	Vocal Ejecutivo	Velázquez Reyna Joel Aarón
		7	Coordinador de sede	Vocal Secretario	Feria Baños Edwin Ariel
		8	Recepción (Mesa de registro)	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	López Morales Juana Patricia
		9	Recepción (Mesa de registro)	Auxiliar de la JED	Carbot Sánchez Abraham Antonio
		10	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Ocaña Vázquez Alicia Berenice
		11	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Cruz Miss Valentín
		12	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Rodríguez Montuy Jhoana Isabel
		13	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Real Magaña Felipe
		14	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	González Hernández Freddy
		15	Responsable de aplicación de examen	Consejero Distrital	Montuy Guerra Celia del Carmen
		16	Responsable de limpieza	Intendente de la JED	Rodríguez Cruz Margot

21
TENOSIQUE

Proceso Electoral Local
Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



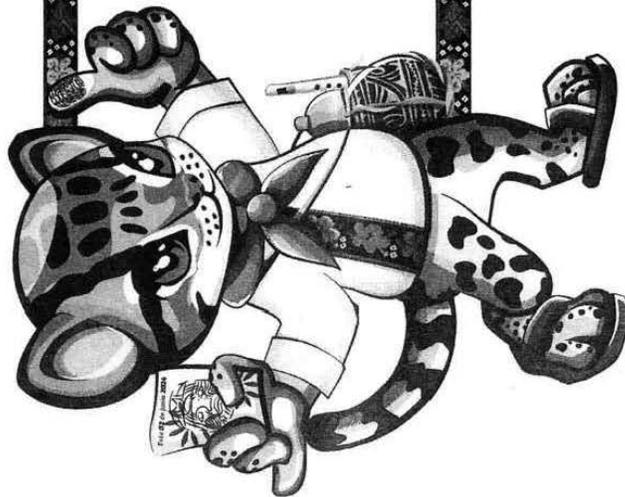
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"



ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024

DEJA HUELLA en Tabasco, con tu VOTOinformada



5. Entrevista

Handwritten marks resembling a signature and a cross.

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024



Entrevista

La Entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras Locales antes señaladas.

La Entrevista por competencias permite centrarse en las habilidades, conocimientos y actitudes que impactan en la efectividad de las personas aspirantes. Las principales ventajas que ofrece este tipo de entrevista son:

- Identificar con base en la experiencia previa de las personas aspirantes si cuentan con las competencias requeridas para desempeñar un cargo.
- Mayor objetividad al eliminar la discriminación por cuestiones racionales, de género, edad, religión y socioeconómicas.
- Predecir el comportamiento futuro con base en las conductas laborales anteriores.
- Evitar incurrir en errores al ser estructurada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





El periodo para efectuar las entrevistas para SEL y CAEL es el siguiente:

Del 15 al 26 de abril de 2024.

El IEPC Tabasco determinará las figuras de la estructura permanente o temporal que participarán en las entrevistas, considerando que las y los integrantes de éste deben formar parte de las parejas entrevistadoras.

NOTA: Es importante mencionar que la pareja de personas entrevistadoras no podrá estar conformada por dos integrantes del órgano colegiado o de vigilancia del IEPC Tabasco.

Las personas entrevistadoras considerarán los siguientes aspectos para realizar las entrevistas de las y los SEL y CAEL:

- La Entrevista para la figura de SEL evalúa las competencias de ambos perfiles (SEL y CAEL), por lo tanto, de esta Entrevista se obtienen dos calificaciones, es decir, una correspondiente a las competencias de SEL y otra relacionada a las competencias de CAEL y tendrá una duración máxima de 30 minutos.
- La Entrevista para CAEL tiene una duración máxima de 20 minutos.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Proceso Electoral Local
Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



Metodología STAR

Este tipo de metodología se caracteriza por realizar preguntas en donde se evalúa a las personas aspirantes con base en sus experiencias pasadas en competencias laborales.

Particularmente en la técnica STAR, se identifican cuatro elementos:

- **Situación (S):** La persona aspirante describe situaciones o desafíos.
- **Tareas (T):** La persona aspirante describe la tarea o el objetivo de la que fue responsable en determinada situación.
- **Acción (A):** La persona aspirante describe las acciones que tomó para reconocer la situación o completar la tarea. Usualmente las personas no explican sus acciones a conciencia, ya que algunas hablan de ellas como acciones del grupo de trabajo u otras dan descripciones generales.
- **Resultado (R):** La persona aspirante describe el resultado de sus acciones. El conocer el resultado de las acciones de una persona aspirante es muy importante para evaluar la eficacia de éstas.

La premisa de esta metodología es centrarse en el pasado de una persona aspirante, por lo cual, se realizará una serie de preguntas, teniendo en cuenta el contexto donde se sitúa la conducta, las tareas que se le atribuían al puesto de trabajo, las acciones que realizó la persona aspirante y los resultados obtenidos, para así determinar quién es capaz de solucionar el problema que se presenta hoy.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Entrevista para SEL y CAEL

Criterios SEL:

1. Entrevistar a tres personas aspirantes por SEL a contratar, considerando a las personas aspirantes que tengan una calificación igual o mayor a 9.000 (nueve) en el Examen. En caso de no contar con tres aspirantes para esta figura que cumplan con dicho criterio, se entrevistarán hasta completar la cifra en estricto orden de calificación.
2. En el caso de existir empate en la calificación de las personas aspirantes, por equidad deberán ser entrevistadas ambas para fungir como SEL.

Criterios CAEL:

1. Entrevistar a tres personas aspirantes por CAEL a contratar o el número que se considere necesario para contar con la Lista de Reserva, considerando a las personas aspirantes que tengan una calificación igual o mayor a 6.000 (seis) en el Examen.
2. En el caso de existir más aspirantes que tengan la misma calificación (empate), todas las personas que se encuentren en este supuesto deberán ser entrevistadas para cumplir con el criterio de equidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





Etapas de la Entrevista

Las entrevistas se realizan en cuatro etapas, durante las cuales se recaba distinta información. Éstas son:



A

Inicio

- Establecer el "Rapport" [1]
- Confirmar datos de la persona aspirante, excepto lo referente a diversidad de sexo genérica.

B

Desarrollo

- Evaluación de competencias.

C

Cierre

- Informar sobre la siguiente etapa del proceso de selección.

D

Evaluación

- Llenar el formato de evaluación una vez que se ha retirado la persona entrevistada.

Handwritten mark

[1] El "Rapport" se refiere a crear un ambiente de confianza y cooperación mutua.

Handwritten mark

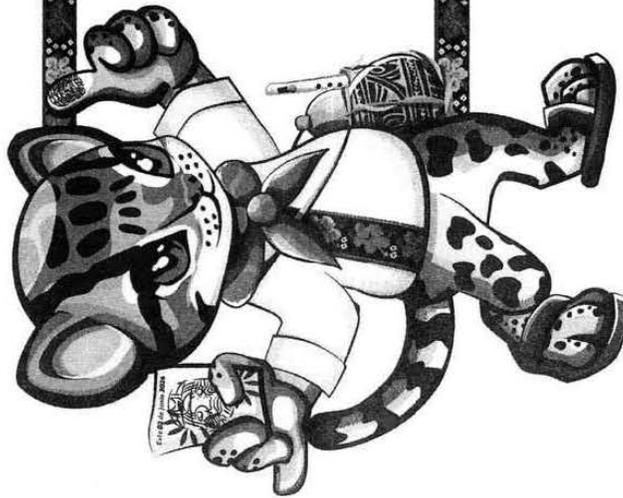




Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu participación, es nuestro compromiso"



DEJA HUELLA
en Tabasco, con tu
Voto Informado



6. Designación y publicación de resultados

Handwritten mark

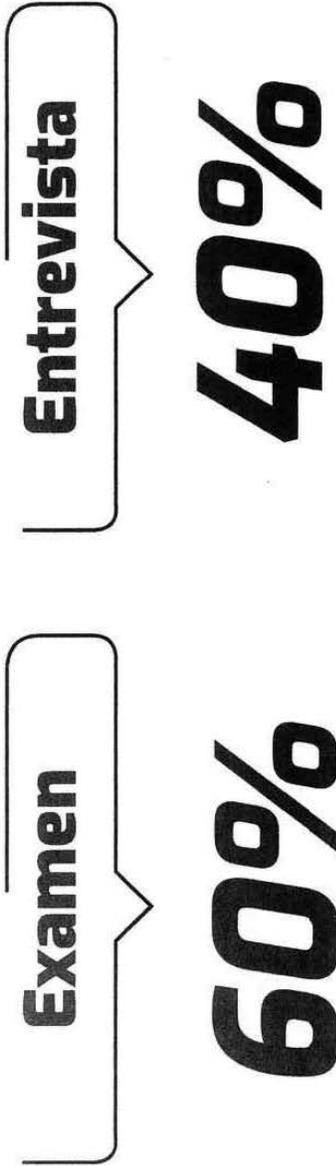
Handwritten mark

Proceso Electoral Local Ordinario
2023-2024



Evaluación integral

Una vez que la persona aspirante ha acreditado cada una de las actividades de la etapa de selección se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se toman en cuenta para la evaluación integral son:



La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Adición de Puntos



EN EXAMEN

- **Personas con discapacidad**

Como una medida para la igualdad de las personas con discapacidad, se otorgará un (1) punto adicional en la calificación del Examen, siempre y cuando las personas aspirantes hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria de éste, es decir, 6.000 (seis).

- **Personas que manifiesten ser LGBTTTIQ+**

Como una medida de nivelación e inclusión, en el Examen de conocimientos, habilidades y actitudes del proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se otorgará a las personas que manifiesten ser LGBTTTIQ+ un punto adicional en la calificación del Examen, siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria, es decir, 6.000 (seis).

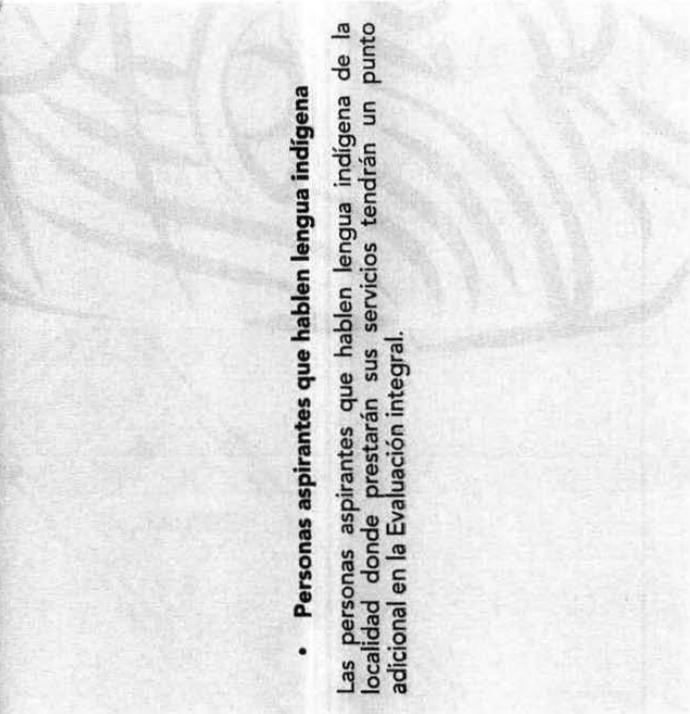
- **Personas con discapacidad que manifiesten ser LGBTTTIQ+**

En los casos donde las personas aspirantes manifiesten autoadscribirse como personas LGBTTTIQ+ y además cuenta con una discapacidad, serán acreedoras a dos puntos adicionales.

EN EVALUACIÓN INTEGRAL

- **Personas aspirantes que hablen lengua indígena**

Las personas aspirantes que hablen lengua indígena de la localidad donde prestarán sus servicios tendrán un punto adicional en la Evaluación integral.



Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



Designación y publicación de resultados por parte del IEPC Tabasco



Una vez obtenida la evaluación integral y realizada la designación por las Juntas Electorales Distritales del IEPC Tabasco, los resultados finales serán publicados en los estrados de las instalaciones del IEPC Tabasco, en las Juntas Electorales Distritales correspondientes, así como en la página www.iepct.mx, en la siguiente fecha:

27 de abril de 2024.

Se entenderá como **declinación a la contratación** cuando la persona aspirante que ya fue designada no sea localizada para notificarle su nombramiento, o manifieste directamente su declinación antes que inicie el periodo de contratación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Lista de reserva

La lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral.

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

- Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

- Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aún tratándose de ocupaciones temporales.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Proceso Electoral Local
Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local



Etapa de contratación de SEL y CAEL



La contratación y todo tipo de relación administrativa será competencia del IEPC Tabasco. El periodo de contratación será de 45 días.

El periodo de contratación para las y los SEL y CAEL será el siguiente:

Del 28 de abril al 11 de junio de 2024.

Honorarios

	VIDA ESTÁNDAR
SEL	\$10,677.¹⁸ más gastos de campo
CAEL	\$8,497.²² más gastos de campo

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





Cronograma

No.	Actividad	Responsable	Inicio	Fin	Duración
1	Capacitación a los OPL respecto a los procedimientos	JLE	25 de enero de 2024	8 de febrero de 2024	19 días
2	Conformación de ARE y ZORE	OPL	8 de febrero de 2024	13 de marzo de 2024	35 días
3	Proporcionar el número de SE y CAE locales por parte de los OPL a la DECEyEC	OPL	A más tardar el 8 de febrero de 2024		No aplica
4	Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	OPL	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
5	Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL	OPL	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
6	Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL	OPL	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
7	Revisión documental	OPL	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
8	Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	OPL	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
9	Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	OPL	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
10	Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	OPL	15 de abril de 2024		1 día
11	Entrevistas de SEL y CAEL	OPL	15 de abril de 2024	26 de abril de 2024	12 días
12	Designación por parte del órgano colegiado o de vigilancia del OPL y publicación de resultados de SEL y CAEL	OPL	27 de abril de 2024		1 día
13	Periodo de contratación de SEL y CAEL sugerido	OPL	28 de abril de 2024	11 de junio de 2024	45 días
14	Nuevas convocatorias	OPL	28 de abril de 2024	1 de junio de 2024	35 días



Glosario

ARE	Área/s de Responsabilidad Electoral	OPL	Organismo Público Local
CAE	Capacitador/a-Asistente Electoral	PELO	Proceso Electoral Local Ordinario
CAEL	Capacitador/a-Asistente Electoral Local	PMDC	Presidente/a de Mesa Directivas de Casilla
CED	Consejo Electoral Distrital	PREPET	Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	RE	Reglamento de Elecciones
CPV	Credencial para votar	RFC	Registro Federal de Contribuyentes
CRYT	Centros de Recolección y Traslado	SAT	Servicio de Administración Tributaria
CURP	Clave Única de Registro de Población	SE	Supervisor/a Electoral
DECEVEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	SEGOB	Secretaría de Gobernación
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	SEL	Supervisor/a Electoral Local
DOEEC	Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica	SFP	Secretaría de la Función Pública
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral	SIJE	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral
FMDC	Funcionarios/as de Mesas Directivas de Casilla	TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
IEPC Tabasco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	UNITIC	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación
INE/instituto	Instituto Nacional Electoral	UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
JED	Junta Electoral Distrital	UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
JDE	Junta/s Distritale/s Ejecutiva/s	VE	Vocal Ejecutivo/a
LGBTTIQ+	Acónimo que representa al colectivo de personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género	VOEEC	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	VS	Vocal Secretario/a
MDC	Mesas Directivas de Casilla	ZONE	Zona/s de Responsabilidad Electoral
OCELECTA	Nombre de la mascota oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco		



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco



Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (169) CIENTO SESENTA Y NUEVE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; (22) VEINTIDÓS FOJAS ÚTILES DEL ACUERDO CE/2024/041 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL EMITE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023 - 2024; (3) TRES FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA PARA SUPERVISOR/A ELECTORAL LOCAL O CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL, (144) CIENTO CUARENTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ANEXO DEL ACUERDO CE/2024/041, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 11488

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL DETERMINA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD HORIZONTAL DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO A LAS DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL PROPIO INSTITUTO

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de elegibilidad:	Lineamientos para la verificación de los requisitos de elegibilidad de las personas que se postulan a las candidaturas a la

[Handwritten signature and mark]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



	Gubernatura del Estado, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024
Lineamientos de paridad:	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.
Lineamientos para elección consecutiva:	Lineamientos para el ejercicio del derecho a elección consecutiva con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.6 Lineamientos para candidaturas independientes, candidaturas comunes y elección consecutiva

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal mediante acuerdos CE/2023/022, CE/2023/023 y CE/2023/024 aprobó los Lineamientos para la postulación y registro de candidaturas independientes, los Lineamientos para la postulación de candidaturas comunes y los Lineamientos para el ejercicio de derecho de elección consecutiva, respectivamente, todos con motivo del Proceso Electoral.

En ese tenor, los Lineamientos mencionados tienen como propósito establecer las reglas, criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse las personas que pretendan postularse bajo las modalidades de candidaturas independientes.

1.7 Acciones afirmativas

El 2 de octubre de 2023, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2023/027 aprobó los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas con motivo del Proceso Electoral, los cuales fueron modificados por el Tribunal Electoral de Tabasco al resolver el juicio TET-JDC-19/2023-III.

No obstante, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con cabecera en Xalapa, Veracruz, mediante sentencia de 14 de febrero de 2024, dictada en el juicio SX-JRC-4/2024 y acumulados, modificó la sentencia señalada y determinó la obligatoriedad de los partidos políticos de postular una diputación por el principio de mayoría relativa para personas de la comunidad LGBTTTIQ+, confirmado las restantes acciones afirmativas establecidas en los Lineamientos señalados.

1.8 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.9 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Lineamientos de verificación

El 7 de noviembre de 2023, el Consejo Estatal conforme al acuerdo CE/2023/043, aprobó los Lineamientos para la verificación de los requisitos de elegibilidad de las personas que se postulan a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías con motivo del Proceso Electoral, los cuales fueron validados¹ en plenitud de jurisdicción por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia emitida el 7 de febrero de 2024 en el juicio SUP-JDC-741/2023 y acumulados.

Los lineamientos tienen por objeto, verificar los requisitos de elegibilidad de las personas que se postulan a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías con motivo del Proceso Electoral, incluyendo aquellas hipótesis de suspensión de derechos o prerrogativas de la ciudadanía establecidos en el artículo 38 de la Constitución Federal.

1.11 Registro de Plataformas Electorales

El 27 de enero de 2024, mediante el acuerdo CE/2024/003, este Consejo Estatal aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos nacionales acreditados ante el propio órgano electoral, con motivo del Proceso Electoral.

¹ Con excepción del artículo 11.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.12 Manual de registro

El 3 de febrero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/014, el Consejo Estatal aprobó el Manual para el registro de candidaturas a la Gobernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías en el Proceso Electoral que tiene por objeto proporcionar a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, la información necesaria y relativa a los requisitos constitucionales y legales para acceder a los cargos de elección popular y formular su registro ante los órganos electorales correspondientes.

1.13 Dictámenes consolidados de ingresos y gastos

El 19 de febrero de 2024, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG155/2024, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de Gobernatura, Diputaciones locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral.

En la misma fecha, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG157/2024, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de Gobernatura, Diputaciones locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral.

1.14 Período de campaña

Por su parte, el artículo 202, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral, las campañas electorales para Gobernador, diputados y regidores, en el año de elecciones generales, tendrán una duración de setenta y cinco días, e iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral. En ese tenor, para el Proceso Electoral, el período de campaña inició el 16 de marzo y concluye el 29 de mayo de 2024.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.15 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 4, 5 115 numeral 1, fracción XXII de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres, disponiendo lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en dicha Ley.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.5 Derecho de la ciudadanía a votar y ser votada

Que, los artículos 35 fracciones I y II de la Constitución Federal, 7 fracción I de la Constitución Local y 5 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral disponen que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado y de los municipios. Asimismo, es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la propia Ley.

2.6 Fines de los partidos políticos

Que, en términos de los artículos 41 base I de la Constitución Federal, 9 apartado A, fracción I párrafo segundo de la Constitución Local, 85 numeral 5 de la Ley de Partidos y 33 numeral 4 de la Ley Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el INE o ante los organismos electorales, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, incluso a través de distintas formas de participación o asociación, con el fin de postular candidaturas.

2.7 Participación de partidos políticos nacionales en elecciones locales

Que, los artículos 34 numeral 1 y 35 numeral 1 de la Ley Electoral disponen que se consideran partidos políticos nacionales aquellos que cuenten con registro ante el INE, y partidos políticos locales aquellos que cuenten con el registro correspondiente ante el Instituto, los cuales tendrán derecho a participar en las elecciones locales, cuando acrediten previamente ante el Consejo Estatal que se encuentran registrados, presentando la constancia respectiva.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.8 Facultad de los partidos políticos de postular candidaturas

Que el artículo 9 apartado A, fracción I de la Constitución Local dispone que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin postular candidaturas, cuya participación en el proceso se encuentra determinada en la Ley Electoral, de conformidad con el artículo 85 numeral 5 de la Ley de Partidos.

Por su parte, el artículo 53 numeral 1 fracciones II y V de la Ley Electoral establece como derecho de los partidos políticos participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley Electoral, la Ley General, la Ley de Partidos y demás disposiciones en la materia; además de organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatas y candidatos por sí mismos, en coaliciones, o en común con otros partidos políticos, a las elecciones locales en los términos de la Ley Electoral y sus estatutos.

2.9 Prohibición de participar simultáneamente en procesos internos de selección de candidaturas

Que, el artículo 181 numeral 5 de la Ley Electoral dispone que ningún ciudadano o ciudadana podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición.

2.10 División del poder público

Que, el artículo 116 de la Constitución Federal, prevé que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

2.11 Régimen político del estado de Tabasco

Que, el artículo 9 de la Constitución Local establece que, el Estado de Tabasco es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interior. Asimismo, el pueblo ejerce su



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



soberanía por medio de los Poderes del Estado en los casos de su competencia y en los términos que establezcan la Constitución Federal y la Constitución Local.

En ese tenor, la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la Constitución Local conforme a las bases establecidas en el artículo en cita.

2.12 Renovación del Poder Legislativo

Que, el artículo 12 de la Constitución Local establece que, el Poder Legislativo se deposita en un Congreso integrado por la Cámara de Diputados y Diputadas, siendo su pleno el órgano supremo de decisión.

Asimismo, el artículo en cita señala que, el Congreso se compone por 35 diputaciones electas cada tres años, 21 por el principio de mayoría relativa y 14 por el principio de representación proporcional; los cuales durante su gestión constituyen una Legislatura. Las elecciones serán directas y se apegarán a lo que disponen la Constitución local y las leyes aplicables.

Por otra parte, el artículo 13 del citado cuerpo normativo, refiere que, se elegirá una diputación propietaria y una suplente, según el principio de mayoría relativa, en cada uno de los veintiún distritos electorales uninominales que correspondan a la demarcación territorial que en términos de la ley se determine.

2.13 Conformación de los distritos electorales

Que, en términos del acuerdo INE/CG592/2022 aprobado por el Consejo General del INE, los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales quedaron conformados de la siguiente manera:

- a) **Distrito 1 con cabecera en H. Cárdenas, Cárdenas**, integrado por 54 secciones electorales: 0071 a la 0072, de la 0080 a la 0081, 0086, 0102, de la 0112 a la 0116, 0126, 0128, 0135, 0141, de la 0157 a la 0159, 0161 y la sección 0163



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



pertenecientes al municipio de Cárdenas y las secciones 0699 a la 0724, de la 0726 a la 0729, de la 0731 a la 0733 y la sección 0736 del municipio de Huimanguillo.

- b) **Distrito 2 con cabecera en H. Cárdenas, Cárdenas**, integrado por 52 secciones electorales: 0046 a la 0047, de la 0051 a la 0054, de la 0058 a la 0060, de la 0067 a la 0070, 0073, de la 0090 a la 0101, de la 0103 a la 0108, de la 0110 a la 0111, de la 0117 a la 0119, 0125, 0127, 0129, de la 0132 a la 0134, de la 0142 a la 0144, 0148, de la 0153 a la 0156 y la sección 0167 pertenecientes al municipio de Cárdenas.
- c) **Distrito 3 con cabecera en H. Cárdenas, Cárdenas**, integrado por 50 secciones electorales: 0048 a la 0050, de la 0055 a la 0057, de la 0061 a la 0066, de la 0074 a la 0079, de la 0082 a la 0085, de la 0087 a la 0089, 0109, de la 0120 a la 0124, de la 0130 a la 0131, de la 0136 a la 0140, de la 0145 a la 0147, de la 0149 a la 0152, 0160, 0162 y de la 0164 a la 0166 pertenecientes al municipio de Cárdenas.
- d) **Distrito 4 con cabecera en Frontera, Centla**, integrado por 64 secciones electorales: 0168 a la 0231 pertenecientes al municipio de Centla.
- e) **Distrito 5 con cabecera en Villahermosa, Centro**, integrado por 34 secciones electorales: 0407, de la 0411 a la 0412, 0418, de la 0459 a la 0463, de la 0468 a la 0470, de la 0475 a la 0477, de la 0479 a la 0482, de la 0490 a la 0492, de la 0494 a la 0498, de la 0507 a la 0508, 0510 y de la 1168 a la 1171 pertenecientes al municipio de Centro.
- f) **Distrito 6 con cabecera en Villa Macultepec, Centro**, integrado por 40 secciones electorales: 0419 a la 0434, de la 0436 a la 0448, 0451, de la 0454 a la 0456, 0472, 0478, de la 1148 a la 1149 y de la 1163 a la 1165 pertenecientes al municipio de Centro.
- g) **Distrito 7 con cabecera en Villahermosa, Centro**, integrado por 61 secciones electorales: 0233 a la 0267, de la 0269 a la 0272, de la 0277 a la 0281, de la 0285 a la 0289, de la 0294 a la 0299 y de la 1154 a la 1159 pertenecientes al municipio de Centro.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- h) **Distrito 8 con cabecera en Villahermosa, Centro**, integrado por 50 secciones electorales: 0268, de la 0273 a la 0276, de la 0302 a la 0304, de la 0314 a la 0316, de la 0327 a la 0328, de la 0342 a la 0349, de la 0366 a la 0376, de la 0392 a la 0400, de la 0408 a la 0410, de la 0452 a la 0453, 0458, 0465 y de la 1166 a la 1167 pertenecientes al municipio de Centro.
- i) **Distrito 9 con cabecera en Villahermosa, Centro**, integrado por 82 secciones electorales: 0282 a la 0284, de la 0290 a la 0293, de la 0300 a la 0301, de la 0305 a la 0313, de la 0317 a la 0326, de la 0329 a la 0341, de la 0350 a la 0365, de la 0377 a la 0391, de la 0401 a la 0404, 0406 y de la 0413 a la 0417 pertenecientes al municipio de Centro.
- j) **Distrito 10 con cabecera en Villa Playas del Rosario (Subteniente García), Centro**, integrado por 31 secciones electorales: 0457, 0466, 0471, de la 0473 a la 0474, de la 0483 a la 0489, 0493, de la 0499 a la 0501, de la 0503 a la 0505, 0509, de la 1160 a la 1162 y de la 1172 a la 1179 pertenecientes al municipio de Centro.
- k) **Distrito 11 con cabecera en Comalcalco, Comalcalco**, integrado por 48 secciones electorales: 0512 a la 0515, de la 0518 a la 0519, 0521, de la 0525 a la 0526, de la 0530 a la 0535, 0537, de la 0549 a la 0550, 0552, 0557, de la 0559 a la 0561, de la 0570 a la 0575, 0589, 0592, 0594, 0600, 0602, de la 0604 a la 0606 y la sección 0608 pertenecientes al municipio de Comalcalco y 0618 a la 0622, 0624, de la 0626 a la 0628 y la sección 0633 pertenecientes al municipio de Cunduacán.
- l) **Distrito 12 con cabecera en Comalcalco, Comalcalco**, integrado por 52 secciones electorales: 0516 a la 0517, 0520, de la 0522 a la 0524, 0527, 0529, 0536, 0548, 0551, de la 0553 a la 0554, 0556, 0558, de la 0562 a la 0569, de la 0576 a la 0588, de la 0590 a la 0591, 0593, de la 0595 a la 0599, 0601, 0603, 0607, de la 1145 a la 1147 y de la 1152 a la 1153 pertenecientes al municipio de Comalcalco.
- m) **Distrito 13 con cabecera en Cunduacán, Cunduacán**, integrado por 49 secciones electorales: 0609 a la 0617, 0623, 0625, de la 0629 a la 0632 y de la 0634 a la 0667 que corresponden al municipio de Cunduacán.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- n) **Distrito 14 con cabecera en Emiliano Zapata, Emiliano Zapata**, integrado por 82 secciones electorales: 0668 a la 0683 pertenecientes al municipio de Emiliano Zapata; 0846 a la 0871 que corresponden al municipio de Jonuta y 0886 a la 0907, de la 0910 a la 0913, 0915, de la 0919 a la 0922, de la 0924 a la 0926, 0929, de la 0931 a la 0932, de la 0936 a la 0937 y la sección 0943 pertenecientes al municipio de Macuspana.
- o) **Distrito 15 con cabecera en Huimanguillo, Huimanguillo**, integrado por 63 secciones electorales: 0684 a la 0698, 0725, 0730, de la 0734 a la 0735 y de la 0737 a la 0780 pertenecientes al municipio de Huimanguillo.
- p) **Distrito 16 con cabecera en Macuspana, Macuspana**, integrado por 70 secciones electorales: 0781 a la 0808 del municipio de Jalapa; y, 0872 a la 0885, de la 0908 a la 0909, 0914, de la 0916 a la 0918, 0923, de la 0927 a la 0928, 0930, de la 0933 a la 0935, de la 0938 a la 0942 y de la 0944 a la 0953 pertenecientes al municipio de Macuspana.
- q) **Distrito 17 con cabecera en Jalpa de Méndez, Jalpa de Méndez**, integrado por 48 secciones electorales: 0809 a la 0845 del municipio de Jalpa de Méndez; y, 0960 a la 0970 pertenecientes al municipio de Nacajuca.
- r) **Distrito 18 con cabecera en Nacajuca, Nacajuca**, integrado por 37 secciones electorales: 0954 a la 0959, de la 0971 a la 0973, de la 0975 a la 0982, de la 0984 a la 0990, de la 1134 a la 1144 y de la 1150 a la 1151 que corresponden al municipio de Nacajuca.
- s) **Distrito 19 con cabecera en Paraíso, Paraíso**, integrado por 55 secciones electorales: 0538 a la 0547 que pertenecen al municipio de Comalcalco y de la 0991 a la 1035 correspondientes al municipio de Paraíso.
- t) **Distrito 20 con cabecera en Teapa, Teapa**, integrado por 54 secciones electorales: 1036 a la 1062 pertenecientes al municipio de Tacotalpa; 1063 a la 1067, de la 1069 a la 1088 y de la 1180 a la 1181 del municipio de Teapa.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- u) **Distrito 21 con cabecera en Tenosique, Tenosique**, integrado por 89 secciones electorales: 0001 a la 0025 y de la 0027 a la 0045 del municipio de Balancán y 1089 a la 1133 que corresponden al municipio de Tenosique.

2.14 Requisitos constitucionales para ser Diputado o Diputada

Que, el artículo 15 de la Constitución Local prevé que, para ser Diputado o Diputada local se requiere:

- a) Ser ciudadana o ciudadano tabasqueño, en pleno ejercicio de sus derechos. En todo caso, se deberá contar con residencia efectiva en el Estado por un período no menor de dos años anteriores al día de la elección.
- b) Tener dieciocho años cumplidos;
- c) No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando de algún cuerpo policial en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días naturales antes de la fecha de la elección;
- d) No ser titular de alguna dependencia de la Administración Pública Estatal, ni Fiscal General del Estado de Tabasco; ni Magistrado o Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa o del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; ni ser titular de presidencia municipal, regiduría, secretaria de ayuntamiento, dirección en las administraciones municipales, integrante del concejo municipal; ni ser parte del servicio público federal con rango de titular de dirección general o superior, a menos que permanezca separado definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección;
- e) La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado no podrá ser electa, durante el periodo de su encargo, aun cuando se separe de su cargo.
- f) No ser titular de alguno de los organismos autónomos, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes de la fecha de la elección.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- g) No ser titular de una Magistratura o de la Secretaría del Tribunal Electoral, Jueza o Juez Instructor, ni integrante de los Consejos Electorales Estatal, Distritales o Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni ser titular de la Secretaría Ejecutiva, Contraloría General, Dirección o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes de la fecha de la elección;
- h) No ser ministro o ministra de culto religioso alguno; y
- i) Estar en pleno ejercicio de sus derechos.

2.15 Elección consecutiva de diputaciones

Que, el artículo 16 de la Constitución Local, prevé que las diputaciones al Congreso del Estado podrán ser electas en forma consecutiva hasta por cuatro periodos. En este caso, la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

De igual manera, el párrafo segundo de la norma constitucional citada, establece que las y los diputados que se hayan postulado en forma independiente, podrán ser reelectos del mismo modo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley; asimismo, podrán ser postulados por un partido o coalición para ser reelectos en forma consecutiva, siempre y cuando se hayan afiliado, antes de la mitad de su mandato, al partido que les postule o a un partido de los que integren la coalición, en su caso.

2.16 Requisitos comunes a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, las Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías

Que, en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Electoral son elegibles para los cargos de Diputada o Diputado, Gobernadora o Gobernador del Estado, Presidenta o Presidente Municipal y Regidora o Regidor de los Ayuntamientos, las personas que reúnan los requisitos previstos en la Constitución Local.

20

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Además, la ciudadanía que aspire a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, las Diputaciones, Presidencias Municipales o Regidurías de los Ayuntamientos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrita en el padrón electoral correspondiente y contar con credencial para votar vigente, de conformidad con el artículo 11 numeral 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado;
- II. No estar condenada o condenado con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa en términos del artículo 38 fracción VII de la Constitución Federal y 11 numeral 3 de la Ley Electoral.

2.17 Registro simultáneo de fórmulas de candidaturas a diputaciones por ambos principios

Que, el artículo 32 numeral 3 de la Ley Electoral dispone que los partidos políticos solo podrán registrar simultáneamente, en un mismo proceso electoral, hasta cuatro fórmulas de candidaturas a diputaciones por mayoría relativa y por representación proporcional distribuidos igualitariamente en sus dos listas regionales.

No obstante, como se mencionó en los antecedentes, con la reforma al artículo 14 de la Constitución Local de fecha 26 de agosto de 2021, se estableció que la elección de Diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de candidaturas en una sola circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio de la entidad, disposición que quedó intocada con lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021.

En ese tenor, este Consejo Estatal, a partir de la interpretación sistemática y funcional a los artículos mencionados, considera que los partidos políticos sólo podrán registrar



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



simultáneamente en un mismo proceso electoral hasta cuatro fórmulas de candidaturas a diputaciones por mayoría relativa y por representación proporcional en la lista de circunscripción plurinominal, quedando sin efectos únicamente lo relativo a la distribución de éstas en las dos listas regionales.

Medida que se considera razonable, pues no afecta el derecho de los partidos políticos a postular de manera simultánea el número de fórmulas previamente determinado por la Ley Electoral.

2.18 Verificación de los requisitos de elegibilidad

Que, a partir de la reforma al artículo 38 de la Constitución Federal las personas que tengan suspendidos sus derechos o prerrogativas con motivo de sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, no podrán ser registradas como candidatas para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombradas para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En ese tenor, la Sala Superior al resolver el SUP-JDC-741/2023 y sus acumulados determinó que es válida la verificación por parte de este Instituto de los supuestos previstos en el artículo 38 constitucional y 8 fracción III de la Constitución local, pues con ello se contribuye con la necesidad de reprochar y erradicar la violencia en todas sus formas y manifestaciones, en especial la que afecta a las mujeres por razones de género derivado de la desigualdad y discriminación estructural.

Asimismo, sostuvo que el Instituto no está limitado por normativa alguna a solo revisar los supuestos de la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Federal, puesto que tiene el deber de verificar todas las fracciones contenidas en esa disposición constitucional, ya que se busca su eficacia al pretender evitar que personas que tengan suspendidos sus derechos accedan a cargos de elección popular.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Esto es así, porque si el Instituto tiene facultades para registrar las candidaturas entonces posee el deber de revisar que esas candidaturas cumplan con todos los requisitos constitucionales y legales correspondientes. Entre esas exigencias que debe verificar se encuentran los negativos estipulados en todo el artículo 38 de la Constitución Federal y en el 8 de la Constitución local.

2.19 Procedimiento para la verificación de los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 38 de la Constitución Federal

Que, en el caso de los requisitos que señalan las fracciones II, III, V, VI y VII del artículo 38 de la Constitución Federal, el artículo 8 de los Lineamientos de elegibilidad señala que su verificación se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Una vez recibida la solicitud de registro, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos con base en la información que obre en el Sistema de Información Estatal Electoral o aquella que le proporcionen los órganos distritales, de forma inmediata remitirá a la Secretaría Ejecutiva la relación de las personas postuladas. La relación deberá contener los datos que posibiliten una identificación precisa de las personas, tales como: la clave de elector, el registro federal de contribuyentes, la clave única de registro poblacional o cualquier otro similar.
2. Con la información anterior, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio requerirá al Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la Dirección General del Sistema Penitenciario Estatal, para que, en auxilio y colaboración del Instituto, informen si en sus archivos, las personas que conforman la lista o relación se ubican en cualquiera de los siguientes supuestos y tienen suspendidos sus derechos o prerrogativas ciudadanas:
 - a) Estar sujetas a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
 - b) Estar en proceso de extinción de una pena corporal;
 - c) Incurrir en vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



- d) Estar prófugo o prófugos de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;
- e) Existe sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de derechos o prerrogativas ciudadanos;
- f) Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y
- g) Estar declarada persona deudora alimentaria morosa, y en su caso el monto adeudado;

En este caso, la información que proporcione el Tribunal Superior de Justicia o la Dirección General del Sistema Penitenciario Estatal será considerada para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro que presenten las personas que postulen los partidos políticos, coaliciones o en su caso, aquellas que aspiren a una candidatura independiente para cualquiera de los cargos de elección popular.

Asimismo, la falta de los informes o su presentación fuera del plazo no será impedimento para que el órgano electoral se pronuncie sobre la procedencia o no de la solicitud de registro.

2.20 Plazos y órganos competentes para el registro de candidaturas

Que, en términos de lo previsto por el artículo 188 numeral 1 de la Ley Electoral, en el año en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Congreso del Estado y los ayuntamientos, el período de registro para todos los cargos comenzará noventa y un días antes de la jornada electoral y durará diez días. Asimismo, los registros se harán ante los siguientes órganos:

- a) A la Gobernatura, Diputaciones y Regidurías por el principio de representación proporcional, ante el Consejo Estatal; y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- b) A Diputaciones y Regidurías por el Principio de Mayoría Relativa, y Presidencias Municipales ante los Consejos Distritales respectivos.

Asimismo, las solicitudes de registro para las elecciones a Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías por el principio de mayoría relativa podrán presentarse de forma supletoria ante el Consejo Estatal dentro de los plazos previstos en el artículo 188 numeral 4 de la Ley Electoral.

2.21 Requisitos legales de la solicitud de registro

Que, de conformidad con el artículo 189 numeral 1 de la Ley Electoral, la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que los postule y los siguientes datos personales de la persona candidata:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar, y
- VI. Cargo para el que se les postule.

Además, de acuerdo con el numeral 2 del artículo en cita, las y los candidatos a Diputaciones al Congreso del Estado o a Regidurías de los ayuntamientos, por ambos principios, que sean postulados para un período consecutivo, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

Del mismo modo, conforme a los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 189 la solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- b) La manifestación por escrito del partido político postulante, en su caso, que las y los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las bases estatutarias del propio partido.
- c) En el caso, de la solicitud de cada partido político para el registro de las listas completas de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional para la circunscripción plurinominal, deberá acompañarse, además de los documentos a que se refieren los párrafos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos 14 candidaturas de Diputaciones y 12 planillas de Regidurías por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición a la que, en su caso, pertenezcan.
- d) Para el registro de candidatos por coalición, según corresponda deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en los artículos del 86 al 91 de la Ley Electoral, de acuerdo con la elección que se trate.
- e) La solicitud de registro de la lista de representación proporcional a que se hace referencia en los incisos anteriores, deberá especificar cuáles de los integrantes de cada lista están optando por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.
- f)

2.22 Verificación de los requisitos

Que, conforme al artículo 190 numeral 1 de la Ley Electoral, recibida la solicitud de registro de candidaturas por la Presidencia o la Secretaría del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 189 de la Ley en cita.

En ese tenor, de acuerdo con el numeral 2 del artículo señalado, si de la verificación realizada se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político o a la candidata o candidato correspondiente para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



en su caso, sustituya la candidatura siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señale el artículo 188 de la propia Ley.

Para el caso de que los partidos políticos excedan el número de candidaturas simultáneas señaladas en el artículo 32 de la Ley Electoral, la Secretaría del Consejo Estatal, una vez detectadas las mismas, requerirá al partido político a efecto de que informe a la autoridad electoral, en un término de cuarenta y ocho horas, las candidaturas o las fórmulas que deban excluirse de sus listas; en caso contrario, el Instituto procederá a suprimir de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustar el límite de candidaturas permitidas por la ley, iniciando con los registros simultáneos ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, una después de otra, en su orden, hasta ajustar el número antes referido, de conformidad con el artículo 190 numeral 3 de la Ley Electoral.

Finalmente, en términos del numeral 4 del artículo señalado, cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos respectivos será desechada de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

2.23 Sustitución de candidatas y candidatos

Que el artículo 192 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, para sustituir a sus candidatas o candidatos, los partidos políticos y coaliciones, deberán hacer la solicitud por escrito al Consejo Estatal cumpliendo las siguientes disposiciones:

- I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en la Ley Electoral;
- II. Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, sólo podrán sustituir por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlas o sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los veinte días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 217 de la propia ley;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



- III. En los casos en que la renuncia de la candidata o candidato fuera presentada por éste ante el Consejo Estatal, se hará del conocimiento del partido político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución, y
- IV. Para la sustitución de candidatas o candidatos postulados en común por dos o más partidos políticos, éstos deberán presentar, en su caso, las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial, al momento de la sustitución.

2.24 Sistema Nacional de Registro (SNR)

Que, en términos de lo que dispone el artículo 267 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones relacionadas con el Sistema Nacional de Registro son aplicables para las autoridades competentes del INE y de los organismos electorales, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local. En ese tenor, los sujetos obligados deberán realizar el registro y aprobación de sus precandidaturas, así como la postulación de candidaturas para la totalidad de cargos en elección, según el periodo que corresponda en el Sistema Nacional de Registro; por su parte las personas aspirantes a una candidatura independiente y las personas candidatas Independientes deberán cumplir con su registro en el mismo sistema, el cual es implementado por el propio INE, quien verificará su correcto funcionamiento.

Asimismo, de conformidad con el numeral 4 del artículo señalado, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada organismo electoral los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles implementado en cada organismo electoral.

Para el cumplimiento a la obligación establecida en el numeral 2, el INE o el organismo electoral, en el ámbito de su competencia, revisará y validará que la información de las candidaturas aprobadas por el Consejo General se encuentre completa conforme a lo requerido en dicho sistema para su aprobación en términos de lo emitido por el INE o el organismo electoral y, en su caso, resolverá atendiendo a los siguientes supuestos:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



- a) Realizará la aprobación en el Sistema Nacional de Registro de aquellos registros que cumplan con los requisitos del referido sistema.
- b) En caso de que, derivado de la verificación de requisitos, exista información faltante o errónea en el Sistema Nacional de Registro, el INE requerirá al sujeto obligado para que, en un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, a partir de la notificación, atienda las irregularidades identificadas. En caso de incumplimiento por parte del sujeto obligado, tratándose de cargos del ámbito local, el organismo electoral realizará la aprobación con salvedades por información pendiente en el Sistema Nacional de Registro, dentro de las 48 horas siguientes a que se apruebe el acuerdo o resolución correspondiente.

En este último supuesto, el sistema remitirá un aviso por correo electrónico a efecto de notificar a la persona candidata que corresponda y al responsable de la operación del Sistema Nacional de Registro del partido político nacional o local de que se trate, respecto de las candidaturas del ámbito local aprobadas con salvedades en el Sistema Nacional de Registro, con el propósito de que éste último solvante las irregularidades en el referido sistema, para lo cual tendrá un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas a partir del envío del correo electrónico.

En el supuesto de que el sujeto obligado, a través de la persona responsable de la operación del Sistema Nacional de Registro, no subsane las irregularidades a que se refiere el párrafo anterior, el registro conservará el estatus de aprobado con salvedades en Sistema Nacional de Registro, en el entendido que la información faltante podrá ser requerida por la autoridad fiscalizadora con posterioridad.

2.25 Acciones afirmativas a favor de las personas jóvenes

Que, de conformidad con el artículo 19 numeral 1 de los Lineamientos de paridad, la postulación de personas jóvenes durante el Proceso Electoral será armonizada con el principio de paridad y las acciones afirmativas, ya que la edad no es una afectación directa al género y de acuerdo con la siguiente metodología:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1. En la postulación de candidaturas a Regidurías mediante el principio de mayoría relativa, se registrará obligatoriamente, al menos, una fórmula en cada una de las planillas de los 17 municipios, para cumplir con la cuota juvenil, cuya edad comprenda de los 18 a los 29 años de edad, cumplidos al día de la elección.
2. Para la postulación de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, se postularán obligatoriamente, por lo menos, seis fórmulas juveniles en cualquiera de los 21 distritos, las cuales deberán cumplir con el rango de edad referido en el numeral anterior.
3. En lista de representación proporcional de candidaturas a regidurías y la de diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos podrán postular de manera optativa fórmulas juveniles.
4. Tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas de personas jóvenes, no se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas.
5. En el caso de las coaliciones y candidaturas comunes, cuando estas postulen en fórmulas de candidaturas a Diputaciones y Regidurías por el principio de mayoría relativa, a personas jóvenes, dichas postulaciones se considerarán para el partido de origen; por lo que, los demás partidos integrantes de la coalición o candidatura común deberán cumplir con lo señalado en el párrafo que antecede, postulando a personas jóvenes en cualquiera de los demás distritos electorales o municipios.
6. Las cuotas juveniles podrán coexistir, en caso de que los partidos o candidaturas independientes así lo decidan, con las cuotas para personas indígenas y afro mexicanas, con discapacidad y de la diversidad sexual. La cuota joven se verificará con el cumplimiento del rango de edad establecido en los lineamientos por medio de la revisión al acta de nacimiento que se entregará como parte de la documentación necesaria para la etapa de registro de candidaturas.

A



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.26 Acciones afirmativas a favor de las personas indígenas y afro mexicanas

Que, tratándose de las personas indígenas o afro mexicanas, el artículo 20 numeral 1 de los Lineamientos señala que, los partidos políticos y coaliciones deberán postular candidaturas cuyas fórmulas se encuentren integradas exclusivamente por personas pertenecientes a los grupos señalados, en los siguientes cargos de elección popular:

1. Tratándose de las diputaciones a elegirse por el principio de mayoría relativa, en la diputación que corresponde al 4 distrito electoral con cabecera en Frontera, Centla, Tabasco, que fue reconocido e identificado por el INE como distrito indígena, dada la cantidad de población indígena y/o afro mexicana con la que cuenta (80.54%) los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes deberán postular, obligatoriamente una fórmula integrada por personas que formen parte de ese grupo históricamente discriminado.
2. En el caso de las diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán postular cuando menos una fórmula integrada por personas indígenas o afro mexicanas, dentro de los primeros siete lugares de la lista correspondiente.
3. Por lo que se refiere a las Regidurías por el principio de mayoría relativa, y por su conformación poblacional indígena, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán postular, como mínimo, un total de tres fórmulas (de mayoría relativa o representación proporcional) de personas indígenas, como candidatas a ocupar tres regidurías en el municipio de Centla, una fórmula de mayoría relativa en Nacajuca; y, dos fórmulas (dos de mayoría relativa, o una de mayoría relativa y una de representación proporcional a elección del partido, pero en ningún caso dos de representación) para el municipio de Tacotalpa.

Además, como lo señalan los numerales 3 y 4 del artículo mencionado, tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas de personas indígenas o afro mexicanas postuladas por éstas, no se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas. Asimismo, cuando estas postulen en fórmulas de candidaturas a diputaciones y regidurías por el principio de mayoría relativa, a personas indígenas o afro mexicanas,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



dichas postulaciones se considerarán para el partido de origen; por lo que, los demás partidos integrantes de la coalición o candidatura común, deberán cumplir con lo señalado, postulando a personas que pertenezcan a cualquiera de los grupos mencionados en los demás distritos electorales o municipios.

Para acreditar la pertenencia de las personas candidatas a la comunidad indígena o afro mexicana correspondiente, se deberá atender a las instituciones, autoridades y procedimientos con los que las propias comunidades y pueblos indígenas reconocen a sus integrantes, como lo dispone el artículo 21 de los Lineamientos. En todo caso, tendrán preponderancia los reconocimientos realizados por las asambleas generales comunitarias, asambleas de autoridades indígenas o afro mexicanas, tradicionales comunitarias y agrarias indígenas, en ese orden de prelación, o instituciones análogas de toma de decisión que sean consideradas por las propias comunidades como sus máximos órganos de autoridad.

2.27 Acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad

Que, el artículo 31 de los Lineamientos de paridad refiere que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán incluir a personas con algún tipo de discapacidad permanente en sus postulaciones a los cargos de elección popular, en los términos siguientes:

1. Dentro de las candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular, cuando menos, una fórmula de candidaturas integrada por personas con discapacidad en cualquiera de los 21 distritos electorales.
2. Dentro de las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos podrán postular una fórmula de candidaturas conformadas por personas con discapacidad permanente, dentro de los primeros siete lugares de la lista correspondiente.
3. Por lo que se refiere a las candidaturas Regidurías, los partidos políticos podrán postular, de forma optativa, una fórmula por el principio de mayoría relativa y una



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



por el principio de representación proporcional, de personas que integran la población con discapacidad, en el municipio de su elección.

Además, tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas de personas indígenas o afro mexicanas postuladas por éstas, no se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas.

Del mismo modo, en el caso de las coaliciones y candidaturas comunes, cuando estas postulen en fórmulas de candidaturas a diputaciones y regidurías por el principio de mayoría relativa, a personas con discapacidad, dichas postulaciones se considerarán para el partido de origen; por lo que, los demás partidos integrantes de la coalición o candidatura común, deberán cumplir con lo señalado en el párrafo que antecede, postulando a personas con discapacidad en cualquiera de los demás distritos electorales o municipios.

2.28 Acciones afirmativas a favor de las personas de la diversidad sexual

Que, de conformidad con el artículo 34 de los Lineamientos de paridad durante el Proceso Electoral los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán incluir a personas integrantes de la población LGBTTTIQ+ en sus postulaciones a los cargos de elección popular, en los términos siguientes:

1. Dentro de las candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes podrán postular, al menos una fórmula de candidaturas integrada por personas de la diversidad sexual en cualquiera de los 21 distritos electorales.
2. Dentro de las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán postular, cuando menos, una fórmula de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



candidaturas, propietaria y suplente, conformada por personas de la diversidad sexual, dentro de los primeros siete lugares de la lista correspondiente².

3. En el caso de las Regidurías, los partidos políticos podrán postular, de forma optativa, una fórmula de candidaturas a regidurías por el principio de mayoría relativa y una fórmula de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional, de personas que integran la población LGBTTTIQ+, en el municipio de su elección.

En todo caso, tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas de personas de la diversidad sexual, no se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas. Asimismo, cuando estas postulen en fórmulas de candidaturas a diputaciones y regidurías por el principio de mayoría relativa, a personas integrantes de la población LGBTTTIQ+, las postulaciones se considerarán para el partido de origen; por lo que, los demás partidos integrantes de la coalición o candidatura común deberán cumplir, postulando a personas de la diversidad sexual en cualquiera de los demás distritos electorales o municipios.

2.29 Solicitudes de registro de candidaturas

Que, conforme a las consideraciones que anteceden y dentro del período establecido, los partidos políticos **Acción Nacional y Revolucionario Institucional**, entre otros, presentaron ante los Consejos Distritales las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputaciones locales y Regidurías por el principio de mayoría relativa.

2.30 Principio de paridad horizontal y acciones afirmativas

Que, de acuerdo con el artículo 4, fracción XXVI de los Lineamientos de Paridad, la paridad de género horizontal es la obligación de los partidos políticos, coaliciones y

² Si bien el Tribunal Electoral de Tabasco al resolver el TET-JDC-19/2023-III modificó los Lineamientos, la Sala Superior modificó la sentencia solo por cuanto hace a lo relativo a que la acción afirmativa de diputaciones por el principio de mayoría relativa para personas de la comunidad LGBTTTIQ+ se postule de manera optativa, para efecto de que tal postulación sea de manera obligatoria para los partidos políticos, de conformidad con el juicio SX-JRC-4/2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



candidaturas comunes de postular el cincuenta por ciento de mujeres y el cincuenta por ciento de hombres del total de las candidaturas para presidencias municipales y diputaciones por el principio de mayoría relativa.

Acorde a lo anterior, los Lineamientos de paridad establecen en su artículo 10, que la paridad se garantiza con el criterio de horizontalidad, a través de la postulación, mediante el principio de mayoría relativa, de las personas que encabezan las planillas de regidurías (presidencias municipales); serán contabilizadas en su totalidad y debe realizarse el registro de la mitad, encabezada por mujeres y el resto por hombres; si al verificarse en su totalidad las postulaciones corresponden a un número impar éste será para el género femenino.

Del mismo modo, para el caso de diputaciones, el artículo 11 de los Lineamientos de paridad se supervisará que, en el registro de candidaturas de mayoría relativa, todas estas se supervisarán y se revisará que la mitad más una de estas, sean relativas al género femenino y las restantes al masculino

A partir de los preceptos mencionados y de la interpretación gramatical, sistemática y funcional, se advierte que, la supervisión de la paridad horizontal corresponde al Consejo Estatal, en virtud de que dicho órgano, es el que dispone de la totalidad de la información relacionada con las postulaciones y solicitudes de registro presentadas ante los órganos distritales del propio Instituto.

2.31 Primer requerimiento a partidos políticos

Que, de conformidad con los artículos 186 numeral 5 y 190 numeral 1 de la Ley Electoral, el 13 de marzo de 2024 el Consejo Estatal conforme a la información que obra en el SIEE, advirtió de manera preliminar el incumplimiento por parte de los partidos políticos Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Movimiento Ciudadano a las acciones afirmativas determinadas por este órgano electoral con motivo del Proceso Electoral; en consecuencia, mediante acuerdo CE/2024/023 requirió a los partidos políticos mencionados, que en el plazo de 48 horas subsanaran las inconsistencias derivadas de la verificación a las solicitudes de registro de candidaturas presentadas con motivo del Proceso Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.32 Segundo requerimiento a partidos políticos

Que, de conformidad con los artículos 186 numeral 6 y 190 numeral 1 de la Ley Electoral, el 13 de marzo de 2024 el Consejo Estatal nuevamente, ante la revisión a la información que obra en el SIEE, advirtió que los partidos políticos Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, fueron omisos en el cumplimiento a las acciones afirmativas determinadas por este órgano electoral con motivo del Proceso Electoral; debido a ello, le otorga un plazo perentorio de 24 horas para que, subsanaran las inconsistencias derivadas de la verificación a las solicitudes de registro de candidaturas presentadas con motivo del Proceso Electoral.

2.33 Verificación del principio de paridad horizontal en Diputaciones por mayoría relativa

Que, una vez cumplidos los requerimientos, este Consejo Estatal procedió a la revisión de la información proporcionada por los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional relacionada con las solicitudes de registro para las diputaciones por el principio de mayoría relativa presentadas ante los 21 Consejos Distritales.

En ese sentido, después de haber realizado el procedimiento establecido en los artículos 14 y 15 de los Lineamientos de paridad, relativo a los bloques de calificación de oportunidad paritaria y los bloques de porcentaje de votación se advierte que sólo el Partido Revolucionario Institucional atiende a las reglas y criterios previamente establecidos en el ordenamiento señalado. En el caso del bloque de votación baja, es menor el número de personas del género femenino postuladas; mientras que en el bloque de votación alta se postuló a un mayor número de mujeres, incluyendo a las candidaturas impares. De ahí que se tenga por cumplida la paridad horizontal, pues con ello se obtiene un mayor número de mujeres postuladas.

Además, las fórmulas postuladas cumplen con los criterios de homogeneidad, alternancia y horizontalidad, ya que se integran por personas del mismo género, seguidas de otro, hasta agotar el total de cargos públicos.

Por otra parte, en el caso del Partido Acción Nacional no se observa que haya dado cabal cumplimiento a los requerimientos hechos mediante acuerdos CE/2024/023 y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2024/036, particularmente en lo relativo a los bloques de porcentaje de votación media, en el cual inicialmente **postuló un total de 5 hombres y 2 mujeres** para las diputaciones por el principio de mayoría relativa; sin que sea obstáculo que, haya postulado una persona que se auto adscribió como no binaria, la cual, en términos del artículo 36 numeral 2 de los Lineamientos de paridad, no puede ocupar espacios que originalmente corresponden a una mujer.

Debido a lo anterior, ante la prevalencia de hombres en el bloque de votación media, el 16 de marzo de 2024, este Consejo Estatal requirió mediante acuerdo CE/2024/036 y por segunda ocasión, al Partido Acción Nacional para que realizara los ajustes correspondientes en el bloque de votación media señalado.

Como respuesta, el Partido Acción Nacional el 16 de marzo de 2024 presentó escrito reiterando la postulación de la cuota correspondiente a las personas de la diversidad sexual en el distrito 11 con cabecera en Comalcalco; para ello, adjuntó la auto adscripción de la persona inicialmente postulada, pero ahora ostentándose como mujer trans.

Al respecto, la contradicción en las manifestaciones tanto del Partido mencionado, como de la persona postulada, contravienen el principio de certeza que debe imperar en la elección y constituyen, desde el punto de vista de este órgano electoral un aspecto que no solventa de manera precisa y eficaz los requerimientos hechos por este Consejo Estatal. Es por ello que, ante la falta de definición del Partido Acción Nacional se considera incumplido el requerimiento hecho a dicho Partido y, en consecuencia, este órgano electoral considera viable aplicar de manera oficiosa las sustituciones necesarias para atender los criterios previstos en los Lineamientos de paridad, de conformidad con el artículo 45 numeral 2 de dicho ordenamiento.

Sin embargo, con la finalidad de evitar una afectación y salvaguardar los derechos humanos de la persona postulada por el Partido Acción Nacional, este órgano electoral considera viable su postulación como parte de la cuota para las personas de la diversidad sexual que exige el artículo 34 de los Lineamientos de paridad, pero considerando a dicha persona con su auto adscripción inicialmente planteada, es decir, como persona no binaria.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Establecido lo anterior, lo conducente es realizar los ajustes al bloque de porcentaje de votación media que corresponde al Partido Acción Nacional, ello en virtud de que, como se mencionó previamente, de conformidad con el artículo 36 numeral 2 de los Lineamientos de paridad, las personas no binarias no pueden ocupar espacios que originalmente corresponden a una mujer; siendo obligación de este Consejo Estatal, garantizar el principio de paridad establecido en la Constitución Federal y la Ley Electoral.

En ese sentido, de acuerdo con la información que obra en el SIEE, dicho bloque quedó conformado de la siguiente manera:

Distrito	Votos	Votación total emitida (VTE)	%VTE	Género postulado
Distrito 03 Heroica Cárdenas	301	33,327	0.90	Hombre
Distrito 14 Emiliano Zapata	567	57,919	0.98	Hombre
Distrito 11 Comalcalco	499	43,094	1.16	No binario
Distrito 16 Macuspana	586	47,461	1.23	Mujer
Distrito 06 Villa Macultepec Centro	452	35,154	1.29	Hombre
Distrito 04 Frontera	620	44,063	1.41	Mujer
Distrito 10 Villa Playas del Rosario, Centro	428	27,923	1.53	Mujer

Como se observa, las postulaciones que corresponden al bloque mencionado, contienen un mayor número de hombres, sin que el Partido Acción Nacional haya postulado de manera correcta en el bloque, de acuerdo con los criterios establecidos en los Lineamientos de Paridad.

De conformidad con el artículo 33 numeral 5 de la Ley Electoral, los partidos políticos garantizarán la paridad de género en las candidaturas a Diputaciones al Congreso del Estado y Regidurías locales. Además, los criterios que al efecto establezcan, deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros. Sin excepción alguna, las fórmulas de candidatas y candidatos deberán estar integradas con una propietaria o propietario y un suplente del mismo género.

En ese tenor, el Partido Acción Nacional incumple con el procedimiento establecido en el artículo 15 de los Lineamientos de Paridad, el cual impone la obligación a los partidos

9

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



políticos de garantizar el principio de paridad de género en los bloques de porcentaje de votación compuestos de acuerdo con el porcentaje de votos válidos emitidos obtenidos por cada partido político en la elección anterior.

En ese sentido, la omisión por parte del Partido mencionado, transgrede la obligación que señala el artículo 41 base I de la Constitución Federal y que impone a tales entes políticos de fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, en este caso, de un grupo históricamente discriminado y vulnerado.

A partir de lo anterior, para este Consejo Estatal queda demostrado que el Partido Acción Nacional no postuló de manera correcta las fórmulas correspondientes en lo relativo al bloque de porcentaje de votación media que corresponde al Partido Acción Nacional; por lo que, en consecuencia, inobservó el principio de paridad en la postulación de sus candidaturas.

En ese contexto, la omisión del Partido Acción Nacional vulnera el principio de paridad previsto en el artículo 41, base III de la Constitución Federal que obliga a los partidos políticos a observar el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas.

Es importante mencionar que, como lo prevén los numerales 5 y 6 del artículo 186 de la Ley Electoral, este órgano electoral agotó la garantía de audiencia del Partido Acción Nacional otorgándole, en un primer momento, el plazo de 48 horas para que subsanara las deficiencias, sin que éste cumpliera cabalmente con postular de manera correcta en el bloque de votación mencionado; y, con posterioridad, se concedió un plazo perentorio de 24 horas, dentro del cual, si bien postuló una fórmula con personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+, esto no motivó el cumplimiento de la paridad en el bloque de votación media.

Sobre esa base, ante la reincidencia en el incumplimiento por parte del Partido Acción Nacional y demás razones expuestas, este órgano electoral considera viable la aplicación de la sanción prevista en la parte final del artículo 186 numeral 6 de la Ley Electoral, esto es, la negativa de registro de la lista de candidaturas a diputación por el principio de mayoría relativa. Para tal efecto, conforme al criterio de mínima afectación, se deberá negar el registro al Partido Acción Nacional en el distrito 03 con cabecera en



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Cárdenas, en virtud de que, conforme a la votación total emitida en el proceso electoral inmediato, es el de más baja votación en el bloque que corresponde a dicho partido político.

La sanción señalada, se considera una medida proporcional y razonable, pues el Partido Acción Nacional tuvo la oportunidad de presentar una fórmula conforme a los criterios y exigencias señalados en los Lineamientos de Paridad, además de que dispuso del tiempo establecido en el artículo 186 numerales 5 y 6 de la Ley Electoral y realizar los ajustes a sus postulaciones a diputaciones por el principio de mayoría relativa; lo que se traduce en una conducta violatoria del principio de paridad en términos del artículo 1 de la Constitución Federal y una violación a las obligaciones que le impone el 41 base I de dicho ordenamiento.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se tiene al Partido Revolucionario Institucional cumpliendo con el principio de paridad horizontal en las postulaciones para las diputaciones y regidurías por el principio de mayoría relativa presentadas ante los Consejos Electorales Distritales del propio Instituto.

Segundo. Por las razones expuestas en el considerando 2.33 se tiene al Partido Acción Nacional por incumpliendo con el principio de paridad horizontal en las postulaciones para las diputaciones y regidurías por el principio de mayoría relativa presentadas ante los Consejos Electorales Distritales del propio Instituto. Consecuentemente, se sanciona a dicho partido con la negativa de registro para la candidatura a diputación por mayoría relativa en el distrito 03 con cabecera en Cárdenas, Tabasco.

Tercero. De conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción III de la Ley Electoral, los Consejos Electorales Distritales son los órganos competentes para determinar respecto al cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales relacionados con las solicitudes de registro de las candidaturas a diputaciones y regidurías por el principio



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



de mayoría relativa y a las acciones afirmativas relacionadas con su postulación, incluyendo lo relativo al principio de paridad en sus demás vertientes.

Cuarto. De manera inmediata, hágase del conocimiento de los Consejos Electorales Distritales la determinación y registros materia del presente acuerdo, en los términos del artículo 190 numeral 7 de la Ley Electoral.

Quinto. Con fundamento en el artículo 190 numeral 8 de la Ley Electoral se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que tome las medidas necesarias para hacer público los nombres de las fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos.

Sexto. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente efectuada el 18 de marzo del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (37) TREINTA Y SIETE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2024/042, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL DETERMINA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD HORIZONTAL DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO A LAS DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL PROPIO INSTITUTO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----



JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 11489

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADAS POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos para elección consecutiva:	Lineamientos para el ejercicio del derecho a elección consecutiva con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024

[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 ANTECEDENTES

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Lineamientos para candidaturas independientes, candidaturas comunes y elección consecutiva

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal mediante acuerdos CE/2023/022, CE/2023/023 y CE/2023/024 aprobó los Lineamientos para la postulación y registro de candidaturas independientes, los Lineamientos para la postulación de candidaturas comunes y los Lineamientos para el ejercicio de derecho de elección consecutiva, todos con motivo del Proceso Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



En ese tenor, los Lineamientos mencionados tienen como propósito establecer las reglas, criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse las personas que pretendan postularse bajo las modalidades de candidaturas independientes.

1.7 Acciones afirmativas

El 2 de octubre de 2023, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2023/027 aprobó los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas con motivo del Proceso Electoral, los cuales fueron modificados mediante acuerdo CE/2024/002 en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en el juicio TET-JDC-19/2023-III.

1.8 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.9 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Lineamientos de verificación

El 7 de noviembre de 2023, el Consejo Estatal conforme al acuerdo CE/2023/043, aprobó los Lineamientos para la verificación de los requisitos de elegibilidad de las personas que se postulan a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías con motivo del Proceso Electoral, los cuales



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



fueron validados¹ en plenitud de jurisdicción por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia emitida el 7 de febrero de 2024 en el juicio SUP-JDC-741/2023 y acumulados.

Los lineamientos tienen por objeto, verificar los requisitos de elegibilidad de las personas que se postulan a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías con motivo del Proceso Electoral, incluyendo aquellas hipótesis de suspensión de derechos o prerrogativas de la ciudadanía establecidos en el artículo 38 de la Constitución Federal.

1.11 Registro de Plataformas Electorales

El 27 de enero de 2024, mediante el acuerdo CE/2024/003, este Consejo Estatal aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos nacionales acreditados ante el propio órgano electoral, con motivo del Proceso Electoral.

1.12 Manual de registro

El 3 de febrero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/014, el Consejo Estatal aprobó el Manual para el registro de candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías en el Proceso Electoral que tiene por objeto proporcionar a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, la información necesaria y relativa a los requisitos constitucionales y legales para acceder a los cargos de elección popular y formular su registro ante los órganos electorales correspondientes.

1.13 Dictámenes consolidados de ingresos y gastos

El 19 de febrero de 2024, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG155/2024, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los

¹ Con excepción del artículo 11.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



partidos políticos a los cargos de Gobernatura, Diputaciones locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral.

En la misma fecha, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG157/2024, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de Gobernatura, Diputaciones locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral.

1.14 Primer requerimiento a partidos políticos

El 13 de marzo de 2024, mediante acuerdo CE/2024/023 el Consejo Estatal requirió a los partidos políticos Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, subsanaran las inconsistencias derivadas de la verificación a las solicitudes de registro de candidaturas presentadas con motivo del Proceso Electoral.

1.15 Segundo requerimiento a partidos políticos

El 16 de marzo de 2024, mediante acuerdo CE/2024/036 el Consejo Estatal requirió a los partidos políticos Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, subsanaran las inconsistencias derivadas de la verificación a las solicitudes de registro de candidaturas presentadas con motivo del Proceso Electoral. En dicho acuerdo, se les apercibió que, en caso de omisión o incumplimiento, los Consejos Electorales respectivos procederían a realizar únicamente el registro de aquellas candidaturas que cumplan con la paridad y las que no se subsanen, no serán registradas.

1.16 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2 CONSIDERANDO

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

20

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1, fracción XXI de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal, registrar la lista de candidatos y candidatas a diputadas y diputados; así como de las regidoras y regidores de representación proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones, así como candidaturas independientes.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.5 Derecho de la ciudadanía a votar y ser votada

Que, los artículos 35 fracciones I y II de la Constitución Federal, 7 fracción I de la Constitución Local y 5 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral disponen que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado y de los municipios. Asimismo, es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la propia Ley.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.6 Fines de los partidos políticos

Que, en términos de los artículos 41 base I de la Constitución Federal, 9 apartado A, fracción I párrafo segundo de la Constitución Local, 85 numeral 5 de la Ley de Partidos y 33 numeral 4 de la Ley Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el INE o ante los organismos electorales, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, incluso a través de distintas formas de participación o asociación, con el fin de postular candidaturas.

2.7 Participación de partidos políticos nacionales en elecciones locales

Que, los artículos 34 numeral 1 y 35 numeral 1 de la Ley Electoral disponen que se consideran partidos políticos nacionales aquellos que cuenten con registro ante el INE, y partidos políticos locales aquellos que cuenten con el registro correspondiente ante el Instituto, los cuales tendrán derecho a participar en las elecciones locales, cuando acrediten previamente ante el Consejo Estatal que se encuentran registrados, presentando la constancia respectiva.

2.8 Facultad de los partidos políticos de postular candidaturas

Que el artículo 9 apartado A, fracción I de la Constitución Local dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, cuya participación en el proceso electoral, con el fin de postular candidatos, se encuentra determinada en la Ley Electoral, conforme lo señalado en el artículo 85, numeral 5 de la Ley de Partidos.

Por su parte, el artículo 53 numeral 1 fracciones II y V de la Ley Electoral establece como derecho de los partidos políticos participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley Electoral, la Ley General, la Ley de Partidos y demás disposiciones en la materia; además de organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatas y candidatos por sí mismos,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



en coaliciones, o en común con otros partidos políticos, a las elecciones locales en los términos de la Ley Electoral y sus estatutos.

2.9 Prohibición de participar simultáneamente en procesos internos de selección de candidaturas

Que, el artículo 181 numeral 5 de la Ley Electoral dispone que ningún ciudadano o ciudadana podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición.

2.10 División del poder público

Que, el artículo 116 de la Constitución Federal, prevé que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

2.11 Régimen político del estado de Tabasco

Que, el artículo 9 de la Constitución Local establece que, el Estado de Tabasco es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interior. Asimismo, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes del Estado en los casos de su competencia y en los términos que establezcan la Constitución Federal y la Constitución Local.

En ese tenor, la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la Constitución Local conforme a las bases establecidas en el artículo en cita.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.12 Renovación del Poder Legislativo

Que, el artículo 12 de la Constitución Local establece que, el Poder Legislativo se deposita en un Congreso integrado por la Cámara de Diputados y Diputadas, siendo su pleno el órgano supremo de decisión.

Asimismo, el artículo en cita señala que, el Congreso se compone por 35 diputaciones electas cada tres años, 21 por el principio de mayoría relativa y 14 por el principio de representación proporcional; los cuales durante su gestión constituyen una Legislatura. Las elecciones serán directas y se apegarán a lo que disponen la Constitución local y las leyes aplicables.

Por otra parte, el artículo 13 del citado cuerpo normativo, refiere que, se elegirá una diputación propietaria y una suplente, según el principio de mayoría relativa, en cada uno de los veintiún distritos electorales uninominales que correspondan a la demarcación territorial que en términos de la ley se determine.

2.13 Conformación de los distritos electorales

Que, en términos del acuerdo INE/CG592/2022 aprobado por el Consejo General del INE, los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales quedaron conformados de la siguiente manera:

- a) **Distrito 1 con cabecera en H. Cárdenas, Cárdenas**, integrado por 54 secciones electorales: 0071 a la 0072, de la 0080 a la 0081, 0086, 0102, de la 0112 a la 0116, 0126, 0128, 0135, 0141, de la 0157 a la 0159, 0161 y la sección 0163 pertenecientes al municipio de Cárdenas y las secciones 0699 a la 0724, de la 0726 a la 0729, de la 0731 a la 0733 y la sección 0736 del municipio de Huimanguillo.
- b) **Distrito 2 con cabecera en H. Cárdenas, Cárdenas**, integrado por 52 secciones electorales: 0046 a la 0047, de la 0051 a la 0054, de la 0058 a la 0060, de la 0067 a la 0070, 0073, de la 0090 a la 0101, de la 0103 a la 0108, de la 0110 a la 0111, de la 0117 a la 0119, 0125, 0127, 0129, de la 0132 a la 0134, de la 0142 a la 0144, 0148, de la 0153 a la 0156 y la sección 0167 pertenecientes al municipio de Cárdenas.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- c) **Distrito 3 con cabecera en H. Cárdenas, Cárdenas**, integrado por 50 secciones electorales: 0048 a la 0050, de la 0055 a la 0057, de la 0061 a la 0066, de la 0074 a la 0079, de la 0082 a la 0085, de la 0087 a la 0089, 0109, de la 0120 a la 0124, de la 0130 a la 0131, de la 0136 a la 0140, de la 0145 a la 0147, de la 0149 a la 0152, 0160, 0162 y de la 0164 a la 0166 pertenecientes al municipio de Cárdenas.
- d) **Distrito 4 con cabecera en Frontera, Centla**, integrado por 64 secciones electorales: 0168 a la 0231 pertenecientes al municipio de Centla.
- e) **Distrito 5 con cabecera en Villahermosa, Centro**, integrado por 34 secciones electorales: 0407, de la 0411 a la 0412, 0418, de la 0459 a la 0463, de la 0468 a la 0470, de la 0475 a la 0477, de la 0479 a la 0482, de la 0490 a la 0492, de la 0494 a la 0498, de la 0507 a la 0508, 0510 y de la 1168 a la 1171 pertenecientes al municipio de Centro.
- f) **Distrito 6 con cabecera en Villa Macultepec, Centro**, integrado por 40 secciones electorales: 0419 a la 0434, de la 0436 a la 0448, 0451, de la 0454 a la 0456, 0472, 0478, de la 1148 a la 1149 y de la 1163 a la 1165 pertenecientes al municipio de Centro.
- g) **Distrito 7 con cabecera en Villahermosa, Centro**, integrado por 61 secciones electorales: 0233 a la 0267, de la 0269 a la 0272, de la 0277 a la 0281, de la 0285 a la 0289, de la 0294 a la 0299 y de la 1154 a la 1159 pertenecientes al municipio de Centro.
- h) **Distrito 8 con cabecera en Villahermosa, Centro**, integrado por 50 secciones electorales: 0268, de la 0273 a la 0276, de la 0302 a la 0304, de la 0314 a la 0316, de la 0327 a la 0328, de la 0342 a la 0349, de la 0366 a la 0376, de la 0392 a la 0400, de la 0408 a la 0410, de la 0452 a la 0453, 0458, 0465 y de la 1166 a la 1167 pertenecientes al municipio de Centro.
- i) **Distrito 9 con cabecera en Villahermosa, Centro**, integrado por 82 secciones electorales: 0282 a la 0284, de la 0290 a la 0293, de la 0300 a la 0301, de la 0305 a la 0313, de la 0317 a la 0326, de la 0329 a la 0341, de la 0350 a la 0365, de la 0377 a la 0391, de la 0401 a la 0404, 0406 y de la 0413 a la 0417 pertenecientes al municipio de Centro.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- j) **Distrito 10 con cabecera en Villa Playas del Rosario (Subteniente García), Centro**, integrado por 31 secciones electorales: 0457, 0466, 0471, de la 0473 a la 0474, de la 0483 a la 0489, 0493, de la 0499 a la 0501, de la 0503 a la 0505, 0509, de la 1160 a la 1162 y de la 1172 a la 1179 pertenecientes al municipio de Centro.
- k) **Distrito 11 con cabecera en Comalcalco, Comalcalco**, integrado por 48 secciones electorales: 0512 a la 0515, de la 0518 a la 0519, 0521, de la 0525 a la 0526, de la 0530 a la 0535, 0537, de la 0549 a la 0550, 0552, 0557, de la 0559 a la 0561, de la 0570 a la 0575, 0589, 0592, 0594, 0600, 0602, de la 0604 a la 0606 y la sección 0608 pertenecientes al municipio de Comalcalco y 0618 a la 0622, 0624, de la 0626 a la 0628 y la sección 0633 pertenecientes al municipio de Cunduacán.
- l) **Distrito 12 con cabecera en Comalcalco, Comalcalco**, integrado por 52 secciones electorales: 0516 a la 0517, 0520, de la 0522 a la 0524, 0527, 0529, 0536, 0548, 0551, de la 0553 a la 0554, 0556, 0558, de la 0562 a la 0569, de la 0576 a la 0588, de la 0590 a la 0591, 0593, de la 0595 a la 0599, 0601, 0603, 0607, de la 1145 a la 1147 y de la 1152 a la 1153 pertenecientes al municipio de Comalcalco.
- m) **Distrito 13 con cabecera en Cunduacán, Cunduacán**, integrado por 49 secciones electorales: 0609 a la 0617, 0623, 0625, de la 0629 a la 0632 y de la 0634 a la 0667 que corresponden al municipio de Cunduacán.
- n) **Distrito 14 con cabecera en Emiliano Zapata, Emiliano Zapata**, integrado por 82 secciones electorales: 0668 a la 0683 pertenecientes al municipio de Emiliano Zapata; 0846 a la 0871 que corresponden al municipio de Jonuta y 0886 a la 0907, de la 0910 a la 0913, 0915, de la 0919 a la 0922, de la 0924 a la 0926, 0929, de la 0931 a la 0932, de la 0936 a la 0937 y la sección 0943 pertenecientes al municipio de Macuspana.
- o) **Distrito 15 con cabecera en Huimanguillo, Huimanguillo**, integrado por 63 secciones electorales: 0684 a la 0698, 0725, 0730, de la 0734 a la 0735 y de la 0737 a la 0780 pertenecientes al municipio de Huimanguillo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- p) **Distrito 16 con cabecera en Macuspana, Macuspana**, integrado por 70 secciones electorales: 0781 a la 0808 del municipio de Jalapa; y, 0872 a la 0885, de la 0908 a la 0909, 0914, de la 0916 a la 0918, 0923, de la 0927 a la 0928, 0930, de la 0933 a la 0935, de la 0938 a la 0942 y de la 0944 a la 0953 pertenecientes al municipio de Macuspana.
- q) **Distrito 17 con cabecera en Jalpa de Méndez, Jalpa de Méndez**, integrado por 48 secciones electorales: 0809 a la 0845 del municipio de Jalpa de Méndez; y, 0960 a la 0970 pertenecientes al municipio de Nacajuca.
- r) **Distrito 18 con cabecera en Nacajuca, Nacajuca**, integrado por 37 secciones electorales: 0954 a la 0959, de la 0971 a la 0973, de la 0975 a la 0982, de la 0984 a la 0990, de la 1134 a la 1144 y de la 1150 a la 1151 que corresponden al municipio de Nacajuca.
- s) **Distrito 19 con cabecera en Paraíso, Paraíso**, integrado por 55 secciones electorales: 0538 a la 0547 que pertenecen al municipio de Comalcalco y de la 0991 a la 1035 correspondientes al municipio de Paraíso.
- t) **Distrito 20 con cabecera en Teapa, Teapa**, integrado por 54 secciones electorales: 1036 a la 1062 pertenecientes al municipio de Tacotalpa; 1063 a la 1067, de la 1069 a la 1088 y de la 1180 a la 1181 del municipio de Teapa.
- u) **Distrito 21 con cabecera en Tenosique, Tenosique**, integrado por 89 secciones electorales: 0001 a la 0025 y de la 0027 a la 0045 del municipio de Balancán y 1089 a la 1133 que corresponden al municipio de Tenosique.

2.14 Asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional

Que, el artículo 14 de la Constitución Local establece que, la elección de las y los diputados, propietarios y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de candidaturas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres para cada periodo electivo. En este caso, su elección se sujetará a la Ley Electoral y a las bases generales siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- I. Para obtener el registro de su lista de candidatos y candidatas, el Partido Político que lo solicite, deberá acreditar que participa con candidaturas a diputaciones por mayoría relativa en, por lo menos, las dos terceras partes de los Distritos Electorales uninominales;
 - a) Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida para la lista de la circunscripción plurinominal, tendrá derecho a participar en la asignación de diputaciones según el principio de representación proporcional, mediante la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los siguientes elementos:
 - a) Cociente natural, y
 - b) Resto mayor.
- II. Al partido político que cumpla con las dos fracciones anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidaturas, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación estatal emitida, el número de diputaciones de su lista. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen las candidaturas en la lista correspondiente;
- III. En ningún caso, un partido político podrá contar con más de 21 diputaciones por ambos principios;
- IV. Ningún partido político podrá contar con un número de diputaciones por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal emitida. Esta disposición no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida más el ocho por ciento; asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido Político no será menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales; y
- V. En los términos de lo establecido en las fracciones II, III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello, en proporción directa con la respectiva votación estatal emitida de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

2.15 Requisitos constitucionales para ser Diputado o Diputada

Que, el artículo 15 de la Constitución Local prevé que, para ser Diputado o Diputada local se requiere:

- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicana y tabasqueña, en pleno ejercicio de sus derechos. En todo caso, se deberá contar con residencia efectiva en el Estado por un periodo no menor de dos años anteriores al día de la elección.
- b) Tener 18 años cumplidos;
- c) No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando de algún cuerpo policial en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días naturales antes de la fecha de la elección;
- d) No ser titular de alguna dependencia de la Administración Pública Estatal, ni Fiscal General del Estado de Tabasco; ni Magistrado o Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa o del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; ni Presidente o Presidenta Municipal, regidor o regidora, concejal, secretario o secretaria de ayuntamiento o titular de alguna dirección en las administraciones municipales, ni servidor o servidora pública federal con rango de Director o Directora General o superior, a menos que permanezca separado definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección;
- e) El Gobernador o Gobernadora del Estado no podrá ser electa, durante el periodo de su encargo, aun cuando se separe del puesto.
- f) No ser titular de alguno de los organismos autónomos, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Estatad, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes de la fecha de la elección.

- g) No ser Magistrado o Magistrada, ni Secretario o Secretaria del Tribunal Electoral, Juez o Jueza Instructora, ni Consejero o Consejera Presidente o Consejero o Consejera Electoral en los Consejos Estatal o Distritales del Instituto, ni Secretario o Secretaria Ejecutiva, Contralor o Contralora General, Director o Directora o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes de la fecha de la elección; y
- h) No ser ministro o ministra de culto religioso alguno.

2.16 Elección consecutiva de diputaciones

Que, el artículo 16 de la Constitución Local, prevé que las diputaciones al Congreso del Estado podrán ser electas en forma consecutiva hasta por cuatro períodos. En este caso, la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

De igual manera, el párrafo segundo de la norma constitucional citada, establece que las y los diputados que se hayan postulado en forma independiente, podrán ser reelectos del mismo modo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley; asimismo, podrán ser postulados por un partido o coalición para ser reelectos en forma consecutiva, siempre y cuando se hayan afiliado, antes de la mitad de su mandato, al partido que les postule o a un partido de los que integren la coalición, en su caso.

2.17 Requisitos comunes a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, las Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías

Que, en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Electoral son elegibles para los cargos de Diputada o Diputado, Gobernadora o Gobernador del Estado, Presidenta o Presidente Municipal y Regidora o Regidor de los Ayuntamientos, las personas que reúnan los requisitos previstos en la Constitución Local.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Además, de conformidad con el numeral 2 del artículo señalado, la ciudadanía que aspire a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, las Diputaciones, Presidencias Municipales o Regidurías de los Ayuntamientos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrita en el padrón electoral correspondiente y contar con credencial para votar vigente, de conformidad con el artículo 11 numeral 2 de la Ley Electoral;
- II. No estar condenada o condenado con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa en términos del artículo 38 fracción VII de la Constitución Federal y 11 numeral 3 de la Ley Electoral.

2.18 Registro simultáneo de fórmulas de candidaturas a diputaciones por ambos principios

Que, el artículo 32 numeral 3 de la Ley Electoral dispone que los partidos políticos solo podrán registrar simultáneamente, en un mismo proceso electoral, hasta cuatro fórmulas de candidaturas a diputaciones por mayoría relativa y por representación proporcional distribuidos igualmente en sus dos listas regionales.

No obstante, como se mencionó en los antecedentes, con la reforma al artículo 14 de la Constitución Local de fecha 26 de agosto de 2021, se estableció que la elección de Diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de candidaturas en una sola circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio de la entidad, disposición que quedó intocada con lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021.

En ese tenor, este Consejo Estatal, a partir de la interpretación sistemática y funcional a los artículos mencionados, considera que los partidos políticos sólo podrán registrar



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



simultáneamente en un mismo proceso electoral hasta cuatro fórmulas de candidaturas a diputaciones por mayoría relativa y por representación proporcional en la lista de circunscripción plurinominal, quedando sin efectos únicamente lo relativo a la distribución de éstas en las dos listas regionales.

Medida que se considera razonable, pues no afecta el derecho de los partidos políticos a postular de manera simultánea el número de fórmulas previamente determinado por la Ley Electoral.

2.19 Verificación de los requisitos de elegibilidad

Que, a partir de la reforma al artículo 38 de la Constitución Federal las personas que tengan suspendidos sus derechos o prerrogativas con motivo de sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, no podrán ser registradas como candidatas para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombradas para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En ese tenor, la Sala Superior al resolver el SUP-JDC-741/2023 y sus acumulados determinó que es válida la verificación por parte de este Instituto de los supuestos previstos en el artículo 38 constitucional y 8 fracción III de la Constitución local, pues con ello se contribuye con la necesidad de reprochar y erradicar la violencia en todas sus formas y manifestaciones, en especial la que afecta a las mujeres por razones de género derivado de la desigualdad y discriminación estructural.

Asimismo, sostuvo que el Instituto no está limitado por normativa alguna a solo revisar los supuestos de la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Federal, puesto que tiene el deber de verificar todas las fracciones contenidas en esa disposición constitucional, ya que se busca su eficacia al pretender evitar que personas que tengan suspendidos sus derechos accedan a cargos de elección popular.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Esto es así, porque si el Instituto tiene facultades para registrar las candidaturas entonces posee el deber de revisar que esas candidaturas cumplan con todos los requisitos constitucionales y legales correspondientes. Entre esas exigencias que debe verificar se encuentran los negativos estipulados en todo el artículo 38 de la Constitución Federal y en el 8 de la Constitución local.

2.20 Plazos y órganos competentes para el registro de candidaturas

Que, en términos de lo previsto por el artículo 188 numeral 1 de la Ley Electoral, en el año en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Congreso del Estado y los ayuntamientos, el período de registro para todos los cargos comenzará noventa y un días antes de la jornada electoral y durará diez días. Asimismo, los registros se harán ante los siguientes órganos:

- a) A la Gobernatura, Diputaciones y Regidurías por el principio de representación proporcional, ante el Consejo Estatal; y
- b) A Diputaciones y Regidurías por el Principio de Mayoría Relativa, y Presidencias Municipales ante los Consejos Distritales respectivos.

Asimismo, las solicitudes de registro para las elecciones a Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías por el principio de mayoría relativa podrán presentarse de forma supletoria ante el Consejo Estatal dentro de los plazos previstos en el artículo 188 numeral 4 de la Ley Electoral.

2.21 Requisitos legales de la solicitud de registro

Que, de conformidad con el artículo 189 numeral 1 de la Ley Electoral, la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que los postule y los siguientes datos personales de la persona candidata:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



- V. Clave de la credencial para votar, y
- VI. Cargo para el que se les postule.

Además, de acuerdo con el numeral 2 del artículo en cita, las y los candidatos a Diputaciones al Congreso del Estado o a Regidurías de los ayuntamientos, por ambos principios, que sean postulados para un periodo consecutivo, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

Del mismo modo, conforme a los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 189 la solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar.
- b) La manifestación por escrito del partido político postulante, en su caso, que las y los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las bases estatutarias del propio partido.
- c) En el caso, de la solicitud de cada partido político para el registro de las listas completas de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional para la circunscripción plurinominal, deberá acompañarse, además de los documentos a que se refieren los párrafos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos 14 candidaturas de Diputaciones y 12 planillas de Regidurías por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición a la que, en su caso, pertenezcan.
- d) Para el registro de candidatos por coalición, según corresponda deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en los artículos del 86 al 91 de la Ley Electoral, de acuerdo con la elección que se trate.
- e) La solicitud de registro de la lista de representación proporcional a que se hace referencia en los párrafos anteriores, deberá especificar cuáles de los integrantes



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



de cada lista están optando por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.

2.22 Verificación de los requisitos

Que, conforme al artículo 190 numeral 1 de la Ley Electoral, recibida la solicitud de registro de candidaturas por la Presidencia o la Secretaría del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 189 de la Ley en cita.

En ese tenor, de acuerdo con el numeral 2 del artículo señalado, si de la verificación realizada se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político o a la candidata o candidato correspondiente para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o, en su caso, sustituya la candidatura siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señale el artículo 188 de la propia Ley.

Para el caso de que los partidos políticos excedan el número de candidaturas simultáneas señaladas en el artículo 32 de la Ley Electoral, la Secretaría del Consejo Estatal, una vez detectadas las mismas, requerirá al partido político a efecto de que informe a la autoridad electoral, en un término de cuarenta y ocho horas, las candidaturas o las fórmulas que deban excluirse de sus listas; en caso contrario, el Instituto procederá a suprimir de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustar el límite de candidaturas permitidas por la ley, iniciando con los registros simultáneos ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, una después de otra, en su orden, hasta ajustar el número antes referido, de conformidad con el artículo 190 numeral 3 de la Ley Electoral.

Finalmente, en términos del numeral 4 del artículo señalado, cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos respectivos será desechada de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.23 Sustitución de candidatas y candidatos

Que el artículo 192 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, para sustituir a sus candidatas o candidatos, los partidos políticos y coaliciones, deberán hacer la solicitud por escrito al Consejo Estatal cumpliendo las siguientes disposiciones:

- I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en la Ley Electoral;
- II. Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, sólo podrán sustituir por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos o sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los veinte días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 217 de la propia ley;
- III. En los casos en que la renuncia de la candidata o candidato fuera presentada por éste ante el Consejo Estatal, se hará del conocimiento del partido político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución, y
- IV. Para la sustitución de candidatas o candidatos postulados en común por dos o más partidos políticos, éstos deberán presentar, en su caso, las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial, al momento de la sustitución.

2.24 Sistema Nacional de Registro (SNR)

Que, en términos de lo que dispone el artículo 267 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones relacionadas con el Sistema Nacional de Registro son aplicables para las autoridades competentes del INE y de los organismos electorales, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local. En ese tenor, los sujetos obligados deberán realizar el registro y aprobación de sus precandidaturas, así como la postulación de candidaturas para la totalidad de cargos en elección, según el periodo que corresponda en el Sistema Nacional de Registro; por



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



su parte las personas aspirantes a una candidatura independiente y las personas candidatas Independientes deberán cumplir con su registro en el mismo sistema, el cual es implementado por el propio INE, quien verificará su correcto funcionamiento.

Asimismo, de conformidad con el numeral 4 del artículo señalado, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada organismo electoral los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles implementado en cada organismo electoral.

Para el cumplimiento a la obligación establecida en el numeral 2, el INE o el organismo electoral, en el ámbito de su competencia, revisará y validará que la información de las candidaturas aprobadas por el Consejo General se encuentre completa conforme a lo requerido en dicho sistema para su aprobación en términos de lo emitido por el INE o el organismo electoral y, en su caso, resolverá atendiendo a los siguientes supuestos:

- a) Realizará la aprobación en el Sistema Nacional de Registro de aquellos registros que cumplan con los requisitos del referido sistema.
- b) En caso de que, derivado de la verificación de requisitos, exista información faltante o errónea en el Sistema Nacional de Registro, el INE requerirá al sujeto obligado para que, en un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, a partir de la notificación, atienda las irregularidades identificadas. En caso de incumplimiento por parte del sujeto obligado, tratándose de cargos del ámbito local, el organismo electoral realizará la aprobación con salvedades por información pendiente en el Sistema Nacional de Registro, dentro de las 48 horas siguientes a que se apruebe el acuerdo o resolución correspondiente.

En este último supuesto, el sistema remitirá un aviso por correo electrónico a efecto de notificar a la persona candidata que corresponda y al responsable de la operación del Sistema Nacional de Registro del partido político nacional o local de que se trate, respecto de las candidaturas del ámbito local aprobadas con salvedades en el Sistema Nacional de Registro, con el propósito de que éste último solvante las irregularidades en el referido sistema, para lo cual tendrá un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas a partir del envío del correo electrónico.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



En el supuesto de que el sujeto obligado, a través de la persona responsable de la operación del Sistema Nacional de Registro, no subsane las irregularidades a que se refiere el párrafo anterior, el registro conservará el estatus de aprobado con salvedades en Sistema Nacional de Registro, en el entendido que la información faltante podrá ser requerida por la autoridad fiscalizadora con posterioridad.

2.25 Acciones afirmativas a favor de las personas jóvenes

Que, de conformidad con el artículo 19 numeral 1 de los Lineamientos de paridad, la postulación de personas jóvenes durante el Proceso Electoral será armonizada con el principio de paridad y las acciones afirmativas, ya que la edad no es una afectación directa al género y de acuerdo con la siguiente metodología:

1. En la postulación de candidaturas a Regidurías mediante el principio de mayoría relativa, se registrará obligatoriamente, al menos, una fórmula en cada una de las planillas de los 17 municipios, para cumplir con la cuota juvenil, cuya edad comprenda de los 18 a los 29 años de edad, cumplidos al día de la elección.
2. Para la postulación de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, se postularán obligatoriamente, por lo menos, seis fórmulas juveniles en cualquiera de los 21 distritos, las cuales deberán cumplir con el rango de edad referido en el numeral anterior.
3. En lista de representación proporcional de candidaturas a regidurías y la de diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos podrán postular de manera optativa fórmulas juveniles.
4. Tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas de personas jóvenes, no se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas.
5. En el caso de las coaliciones y candidaturas comunes, cuando estas postulen en fórmulas de candidaturas a Diputaciones y Regidurías por el principio de mayoría relativa, a personas jóvenes, dichas postulaciones se considerarán para el partido de origen; por lo que, los demás partidos integrantes de la coalición o candidatura



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



común deberán cumplir con lo señalado en el párrafo que antecede, postulando a personas jóvenes en cualquiera de los demás distritos electorales o municipios.

6. Las cuotas juveniles podrán coexistir, en caso de que los partidos o candidaturas independientes así lo decidan, con las cuotas para personas indígenas y afro mexicanas, con discapacidad y de la diversidad sexual. La cuota joven se verificará con el cumplimiento del rango de edad establecido en los lineamientos por medio de la revisión al acta de nacimiento que se entregará como parte de la documentación necesaria para la etapa de registro de candidaturas.

2.26 Acciones afirmativas a favor de las personas indígenas y afro mexicanas

Que, tratándose de las personas indígenas o afro mexicanas, el artículo 20 numeral 1 de los Lineamientos señala que, los partidos políticos y coaliciones deberán postular candidaturas cuyas fórmulas se encuentren integradas exclusivamente por personas pertenecientes a los grupos señalados, en los siguientes cargos de elección popular:

1. Tratándose de las diputaciones a elegirse por el principio de mayoría relativa, en la diputación que corresponde al 4 distrito electoral con cabecera en Frontera, Centla, Tabasco, que fue reconocido e identificado por el INE como distrito indígena, dada la cantidad de población indígena y/o afro mexicana con la que cuenta (80.54%) los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes deberán postular, obligatoriamente una fórmula integrada por personas que formen parte de ese grupo históricamente discriminado.
2. En el caso de las diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán postular cuando menos una fórmula integrada por personas indígenas o afro mexicanas, dentro de los primeros siete lugares de la lista correspondiente.
3. Por lo que se refiere a las Regidurías por el principio de mayoría relativa, y por su conformación poblacional indígena, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán postular, como mínimo, un total de tres fórmulas (de mayoría relativa o representación proporcional) de personas indígenas, como candidatas a ocupar tres regidurías en el municipio de Centla, una



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



fórmula de mayoría relativa en Nacajuca; y, dos fórmulas (dos de mayoría relativa, o una de mayoría relativa y una de representación proporcional a elección del partido, pero en ningún caso dos de representación) para el municipio de Tacotalpa.

Además, como lo señalan los numerales 3 y 4 del artículo mencionado, tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas de personas indígenas o afro mexicanas postuladas por éstas, no se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas. Asimismo, cuando estas postulen en fórmulas de candidaturas a diputaciones y regidurías por el principio de mayoría relativa, a personas indígenas o afro mexicanas, dichas postulaciones se considerarán para el partido de origen; por lo que, los demás partidos integrantes de la coalición o candidatura común, deberán cumplir con lo señalado, postulando a personas que pertenezcan a cualquiera de los grupos mencionados en los demás distritos electorales o municipios.

Para acreditar la pertenencia de las personas candidatas a la comunidad indígena o afro mexicana correspondiente, se deberá atender a las instituciones, autoridades y procedimientos con los que las propias comunidades y pueblos indígenas reconocen a sus integrantes, como lo dispone el artículo 21 de los Lineamientos. En todo caso, tendrán preponderancia los reconocimientos realizados por las asambleas generales comunitarias, asambleas de autoridades indígenas o afro mexicanas, tradicionales comunitarias y agrarias indígenas, en ese orden de prelación, o instituciones análogas de toma de decisión que sean consideradas por las propias comunidades como sus máximos órganos de autoridad.

2.27 Acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad

Que, el artículo 31 de los Lineamientos de paridad refiere que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán incluir a personas con algún tipo de discapacidad permanente en sus postulaciones a los cargos de elección popular, en los términos siguientes:

1. Dentro de las candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular, cuando



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



menos, una fórmula de candidaturas integrada por personas con discapacidad en cualquiera de los 21 distritos electorales.

2. Dentro de las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos podrán postular una fórmula de candidaturas conformadas por personas con discapacidad permanente, dentro de los primeros siete lugares de la lista correspondiente.
3. Por lo que se refiere a las candidaturas Regidurías, los partidos políticos podrán postular, de forma optativa, una fórmula por el principio de mayoría relativa y una por el principio de representación proporcional, de personas que integran la población con discapacidad, en el municipio de su elección.

Además, tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas de personas indígenas o afro mexicanas postuladas por éstas, no se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas.

Del mismo modo, en el caso de las coaliciones y candidaturas comunes, cuando estas postulen en fórmulas de candidaturas a diputaciones y regidurías por el principio de mayoría relativa, a personas con discapacidad, dichas postulaciones se considerarán para el partido de origen; por lo que, los demás partidos integrantes de la coalición o candidatura común, deberán cumplir con lo señalado en el párrafo que antecede, postulando a personas con discapacidad en cualquiera de los demás distritos electorales o municipios.

2.28 Acciones afirmativas a favor de las personas de la diversidad sexual

Que, de conformidad con el artículo 34 de los Lineamientos de paridad durante el Proceso Electoral los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán incluir a personas integrantes de la población LGBTTTIQ+ en sus postulaciones a los cargos de elección popular, en los términos siguientes:

1. Dentro de las candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes podrán postular, al menos



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



una fórmula de candidaturas integrada por personas de la diversidad sexual en cualquiera de los 21 distritos electorales.

2. Dentro de las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán postular, cuando menos, una fórmula de candidaturas, propietaria y suplente, conformada por personas de la diversidad sexual, dentro de los primeros siete lugares de la lista correspondiente².
3. En el caso de las Regidurías, los partidos políticos podrán postular, de forma optativa, una fórmula de candidaturas a regidurías por el principio de mayoría relativa y una fórmula de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional, de personas que integran la población LGBTTTIQ+, en el municipio de su elección.

En todo caso, tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas de personas de la diversidad sexual, no se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas. Asimismo, cuando estas postulen en fórmulas de candidaturas a diputaciones y regidurías por el principio de mayoría relativa, a personas integrantes de la población LGBTTTIQ+, las postulaciones se considerarán para el partido de origen; por lo que, los demás partidos integrantes de la coalición o candidatura común deberán cumplir, postulando a personas de la diversidad sexual en cualquiera de los demás distritos electorales o municipios.

2.29 Solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional

Que, conforme a las consideraciones que anteceden y dentro del período establecido, los partidos políticos de la **Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena** presentaron ante este Consejo Estatal

² Si bien el Tribunal Electoral de Tabasco al resolver el TET-JDC-19/2023-III modificó los Lineamientos, la Sala Superior modificó la sentencia solo por cuanto hace a lo relativo a que la acción afirmativa de diputaciones por el principio de mayoría relativa para personas de la comunidad LGBTTTIQ+ se postule de manera optativa, para efecto de que tal postulación sea de manera obligatoria para los partidos políticos, de conformidad con el juicio SX-JRC-4/2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputaciones locales por el principio de representación proporcional.

No obstante, como se mencionó en los antecedentes del presente acuerdo, este Consejo Estatal requirió, por segunda ocasión a los **Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional** que, en un plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación del acuerdo mencionado, subsanaran las inconsistencias derivadas de la verificación a las solicitudes de registro de candidaturas presentadas y lo relativo a las acciones afirmativas establecidas para el Proceso Electoral.

2.30 Verificación de los requisitos constitucionales y legales

Que, una vez cumplidos los requerimientos, este Consejo Estatal procedió a la revisión de las solicitudes de registro y a la documentación presentada por los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, a partir de ello, este órgano electoral advierte que las personas que integran cada fórmula reúnen los requisitos constitucionales y legales, en virtud de que acreditaron que son ciudadanas mexicanas, cuentan con una residencia no menor a tres años anteriores al día 2 de junio del año en curso; tienen dieciocho años cumplidos y disponen de credencial para votar vigente.

Por otra parte, en el caso de los requisitos de carácter negativo, no se advierte que exista prueba alguna que demuestre que las personas que solicitaron su registro: sean ministros de algún culto religioso; tengan antecedentes penales; son titulares de alguna de las dependencias de la administración pública estatal, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, organismos autónomos, o de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Justicia Administrativa o del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; ni de las presidencias municipales, regidurías, concejalías, secretarías del ayuntamiento o de alguna de las dependencias, entidades o direcciones de la administración municipal; o en su caso, que no se separaron de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección.

Asimismo, las personas postuladas manifestaron bajo protesta, que no han sido condenadas con sentencia firme, por violencia política, violencia familiar o doméstica; por alguna agresión de género en el ámbito privado o público; por la comisión de delitos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; por morosidad o incumplimiento en sus obligaciones alimentarias.

Lo que se corrobora con los informes proporcionados por las autoridades competentes, de los que se desprende que, a la fecha, las personas mencionadas no tienen suspendidos sus derechos político – electorales en virtud de que no se ubican en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal.

Por otra parte, los partidos políticos mencionados, acreditaron que participan con candidatas y candidatos a diputadas y diputados por mayoría relativa en, por lo menos, las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales; por lo que, cumplen con la exigencia establecida en el artículo 17 numeral 1, fracción de la Ley Electoral.

2.31 Verificación del principio de paridad

Después de haber realizado el procedimiento establecido en los artículos 14 y 15 de los Lineamientos de paridad, relativo a los bloques de calificación de oportunidad paritaria y los bloques de porcentaje de votación se advierte que el Partido Revolucionario Institucional atiende a las reglas y criterios previamente establecidos. En el caso del bloque de votación baja, es menor el número de personas del género femenino postuladas; mientras que en el bloque de votación alta se postuló a un mayor número de mujeres, incluyendo a las candidaturas impares. De ahí que se tenga por cumplida la paridad horizontal, pues con ello se obtiene un mayor número de mujeres postuladas.

En el caso de las fórmulas postuladas por el Partido mencionado, este órgano electoral advierte que las mismas cumplen con los criterios de homogeneidad, alternancia y horizontalidad, ya que se integran por personas del mismo género, seguidas de otro, hasta agotar el total de cargos públicos.

Ahora bien, tratándose del Partido Acción Nacional se observa que, a pesar de los requerimientos hechos por este órgano electoral, no integró debidamente la lista correspondiente a las postulaciones de diputaciones por el principio de representación proporcional, ya que ésta no atiende a los principios de alternancia y homogeneidad que prevén los artículos 8 y 9 de los Lineamientos de Paridad.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



En efecto, en lo que corresponde al lugar número tres de la lista, el Partido Acción Nacional en cumplimiento al requerimiento hecho mediante acuerdo CE/2024/036 postuló, para cumplir con la cuota de la diversidad sexual, una fórmula integrada por una persona propietaria que se auto adscribió como mujer lesbiana perteneciente a la comunidad LGBTQQI+ y otra por un hombre que se auto adscribió como bisexual, lo que implica que no existe igualdad en los géneros de las personas postuladas. En ese sentido, la fórmula no atiende al principio de homogeneidad, vulnerando con ello, el artículo 8 de los Lineamientos de Paridad y lo establecido en el artículo 32 numeral 6 de la Ley Electoral que exige que toda fórmula de candidaturas, sea de mayoría relativa o de representación proporcional, deberá integrarse por una propietaria o propietario y será complementada con un suplente del mismo género.

Además, de acuerdo con el artículo 186 de la Ley Electoral, las listas que presenten exclusivamente los partidos políticos para la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, como es el caso, se integrarán por fórmulas de candidatos y candidatas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad, hasta agotar la lista.

En ese tenor, el Partido Acción Nacional incumple con la obligación señalada en el artículo 4 numeral 3 de la Ley Electoral que impone la obligación a los partidos políticos de garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

La omisión por parte del Partido mencionado, transgrede la obligación que señala el artículo 41 base I de la Constitución Federal y que impone a tales entes políticos de fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, en este caso, de un grupo históricamente discriminado y vulnerable.

A partir de lo anterior, para este Consejo Estatal queda demostrado que el Partido Acción Nacional no postuló de manera correcta la fórmula de candidaturas, propietaria y suplente, conformada por personas de la diversidad sexual, de acuerdo a la exigencia establecida en los artículos 8 y 34 de los Lineamientos de Paridad; por lo que, en consecuencia inobservó una de las acciones afirmativas establecidas para revertir las



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/043

condiciones de desigualdad en el ejercicio de los derechos político-electorales que corresponden a los grupos de la diversidad sexual.

En ese contexto, la omisión del Partido Acción Nacional vulnera el derecho fundamental a la igualdad jurídica en su dimensión sustantiva del que disponen las personas de la comunidad de la diversidad sexual, pues dicho Partido conoció de antemano las reglas y criterios para la postulación de sus candidaturas, entre ellas, lo relativo a la homogeneidad de las fórmulas. En obviada de lo anterior, el resto de las fórmulas establecidas en la lista fueron presentadas con sujeción al criterio mencionado, es decir, se presentaron de acuerdo al género de la persona postulada como propietaria al cargo; sin embargo, en el caso de la cuota correspondiente a las personas de la diversidad sexual, se inobservó dicho principio, aún y cuando el artículo 8 de los Lineamientos de paridad expresamente señala que las fórmulas que componen las listas de candidaturas deben estar integradas por personas del mismo género, excepto cuando la propiedad de la fórmula sea del género masculino, en la que podrá optarse por postularse a una persona del género femenino.

Además, el hecho de que el Partido Acción Nacional haya formulado su lista de diputaciones por el principio de representación proporcional en la forma en que lo hizo, es decir, sin respetar el principio de homogeneidad, deja en evidencia una conducta discriminatoria que constituyó en un obstáculo para que la materialización del acceso a los cargos de decisión pública por parte de las personas de la diversidad sexual.

Es importante mencionar que, como lo prevén los numerales 5 y 6 del artículo 186 de la Ley Electoral, este órgano electoral agotó la garantía de audiencia del Partido Acción Nacional otorgándole, en un primer momento, el plazo de 48 horas para que subsanara las deficiencias, sin que éste cumpliera cabalmente con postular de manera correcta la cuota relativa a las personas de la diversidad sexual; y, con posterioridad, se concedió un plazo perentorio de 24 horas, dentro del cual, si bien postuló una fórmula con personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+, su conformación no se realizó con apego a los principios de paridad que establece la Constitución Federal y demás disposiciones legales, lo que constituye un desacato a una determinación de esta autoridad electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Sobre esa base, ante la reincidencia en el incumplimiento por parte del Partido Acción Nacional y demás razones expuestas, **este órgano electoral considera viable la aplicación de la sanción prevista en la parte final del artículo 186 numeral 6 de la Ley Electoral, esto es, la negativa de registro de la lista de candidaturas a diputación por el principio de representación proporcional.**

Al respecto, la imposición de la sanción consistente en la negativa de registro, se considera una medida proporcional y razonable, pues el Partido Acción Nacional tuvo la oportunidad de presentar una fórmula conforme a los criterios y exigencias señalados en los Lineamientos de Paridad, además de que dispuso del tiempo establecido en el artículo 186 numerales 5 y 6 de la Ley Electoral y realizar los ajustes a su lista de representación proporcional; no obstante, el Partido pretendió cumplir sin observar los principios de homogeneidad en la fórmula, lo que se traduce en una conducta discriminatoria de las prohibidas por el artículo 1 de la Constitución Federal y una violación a las obligaciones que le impone el 41 base I de dicho ordenamiento.

2.32 Verificación de las acciones afirmativas

Por lo que respecta a las acciones afirmativas implementadas en favor de las personas jóvenes, indígenas o afro mexicanas, discapacitadas y de la comunidad LGBTTTQI+, este Consejo Estatal advierte que, únicamente el Partido Revolucionario Institucional cumplió a cabalidad con estas medidas, ya que postuló 1 fórmula por el principio de representación proporcional conformada por personas indígenas y 1 por personas de la comunidad LGBTTTIQ+ dentro de los primeros siete lugares de la lista.

En el caso de la acción afirmativa a favor de la población indígena, previa verificación por parte del Grupo Interdisciplinario, este Consejo Estatal de conformidad con los artículos 24, 25, 26 de los Lineamientos de Paridad, analizó y valoró todas las constancias que obran en los expedientes, determinando la calidad y el vínculo que tienen las personas postuladas con comunidades indígenas. En todo caso, se ponderó el habla de la lengua materna indígena, la pertenencia, el origen nativo y la descendencia, entre otros elementos de cada una de las personas que se auto adscribieron con tal carácter y conforme a las constancias de adscripción formuladas por autoridades, instituciones públicas y en su caso, privadas, prevaleciendo aquellas que tienen reconocimiento indígena o afro mexicano. Cabe mencionar que, en el caso



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



del municipio de Centla, se atendió al alto porcentaje de población que se auto adscribe indígena, lo que robusteció el contenido de las constancias expedidas por las autoridades municipales.

Con base en ello, una vez verificada la calidad indígena de las personas postuladas, se advierte que, los partidos políticos cumplieron con postular al menos una fórmula para la diputación por el principio de representación proporcional dentro de los primeros siete lugares de la lista correspondiente a la circunscripción única.

2.33 Resultado de la fiscalización

Que, de acuerdo con las resoluciones INE/CG155/2024 y INE/CG157/2024 aprobadas por el Consejo General del INE, relacionadas con la revisión a los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Gobernatura, Diputaciones locales y Presidencias Municipales; y, el relativo al desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos señalados, ambos con motivo del Proceso Electoral, no se advierte que las personas motivo de análisis en este acuerdo, estén impedidas para obtener su registro a las candidaturas para las que fueron postuladas.

2.34 Solicitudes de registro que cumplieron con los requisitos

Que, a partir de las disposiciones mencionadas y una vez realizada la revisión y verificación a las solicitudes de registro de las candidaturas a las Diputaciones locales por el principio de representación proporcional presentadas por el **Partido Revolucionario Institucional**, este Consejo Estatal considera que las personas postuladas reúnen los requisitos establecidos en los artículos 9 apartado A, fracción IV de la Constitución Local, 32 numerales 1, 2 y 3, 33 numeral 5, 181 numeral 5, 185 numerales 1, 2 y 3, 186 numerales 1 y 4, y 189 de la Ley Electoral, por lo que resulta procedente el registro de las siguientes fórmulas:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



**DIPUTACIONES (REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL)
CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)

No.	PROPIETARIO/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	FABIAN GRANIER CALLES	HOMBRE	MIGUEL BARRUETA CAMBRANO	HOMBRE
2	MARITZA MALLELY JIMENEZ PEREZ	MUJER	ANA LUISA CRIVELLI GASPERIN	MUJER
3	MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA	HOMBRE	JOSE EMILIANO HIGAREDA SANCHEZ	HOMBRE
4	ISABEL DE LA CRUZ ACOPA	MUJER	DANELIA LEON JESUS	MUJER
5	RAMON CORNELIO GOMEZ	HOMBRE	NICANOR LOPEZ TOSCA	HOMBRE
6	NATIMDAD VALENCIA MORALES	MUJER	JOSEFA GARCIA DE LA CRUZ	MUJER
7	JUAN ARTURO CADENA MENDEZ	HOMBRE	HALI JOSUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	HOMBRE
8	PATRICIA GRAMAJO HERNANDEZ	MUJER	YAJAIRA GABRIELA DE LA CRUZ ALCOCER	MUJER
9	GABRIEL ALBERTO VELEZ NAVA	HOMBRE	RAFAEL ROCA RAMON	HOMBRE
10	MA DE LOS ANGELES OLMOS JESUS	MUJER	MARIA DEL ROSARIO CHABLE VILLEGAS	MUJER
11	JOSE ANTONIO ALCANTARA MARTINEZ	HOMBRE	LUIS FERNANDO ZAPATA CASTILLO	HOMBRE
12	MARIA JESUS VIDAL DOMINGUEZ	MUJER	MARIA ISABEL RODRIGUEZ ISIDRO	MUJER
13	MARTIN OCTAVIO RIVERA VIRGILIO	HOMBRE	JOSE CHABLE ALCOCER	HOMBRE
14	KARLA YERI CAMELO PINEDA	MUJER	FRANCISCA BOLIO LAZARO	MUJER

[Firma manuscrita]

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 ACUERDO

Primero. Se aprueba el registro de las candidaturas a Diputaciones locales por el principio de representación proporcional postuladas por el **Partido Revolucionario**

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Institucional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024 que a continuación se describen:

**DIPUTACIONES (REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL)
CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)

No.	PROPIETARIO/A	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	FABIAN GRANIER CALLES	HOMBRE	MIGUEL BARRUETA CAMBRANO	HOMBRE
2	MARITZA MALLELY JIMENEZ PEREZ	MUJER	ANA LUISA CRIVELLI GASPERIN	MUJER
3	MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA	HOMBRE	JOSE EMILIANO HIGAREDA SANCHEZ	HOMBRE
4	ISABEL DE LA CRUZ ACOPA	MUJER	DANELIA LEON JESUS	MUJER
5	RAMON CORNELIO GOMEZ	HOMBRE	NICANOR LOPEZ TOSCA	HOMBRE
6	NATIVIDAD VALENCIA MORALES	MUJER	JOSEFA GARCIA DE LA CRUZ	MUJER
7	JUAN ARTURO CADENA MENDEZ	HOMBRE	HALI JOSUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	HOMBRE
8	PATRICIA GRAMAJO HERNANDEZ	MUJER	YAJAIRA GABRIELA DE LA CRUZ ALCOCER	MUJER
9	GABRIEL ALBERTO VELEZ NAVA	HOMBRE	RAFAEL ROCA RAMON	HOMBRE
10	MA DE LOS ANGELES OLMOS JESUS	MUJER	MARIA DEL ROSARIO CHABLE VILLEGAS	MUJER
11	JOSE ANTONIO ALCANTARA MARTINEZ	HOMBRE	LUIS FERNANDO ZAPATA CASTILLO	HOMBRE
12	MARIA JESUS VIDAL DOMINGUEZ	MUJER	MARIA ISABEL RODRIGUEZ ISIDRO	MUJER
13	MARTIN OCTAVIO RIVERA VIRGILIO	HOMBRE	JOSE CHABLE ALCOCER	HOMBRE
14	KARLA YERI CAMELO PINEDA	MUJER	FRANCISCA BOLIO LAZARO	MUJER

Segundo. Por las razones expuestas en el considerando 2.32 se niega el registro de las solicitudes de las candidaturas a Diputaciones locales por el principio de representación proporcional postuladas por el Partido Acción Nacional

Tercero. Las candidaturas registradas postuladas por el Partido Revolucionario Institucional quedan en posibilidad de iniciar las campañas correspondientes, a partir



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



de la aprobación del presente acuerdo y hasta el 29 de mayo de 2024 conforme al periodo establecido en el calendario electoral.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expida las constancias de registro a las fórmulas de candidaturas a las Diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con el presente acuerdo.

Quinto. Se autoriza el uso o inclusión de los sobrenombres señalados por las personas interesadas, conforme a los escritos anexos a las solicitudes de registro, para su identificación en el modelo de boleta electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, el sobrenombre de la persona candidata de que se trate; en virtud de que se tratan de expresiones razonables, pertinentes y no constituyen propaganda electoral, ni causan confusión en el electorado, o contravienen las disposiciones electorales o los principios que rigen la materia electoral.

Sexto. De conformidad con el artículo 267 numerales 5 y 6 del Reglamento de Elecciones, se instruye a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos revise y valide que la información de las candidaturas aprobadas por este Consejo Estatal se encuentre completa conforme a lo requerido en el Sistema Nacional de Registro.

Séptimo. Hágase del conocimiento de los Consejos Electorales Distritales la determinación y registros materia del presente acuerdo, en los términos del artículo 190 numeral 7 de la Ley Electoral.

Octavo. Con fundamento en el artículo 190 numeral 8 de la Ley Electoral se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que tome las medidas necesarias para hacer público los nombres de las fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos.

Noveno. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Décimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente efectuada el dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, el voto en contra del Consejero Electoral Lic. Vladimir Hernández Venegas, voto particular del Consejero Electoral Lic. Hernán González Sala, y la excusa presentada por el Consejero Electoral M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



Tu participación, es
nuestro compromiso

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJERO ELECTORAL

Oficio No. CE/HGS/049/2024



Villahermosa, Tabasco; 19 de marzo de 2024

Lic. Jorge Alberto Zavala Frías
Secretario Ejecutivo del IEPC Tabasco
Presente

Asunto: Se remite Voto Particular.

Por medio del presente recurso, con fundamento en los artículos 9, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 100, 101 numeral 1, 106, 107 numerales 1 y 2, 115 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 30, numeral 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, remito a usted, **Voto Particular** (constante de 8 fojas), en formato digital PDF y de forma impresa a una cara, correspondiente al punto cinco de la orden del día, de la sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal, de fecha 17 de marzo de los presentes, con relación al acuerdo **CE/2024/043**, de rubro:

"Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco mediante el cual se determina sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputaciones locales por el principio de representación proporcional postuladas por los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024"

Agradeciendo siempre la atención del presente, y sin otro particular me despido de usted, reiterándole mis más finas consideraciones.



Atentamente

Lic. Hernán González Sala



C.c.p.- Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez. - Consejera Presidenta del Consejo Estatal del IEPCT. - Para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL HERNÁN GONZÁLEZ SALA AL ACUERDO CE/2024/043, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADAS POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024¹.

Con fundamento en los artículos 9º, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco²; 100, 101 numeral 1; fracciones de la I a la V; 106; 107 numerales 1 y 2, 115 numeral 1, fracciones I, XV, XVI, XXXV y XXXIX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco³; 30, numeral 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal y por las atribuciones y facultades de las que me encuentro investido por ministerio de Ley, emito el siguiente:

VOTO PARTICULAR⁴

Previo a manifestar las razones que me llevan a apartarme de la determinación adoptada por la mayoría de las y los Consejeros Electorales, respecto a la negativa de aprobar el registro de las solicitudes de las candidaturas a Diputaciones por el principio de Representación Proporcional postuladas por el Partido Acción Nacional derivado, de que este instituto político no observara en su conformación de la lista, el cumplimiento del criterio de homogeneidad en una de las fórmulas postuladas, por lo que, al no compartir el criterio asumido por mayoría, señalaré a través de las siguientes premisas y razones mi disenso:

PREMISA 1

Tutela de los Derechos humanos

¹ Presentado y aprobado el 17 de marzo de 2024, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal, en el punto quinto del orden del día.

² En lo Sucesivo, Constitución Local.

³ En lo sucesivo, Ley Electoral.

⁴ **Cfr. Voto Particular.** La Consejería Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría, podrá formular voto particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto al sentido del acuerdo o resolución. Conforme al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco vigente.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



Que, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de **las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral**; velar y observar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, **imparcialidad, objetividad** y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal, y en su desempeño aplicarán la perspectiva de género; así como el respeto **irrestricto a los derechos humanos, entre ellos, los político electorales**, la dignidad de las personas como máxima constitucional que debemos observar y garantizar las autoridades, en el ámbito de nuestras respectivas competencias; y la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

PREMISA 2

Sistema Electoral

Es el conjunto de reglas y procedimientos destinados a regular las diversas etapas de los procesos de votación por los cuales la voluntad de la ciudadanía se transforma en órganos de gobierno de representación política.

Los tipos de sistemas electorales más característicos son: el mayoritario, basado en el principio según el cual la voluntad de la mayoría de los electores es la única que debe contar en la asignación de puestos de representación política; el proporcional, que históricamente aparecen con la democracia de masas y la extensión del sufragio universal; este sistema pretende dar espacio a todas las necesidades e intereses de la sociedad y garantizar la igualdad del voto al otorgar a todos los electores el mismo peso prescindiendo de la preferencia expresada; derivados y mixtos, sistemas que mantienen la esencia de los mayoritarios, pero incorporan elementos para dar espacio a la representación de las minorías.

En México, los cargos de representación se conforman con un mecanismo electoral que retoma parte de los dos modelos básicos, el mayoritario y el de representación; es decir, el sistema electoral mexicano es mixto, con predominante mayoría; este modelo busca recoger las ventajas proporcionadas por ambos sistemas electorales.

Ahora bien, conforme lo disponen los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Constitución Local, la renovación del poder legislativo se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, en la que, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público; asimismo, disponen que, las formas específicas en que los partidos políticos intervendrán en el proceso electoral estarán determinadas en la ley.

Al respecto, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos y el 53 de la Ley Electoral, establecen que los partidos políticos tienen el derecho de participar en las elecciones, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Federal, las leyes y demás disposiciones de la materia.

El artículo 14 de la Constitución Local y el 17 de la Ley Electoral, disponen que, para obtener el registro de su lista de candidaturas para la elección de las diputaciones por el principio de representación proporcional, el partido político que lo solicite deberá acreditar que participa con candidaturas a diputaciones por mayoría relativa, en lo menos, las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales.

El objetivo de este principio, **es proteger la expresión electoral cuantitativa de las minorías políticas y garantizar su participación en la integración del órgano legislativo, según su representatividad**⁵.

Si bien, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley Electoral establece que toda fórmula de candidaturas, sea de mayoría relativa o de representación proporcional, deberá integrarse por una propietaria o propietario y complementada con un suplente del mismo género; es criterio orientador la Tesis XXXI/2007, de rubro "LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. EL PARTIDO POLÍTICO TIENE DERECHO A LA ASIGNACIÓN AUN CUANDO FALTE UN SUPLENTE EN LAS FÓRMULAS REGISTRADAS", aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF); en la que estableció que, las disposiciones contenidas en la legislación electoral, se deben entender en el sentido de que, **aunque en la lista de representación proporcional, falte algún suplente, el partido político de que se trate, cumple con el imperativo legal y, por tanto, tiene derecho a participar en la asignación**⁶. Lo anterior, porque la finalidad de la representación proporcional es la de considerar a las minorías en los congresos, lo que permite el pluralismo político en la integración del órgano legislativo y reflejar con mayor fidelidad la voluntad popular expresada en las urnas, mediante el establecimiento de un sistema que conceda a las

⁵ Negritas y subrayado propio.

⁶ Idem.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



minorías contar con representación en dicho órgano; de esta forma, el conjunto de reglas integrantes del sistema de representación proporcional, previsto en la legislación electoral (no solo de Zacatecas), debe analizarse acorde con esa finalidad y no sólo con el texto de cada una de ellas; es decir, considerar la norma como una regla más del procedimiento de conversión de votos a escaños, desvirtúa las bases que sustentan el sistema de representación proporcional e imposibilitaría la participación de la ciudadanía en la formación y ejercicio del poder público, al impedir que los sufragios recibidos por determinado instituto político sean tomados en cuenta en la conformación de la legislatura local, lo que conlleva a una interpretación restrictiva del derecho fundamental de votar del ciudadano, que no encuentra cabida en el sistema electoral, al establecer una consecuencia desproporcionada por no registrar al suplente de una de las fórmulas; criterio sostenido por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF al resolver los expedientes **SCM-JDC-1726/2021** y acumulados de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (y Personas Ciudadanas) y de Revisión Constitucional.

PREMISA 3

Ajuste oficioso Ley Electoral

Que, de la interpretación, gramatical, sistemática y funcional a los artículos 32, 188 y 190 de la Ley Electoral, los cuales refieren a los actos que los Partidos Políticos, Coaliciones o Candidaturas Independientes y este Instituto Electoral llevan a cabo, en relación al proceso de recepción, verificación, requerimiento y solventación en su caso, de las observaciones a las **“omisiones de uno o varios requisitos, así como también el llevar a cabo las sustituciones a las candidaturas que haya que realizar o ajustar”** de conformidad la periodicidad establecida, lo anterior derivado del análisis a las documentales que sustenten las solicitudes de registros de candidaturas a cargo de elección popular presentadas; faculta a esta autoridad electoral administrativa, para que, bajo el supuesto de no contar con respuesta a los requerimientos realizados, en uso de sus atribuciones **proceda a suprimir de la respectiva, lista las fórmulas necesarias hasta ajustar el límite de candidaturas permitidas por la ley, iniciando con los registros simultáneos ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, una después de otra, en su orden, hasta ajustar el número necesario.**

PREMISA 4

Ajuste oficioso Lineamientos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



Que, mediante los acuerdos **CE/2023/027** y **CE/2024/002**⁷, se aprobaron y modificaron los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023–2024, en los cuales se establecen entre otras cosas, las reglas para el registro de candidaturas de personas jóvenes, indígenas, afroamericanas, con discapacidad y de la diversidad sexual; así como el procedimiento de verificación del principio de paridad y acciones afirmativas.

Dentro de ese contexto, es precisamente en dicho Lineamiento, los cuales otorgan la atribución al Consejo Electoral respectivo (entendiéndose estos como el Órgano Superior de Dirección, como los 21 Consejos Electorales Distritales), para que, una vez agotado el procedimiento correspondiente a la formulación de los requerimientos y solventaciones en su caso, **podrán aprobar el registro de las planillas que hayan sido requeridas por incumplimiento de principio de paridad, y llevar a cabo únicamente el o los registros de las candidaturas que, si cumplan con el principio de paridad y sus respectivos criterios "homogeneidad, alternancia, verticalidad o cualquier otra", de la planilla o lista que presenten los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, dicho de otra manera, registrar de forma incompleta la planilla presentada, lo anterior sustentado en los artículos 39, 40, 4, 42 y 43 de los Lineamientos.**

En consonancia a lo anterior, de igual forma los Consejos Electorales respectivos, podrán **realizar de manera oficiosa las sustituciones necesarias para atender los criterios previstos en los lineamientos, y proceder con los registros**, en el supuesto de cuando se incumpla con la paridad en alguno de sus criterios, **"es decir que se cuente con las postulaciones paritarias, pero sin atender los criterios de homogeneidad, alternancia, verticalidad o cualquier otra"** de la interpretación del artículo 45 de los Lineamientos.

PREMISA 5

Requerimientos al Partido Acción Nacional

Que, con fechas 14 y 16 de marzo del 2024, el Consejo Estatal aprobó los acuerdos **CE/2024/023** y **CE/2024/036**, respectivamente, a través de los cuales se requirió, por primera ocasión a los *Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Movimiento Ciudadano*, subsanaran las

⁷ Si bien el Tribunal Electoral de Tabasco al resolver el TET-JDC-19/2023-III modificó los Lineamientos, la Sala Superior modificó la sentencia solo por cuanto hace a lo relativo a que la acción afirmativa de diputaciones por el principio de mayoría relativa para personas de la comunidad LGTTTQ+ se postule de manera optativa, para efecto de que tal postulación sea de manera obligatoria para los partidos políticos, de conformidad con el juicio SX-JRC-4/2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



inconsistencias derivadas de la verificación a las solicitudes de registros de candidaturas presentadas; cabe señalar que en el segundo requerimiento, a los Partidos Políticos *Acción Nacional* y *Revolucionario Institucional*, se les apercibió que, en caso de **omisión o incumplimiento**, los Consejos Electorales respectivos procederían a realizar únicamente el registro de aquellas candidaturas que cumplan con la paridad y las que no se subsanen, no serían registradas.

En ese orden de ideas, y para efecto de brindar mayor claridad en el presente Voto Particular, es de señalarse que los requerimientos realizados al Partido Acción Nacional en su **primer** y **segundo** requerimiento, entre otros, estuvo lo relacionado con la **postulación de cuando menos una fórmula de candidaturas, propietaria y suplente, conformada por personas de la diversidad sexual, dentro de los primeros siete lugares de la lista correspondiente, de conformidad con el artículo 34 de los Lineamientos de Paridad.**

Conclusiones:

Desde mi óptica fue inexacto el proceder de la mayoría de los integrantes del Consejo con derecho a voto, ya que existen precedentes que actualizan la postura que asumí en la sesión de fecha 18 de marzo de 2024, tal es el caso de lo acontecido en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Hidalgo, donde el Instituto Electoral de esa entidad federativa, en virtud del incumplimiento de un partido político a un requerimiento realizado por la Sala Toluca, canceló el registro de una candidatura suplente para la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, sin que ello resultara en menoscabo del partido para la cancelación de todas sus postulaciones por ese principio, supuesto que señalé en la referida sesión.

Como es de conocimiento, la Sala Superior ha vinculado a los institutos locales a que adopten reglas paritarias, así como acciones afirmativas que busquen promover la participación política de los grupos en situación de vulnerabilidad y en la aplicación del principio constitucional de igualdad y no discriminación ha exigido que se adopten medidas específicas que promuevan la participación política de otros colectivos. Esto se engloba en la noción de que existen distintos y diversos grupos sociales y culturales, y que todos deben tener los mismos derechos y la misma posibilidad de participar políticamente en los procesos de deliberación y de toma de decisión, para estar en posibilidades de tener una relación de igualdad entre estos grupos sociales que conforman nuestra sociedad y la máxima expresión de tales derechos, es la participación activa en los procesos electorales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



Como hice mención, existen muchos grupos en estado de vulnerabilidad y las desventajas y desigualdades que cada uno de ellos enfrenta son diversas y, en muchas ocasiones, simultáneas, de manera que frecuentemente nos encontramos ante distintas manifestaciones de las desigualdades.

Bajo este panorama, las acciones afirmativas que se adopten deben siempre buscar, como primer objetivo, que todos los grupos sociales se encuentren políticamente representados; en segundo lugar, se debe asegurar que las distintas manifestaciones de desigualdad no se obstaculicen, o que la búsqueda de erradicar una de ellas no entorpezca u obstruya la búsqueda de erradicar la otra. Por lo que mis manifestaciones en la sesión de referencia, siempre fueron en el sentido de armonizar y privilegiar el derecho a la participación política, ya que, si bien se plantearon posibles conflictos, existían soluciones que permitían la armonización de las acciones afirmativas con el principio constitucional de ser votado.

Con la armonización de los derechos a través de los planteamientos que realicé, se impedía que en la búsqueda de la efectividad de un derecho se "sacrificara o restringiera otro", ya que si se hubiese optado por la cancelación únicamente de la candidatura propuesta como suplente, no se hubieran vulnerado el derechos constitucional a ser votado de todos y todas las demás postulaciones, lo que también es acorde con el principio de menor afectación, pues a la lista de representación proporcional presentada por el Partido Acción Nacional, se debió darle un tratamiento con perspectiva de diversidad, esto es, el Consejo Estatal debió resolver el planteamiento que se presentó, de forma tal que se maximizara la efectividad de los derechos del partido a tener postulaciones de representación proporcional a la legislatura del Estado y al mismo tiempo se mantuviera la candidatura propietaria por ese grupo vulnerable, misma que no presentó ningún requerimiento, y cumplía con todos los requisitos establecidos.

De esta forma, desde mi punto de vista jurídico, y desde una **perspectiva garantista y pro persona**, estimo que la postulación de la candidatura propietaria que llevó a cabo Acción Nacional fue adecuada, pues esta recaía en una mujer perteneciente a la población **LGBTTTIQ+**, mas no para el caso de la suplente, por lo que, resultaba innecesario y desproporcionado que el Consejo Estatal cancelara toda la lista, sino que una posible solución era que únicamente se cancelara la postulación mal realizada en la suplencia, y se conservarían el resto de las personas postuladas tutelando con ello los derechos sus políticos electorales, lo cual no fue acompañado por la mayoría de las consejerías electorales con derecho a voto.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



En suma, existían soluciones que bajo el principio de armonización y con perspectiva de diversidad, tal y como las propuse se pudieron adoptar, permitiendo que las postulaciones de Acción Nacional que cumplían con todos los requisitos fueran aprobadas, lo cual era acorde con las finalidades del Instituto, ya que con ello se preservaba el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y se velaba por la autenticidad y efectividad del voto, al maximizar mayores ofertas políticas al cuerpo electoral y como consecuencia, la probabilidad de una configuración más plural del órgano legislativo de Tabasco, y no la forma en que se vulneraron los derechos políticos electorales de todas las personas que integraban la lista de candidaturas de representación proporcional, actualizándose de manera contraria la máxima del derecho que establece que lo útil no puede ser viciado por lo inútil.

En suma, de que, en el acuerdo en comento en su considerando 2.32 Verificación del principio de paridad, refiere a que el partido Acción Nacional, a pesar de haber sido requerido, este no atendió los principios de **alternancia** y **homogeneidad** que prevén los artículos 8 y 9 de los Lineamientos, al integrar su planilla/lista, planteamiento que es erróneo toda vez que, el criterio de alternancia no fue de las causales o argumentos debatidos y expuestos que sostuvieran la negación del registro a toda la lista, siendo cierto que, la única observación para negar los registro en comento, fue solo en cuanto a la integración de la tercera fórmula, y que como se expuso, Acción Nacional, no postuló de manera **correcta la fórmula de candidaturas, propietaria y suplente**, conformada por personas de la diversidad sexual, por tema de homogeneidad y no por ambos criterios (alternancia y homogeneidad) en dicho considerando, lo que da sustentó a las propuestas realizadas y expuestas por esta Consejería electoral, lo cual permitiría como lo señalé, se garantizara el derecho del resto de las personas integrantes de la lista y que dicho sea de paso entre estas se encontraban siete personas del género femenino, lo que desde mi perspectiva esto trasgrede el principio de Paridad.

Por lo anteriormente expuesto, concluyo que el sentido de mi voto en la sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal de 17 de marzo del presente año, es constitucional y jurídicamente Particular.

ATENTAMENTE

CONSEJERO ELECTORAL

Elizabeth Nava Gutierrez
Consejera Presidenta
IEPCT



Me excuso de votar en el presente asunto relativo a la lista de Representación Proporcional de Diputaciones propuesta por el Partido Acción Nacional en virtud del parentesco por consanguinidad en tercer grado, de la persona que ocupa el segundo lugar de la lista.

Lo anterior para no incurrir en responsabilidad administrativa ni generar conflicto de intereses o vulnerar los principios de imparcialidad que debe regir.

Por tanto, le pido someta a votación la presente excusa.




Victor Humberto Mejia Naranjo
Consejero electoral

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (49) CUARENTA Y NUEVE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; (39) TREINTA Y NUEVE FOJAS ÚTILES DEL ACUERDO CE/2024/043 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADAS POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024; (9) NUEVE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL VOTO PARTICULAR DEL CONSEJERO HERNÁN GONZÁLEZ SALA; (1) UNA FOJA ÚTIL QUE CONCUERDA CON EL ORIGINAL DE LA EXCUSA PRESENTADA POR EL CONSEJERO VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 11490

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADAS POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de paridad:	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

Handwritten mark

Handwritten signature



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Lineamientos para elección consecutiva:	Lineamientos para el ejercicio del derecho a elección consecutiva con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 ANTECEDENTES

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Lineamientos para candidaturas independientes, candidaturas comunes y elección consecutiva

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal mediante acuerdos CE/2023/022, CE/2023/023 y CE/2023/024 aprobó los Lineamientos para la postulación y registro de candidaturas independientes, los Lineamientos para la postulación de candidaturas comunes



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



y los Lineamientos para el ejercicio de derecho de elección consecutiva, respectivamente, todos con motivo del Proceso Electoral.

En ese tenor, los Lineamientos mencionados tienen como propósito establecer las reglas, criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse las personas que pretendan postularse bajo las modalidades de candidaturas independientes.

1.7 Acciones afirmativas

El 2 de octubre de 2023, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2023/027 aprobó los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas con motivo del Proceso Electoral, los cuales fueron modificados mediante acuerdo CE/2024/002 en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en el juicio TET-JDC-19/2023-III.

1.8 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.9 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Lineamientos de verificación

El 7 de noviembre de 2023, el Consejo Estatal conforme al acuerdo CE/2023/043, aprobó los Lineamientos para la verificación de los requisitos de elegibilidad de las personas que se postulen a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías con motivo del Proceso Electoral, los cuales fueron validados¹ en

¹ Con excepción del artículo 11.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



plenitud de jurisdicción por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia emitida el 7 de febrero de 2024 en el juicio SUP-JDC-741/2023 y acumulados.

Los lineamientos tienen por objeto, verificar los requisitos de elegibilidad de las personas que se postulan a las candidaturas a la Gobernatura del Estado, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías con motivo del Proceso Electoral, incluyendo aquellas hipótesis de suspensión de derechos o prerrogativas de la ciudadanía establecidos en el artículo 38 de la Constitución Federal.

1.11 Registro de Plataformas Electorales

El 27 de enero de 2024, mediante el acuerdo CE/2024/003, este Consejo Estatal aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos nacionales acreditados ante el propio órgano electoral, con motivo del Proceso Electoral.

1.12 Manual de registro

El 3 de febrero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/014, el Consejo Estatal aprobó el Manual para el registro de candidaturas a la Gobernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías en el Proceso Electoral que tiene por objeto proporcionar a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, la información necesaria y relativa a los requisitos constitucionales y legales para acceder a los cargos de elección popular y formular su registro ante los órganos electorales correspondientes.

1.13 Dictámenes consolidados de ingresos y gastos

El 19 de febrero de 2024, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG155/2024, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de Gobernatura, Diputaciones locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral. eQ

En la misma fecha, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG157/2024, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de Gobernatura, Diputaciones locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral.

1.14 Primer requerimiento a partidos políticos

El 13 de marzo de 2024, mediante acuerdo CE/2024/023 el Consejo Estatal requirió a los partidos políticos Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, subsanaran las inconsistencias derivadas de la verificación a las solicitudes de registro de candidaturas presentadas con motivo del Proceso Electoral.

1.15 Segundo requerimiento a partidos políticos

El 16 de marzo de 2024, mediante acuerdo CE/2024/036 el Consejo Estatal requirió a los partidos políticos Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, subsanaran las inconsistencias derivadas de la verificación a las solicitudes de registro de candidaturas presentadas con motivo del Proceso Electoral. En dicho acuerdo, se les apercibió que, en caso de omisión o incumplimiento, los Consejos Electorales respectivos procederían a realizar únicamente el registro de aquellas candidaturas que cumplan con la paridad y las que no se subsanen, no serán registradas.

1.16 Período de campaña

Por su parte, el artículo 202, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral, las campañas electorales para la Gobernatura, Diputaciones y Regidurías, en el año de elecciones generales, tendrán una duración de setenta y cinco días, e iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral. En ese tenor, para el Proceso Electoral, el período de campaña **inició el 16 de marzo y concluye el 29 de mayo de 2024.**

1.17 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2 CONSIDERANDO

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1, fracción XXI de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal, registrar la lista de candidatos y candidatas a diputadas y diputados; así como de las regidoras y regidores de representación proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones, así como candidaturas independientes.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.5 Derecho de la ciudadanía a votar y ser votada

Que, los artículos 35 fracciones I y II de la Constitución Federal, 7 fracción I de la Constitución Local y 5 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral disponen que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado y de los municipios. Asimismo, es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la propia Ley.

se
f



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.6 Fines de los partidos políticos

Que, en términos de los artículos 41 base I de la Constitución Federal, 9 apartado A, fracción I párrafo segundo de la Constitución Local, 85 numeral 5 de la Ley de Partidos y 33 numeral 4 de la Ley Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el INE o ante los organismos electorales, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, incluso a través de distintas formas de participación o asociación, con el fin de postular candidaturas.

2.7 Participación de partidos políticos nacionales en elecciones locales

Que, los artículos 34 numeral 1 y 35 numeral 1 de la Ley Electoral disponen que se consideran partidos políticos nacionales aquellos que cuenten con registro ante el INE, y partidos políticos locales aquellos que cuenten con el registro correspondiente ante el Instituto, los cuales tendrán derecho a participar en las elecciones locales, cuando acrediten previamente ante el Consejo Estatal que se encuentran registrados, presentando la constancia respectiva.

2.8 Facultad de los partidos políticos de postular candidaturas

Que el artículo 9 apartado A, fracción I de la Constitución Local dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, cuya participación en el proceso electoral, con el fin de postular candidatos, se encuentra determinada en la Ley Electoral, de conformidad con el artículo 85, numeral 5 de la Ley de Partidos.

Por su parte; el artículo 53 numeral 1 fracciones II y V de la Ley Electoral establece como derecho de los partidos políticos participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley Electoral, la Ley General, la Ley de Partidos y demás disposiciones en la materia; además de organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatas y candidatos por sí mismos, en coaliciones, o en



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



común con otros partidos políticos, a las elecciones locales en los términos de la Ley Electoral y sus estatutos.

2.9 Prohibición de participar simultáneamente en procesos internos de selección de candidaturas

Que, el artículo 181 numeral 5 de la Ley Electoral dispone que ningún ciudadano o ciudadana podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición.

2.10 División del poder público

Que, el artículo 116 de la Constitución Federal, prevé que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

2.11 Régimen político del estado de Tabasco

Que, el artículo 9 de la Constitución Local establece que, el Estado de Tabasco es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interior. Asimismo, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes del Estado en los casos de su competencia y en los términos que establezcan la Constitución Federal y la Constitución Local.

En ese tenor, la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la Constitución Local conforme a las bases establecidas en el artículo en cita.

90

✓



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.12 Renovación de los Ayuntamientos

Que, el artículo 115 de la Constitución Federal establece que, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Acorde a lo anterior, el artículo 64 de la Constitución Local señala que, el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el municipio libre el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico o Síndica de Hacienda y el número de regidurías que la ley determine.

Todos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible o bajo el principio de representación proporcional, y en su caso, por quienes los sustituyan en términos de la Constitución Local.

Asimismo, el Ayuntamiento entrará en funciones el día cinco de octubre siguiente a las elecciones, y durará en su encargo tres años, por lo que, en este caso, el periodo deberá concluir el 4 de octubre de 2027.

2.13 Integración de los Ayuntamientos

- Que, conforme a las disposiciones constitucionales señaladas y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Electoral, el gobierno municipal corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por una Presidencia Municipal, una o un Síndico de Hacienda, una regiduría de mayoría relativa y dos regidurías electas según el principio de representación proporcional.

Además, de acuerdo con el numeral 2 del artículo antes citado, en el registro de las candidaturas a los cargos de Presidente o Presidenta Municipal, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

Por su parte, el numeral 3 del artículo de referencia, los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Ayuntamientos en los términos que disponga la Ley, así como a elegir a sus autoridades con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas, garantizando el principio de paridad de género, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Federal, de manera gradual.

En ese sentido, como lo prevé el numeral 4 del precepto señalado, los pueblos y comunidades indígenas elegirán, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad y paridad, guardando las normas establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local y demás leyes aplicables.

2.14 Regidurías de representación proporcional

Que, el artículo 23 de la Ley Electoral dispone que, los Ayuntamientos de los municipios deberán tener regidurías conforme al principio de representación proporcional de acuerdo con los requisitos y reglas de asignación que establece la propia Ley Electoral; además, las regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Además, en términos del numeral 2 del artículo 24 de la Ley Electoral para tener derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, deberá obtener el 3% (tres por ciento) o más de la votación emitida en la elección correspondiente.

2.15 Elección consecutiva para los cargos de presidencias municipales y regidurías

Que, la Constitución Federal en su artículo 115, fracción I, establece que, las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidencias municipales, regidurías y sindicaturas, por un período adicional, siempre y cuando el período de mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. Acorde a esto, el artículo 5 de los Lineamientos para Elección Consecutiva, señala que, las personas que resultaron electas con motivo del proceso electoral inmediato



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



anterior y ocupan o ejercer los cargos de diputaciones locales, presidencias municipales y regidurías, tienen el derecho a optar por la elección consecutiva que se ejercerá de manera individual para cada tipo de candidatura, en términos de los criterios y requisitos que señale la Constitución Federal, la Local y las demás disposiciones legales.

2.16 Requisitos para ser Regidor o Regidora

Que, de conformidad con la fracción XI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para ser regidor o regidora se requiere:

- a) Tener ciudadanía mexicana por nacimiento;
- b) Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- c) No ser ministro o ministra de algún culto religioso;
- d) No tener antecedentes penales;
- e) Tener 18 años cumplidos;
- f) No ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, o de Organismos Autónomos; magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; presidente o presidenta municipal, síndico, síndica, regidor, regidora; secretaria o secretario de Ayuntamiento o titular de alguna de las dependencias, entidades o direcciones de la propia administración municipal; ni persona dedicada al servicio público federal con rango de dirección general o superior, a menos que permanezca separada definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección;
- g) No ser titular de alguna de las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días naturales antes de la fecha de la elección;
- h) No ser Magistrado o Magistrada, Juez o Jueza Instructora, ni Secretario o Secretaria del Tribunal Electoral, ni Consejero o Consejera Presidenta o Consejero o Consejera



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Electoral en los Consejos Estatal o Distritales del Instituto, ni Secretario o Secretaria Ejecutiva, Contralor o Contralora General, Director o Directora o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, 2 años antes del día de la elección;

- i) No ser magistrado o magistrada, juez o jueza, ni secretario o secretaria del Tribunal Electoral, ni consejera o consejero presidente, consejera o consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni titular de la Secretaría Ejecutiva, Contraloría General, Dirección o ser personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes del día de la elección;
- j) Estar en pleno ejercicio de sus derechos; y
- k) Los demás requisitos que exijan las leyes correspondientes.

2.17 Requisitos comunes a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, las Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías

Que, en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Electoral son elegibles para los cargos de Diputada o Diputado, Gobernadora o Gobernador del Estado, Presidenta o Presidente Municipal y Regidora o Regidor de los Ayuntamientos, las personas que reúnan los requisitos previstos en la Constitución Local.

Además, la ciudadanía que aspire a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, las Diputaciones, Presidencias Municipales o Regidurías de los Ayuntamientos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrita en el padrón electoral correspondiente y contar con credencial para votar vigente, de conformidad con el artículo 11 numeral 2 de la Ley Electoral;
- II. No estar condenada o condenado con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa en términos del



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



artículo 38 fracción VII de la Constitución Federal y 11 numeral 3 de la Ley Electoral.

2.18 Verificación de los requisitos de elegibilidad

Que, a partir de la reforma al artículo 38 de la Constitución Federal las personas que tengan suspendidos sus derechos o prerrogativas con motivo de sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, no podrán ser registradas como candidatas para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombradas para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En ese tenor, la Sala Superior al resolver el SUP-JDC-741/2023 y sus acumulados determinó que es válida la verificación por parte de este Instituto de los supuestos previstos en el artículo 38 constitucional y 8 fracción III de la Constitución local, pues con ello se contribuye con la necesidad de reprochar y erradicar la violencia en todas sus formas y manifestaciones, en especial la que afecta a las mujeres por razones de género derivado de la desigualdad y discriminación estructural.

Asimismo, sostuvo que el Instituto no está limitado por normativa alguna a solo revisar los supuestos de la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Federal, puesto que tiene el deber de verificar todas las fracciones contenidas en esa disposición constitucional, ya que se busca su eficacia al pretender evitar que personas que tengan suspendidos sus derechos accedan a cargos de elección popular.

Esto es así, porque si el Instituto tiene facultades para registrar las candidaturas entonces posee el deber de revisar que esas candidaturas cumplan con todos los requisitos constitucionales y legales correspondientes. Entre esas exigencias que debe verificar se encuentran los negativos estipulados en todo el artículo 38 de la Constitución Federal y en el 8 de la Constitución local.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.19 Plazos y órganos competentes para el registro de candidaturas

Que, en términos de lo previsto por el artículo 188 numeral 1 de la Ley Electoral, en el año en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Congreso del Estado y los ayuntamientos, el período de registro para todos los cargos comenzará noventa y un días antes de la jornada electoral y durará diez días. Asimismo, los registros se harán ante los siguientes órganos:

- a) A la Gobernatura, Diputaciones y Regidurías por el principio de representación proporcional, ante el Consejo Estatal; y
- b) A Diputaciones y Regidurías por el Principio de Mayoría Relativa, y Presidencias Municipales ante los Consejos Distritales respectivos.

Asimismo, las solicitudes de registro para las elecciones a Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías por el principio de mayoría relativa podrán presentarse de forma supletoria ante el Consejo Estatal dentro de los plazos previstos en el artículo 188 numeral 4 de la Ley Electoral.

2.20 Requisitos legales de la solicitud de registro

Que, de conformidad con el artículo 189 numeral 1 de la Ley Electoral, la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que los postule y los siguientes datos personales de la persona candidata:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar, y
- VI. Cargo para el que se les postule.

Además, de acuerdo con el numeral 2 del artículo en cita, las y los candidatas a Diputaciones al Congreso del Estado o a Regidurías de los ayuntamientos, por ambos principios, que sean postulados para un período consecutivo, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

Del mismo modo, conforme a los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 189 la solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar.
- b) La manifestación por escrito del partido político postulante, en su caso, que las y los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las bases estatutarias del propio partido.
- c) En el caso, de la solicitud de cada partido político para el registro de las listas completas de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional para la circunscripción plurinominal, deberá acompañarse, además de los documentos a que se refieren los incisos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos 14 candidaturas de Diputaciones y 12 planillas de Regidurías por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición a la que, en su caso, pertenezcan.
- d) Para el registro de candidatos por coalición, según corresponda deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en los artículos del 86 al 91 de la Ley Electoral, de acuerdo con la elección que se trate.
- e) La solicitud de registro de la lista de representación proporcional a que se hace referencia en los incisos anteriores, deberá especificar cuáles de los integrantes de cada lista están optando por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.

2.21 Verificación de los requisitos

Que, conforme al artículo 190 numeral 1 de la Ley Electoral, recibida la solicitud de registro de candidaturas por la Presidencia o la Secretaría del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 189 de la Ley en cita.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



En ese tenor, de acuerdo con el numeral 2 del artículo señalado, si de la verificación realizada se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político o a la candidata o candidato correspondiente para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o, en su caso, sustituya la candidatura siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señale el artículo 188 de la propia Ley.

Para el caso de que los partidos políticos excedan el número de candidaturas simultáneas señaladas en el artículo 32 de la Ley Electoral, la Secretaría del Consejo Estatal, una vez detectadas las mismas, requerirá al partido político a efecto de que informe a la autoridad electoral, en un término de cuarenta y ocho horas, las candidaturas o las fórmulas que deban excluirse de sus listas; en caso contrario, el Instituto procederá a suprimir de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustar el límite de candidaturas permitidas por la ley, iniciando con los registros simultáneos ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, una después de otra, en su orden, hasta ajustar el número antes referido, de conformidad con el artículo 190 numeral 3 de la Ley Electoral.

Finalmente, en términos del numeral 4 del artículo señalado, cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos respectivos será desechada de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

2.22 Sustitución de candidatas y candidatos

Que el artículo 192 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, para sustituir a sus candidatas o candidatos, los partidos políticos y coaliciones, deberán hacer la solicitud por escrito al Consejo Estatal cumpliendo las siguientes disposiciones:

- I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en la Ley Electoral;
- II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, sólo podrán sustituir por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos o sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los veinte días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 217 de la propia ley;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



- III. En los casos en que la renuncia de la candidata o candidato fuera presentada por éste ante el Consejo Estatal, se hará del conocimiento del partido político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución, y
- IV. Para la sustitución de candidatas o candidatos postulados en común por dos o más partidos políticos, éstos deberán presentar, en su caso, las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial, al momento de la sustitución.

2.23 Sistema Nacional de Registro (SNR)

Que, en términos de lo que dispone el artículo 267 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones relacionadas con el Sistema Nacional de Registro son aplicables para las autoridades competentes del INE y de los organismos electorales, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local. En ese tenor, los sujetos obligados deberán realizar el registro y aprobación de sus precandidaturas, así como la postulación de candidaturas para la totalidad de cargos en elección, según el periodo que corresponda en el Sistema Nacional de Registro; por su parte las personas aspirantes a una candidatura independiente y las personas candidatas Independientes deberán cumplir con su registro en el mismo sistema, el cual es implementado por el propio INE, quien verificará su correcto funcionamiento.

Asimismo, de conformidad con el numeral 4 del artículo señalado, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada organismo electoral los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles implementado en cada organismo electoral.

Para el cumplimiento a la obligación establecida en el numeral 2, el INE o el organismo electoral, en el ámbito de su competencia, revisará y validará que la información de las candidaturas aprobadas por el Consejo General se encuentre completa conforme a lo requerido en dicho sistema para su aprobación en términos de lo emitido por el INE o el organismo electoral y, en su caso, resolverá atendiendo a los siguientes supuestos:

- a) Realizará la aprobación en el Sistema Nacional de Registro de aquellos registros que cumplan con los requisitos del referido sistema.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



- b) En caso de que, derivado de la verificación de requisitos, exista información faltante o errónea en el Sistema Nacional de Registro, el INE requerirá al sujeto obligado para que, en un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, a partir de la notificación, atienda las irregularidades identificadas. En caso de incumplimiento por parte del sujeto

obligado, tratándose de cargos del ámbito local, el organismo electoral realizará la aprobación con salvedades por información pendiente en el Sistema Nacional de Registro, dentro de las 48 horas siguientes a que se apruebe el acuerdo o resolución correspondiente.

En este último supuesto, el sistema remitirá un aviso por correo electrónico a efecto de notificar a la persona candidata que corresponda y al responsable de la operación del Sistema Nacional de Registro del partido político nacional o local de que se trate, respecto de las candidaturas del ámbito local aprobadas con salvedades en el Sistema Nacional de Registro, con el propósito de que éste último solviente las irregularidades en el referido sistema, para lo cual tendrá un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas a partir del envío del correo electrónico.

En el supuesto de que el sujeto obligado, a través de la persona responsable de la operación del Sistema Nacional de Registro, no subsane las irregularidades a que se refiere el párrafo anterior, el registro conservará el estatus de aprobado con salvedades en Sistema Nacional de Registro, en el entendido que la información faltante podrá ser requerida por la autoridad fiscalizadora con posterioridad.

2.24 Acciones afirmativas a favor de las personas jóvenes

Que, de conformidad con el artículo 19 numeral 1 de los Lineamientos de paridad, la postulación de personas jóvenes durante el Proceso Electoral será armonizada con el principio de paridad y las acciones afirmativas, ya que la edad no es una afectación directa al género y de acuerdo con la siguiente metodología:

1. En la postulación de candidaturas a Regidurías mediante el principio de mayoría relativa, se registrará obligatoriamente, al menos, una fórmula en cada una de las planillas de los 17 municipios, para cumplir con la cuota juvenil, cuya edad comprenda de los 18 a los 29 años de edad, cumplidos al día de la elección.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2. Para la postulación de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, se postularán obligatoriamente, por lo menos, seis fórmulas juveniles en cualquiera de los 21 distritos, las cuales deberán cumplir con el rango de edad referido en el numeral anterior.
3. En lista de representación proporcional de candidaturas a regidurías y la de diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos podrán postular de manera optativa fórmulas juveniles.
4. Tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas de personas jóvenes, no se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas.
5. En el caso de las coaliciones y candidaturas comunes, cuando estas postulen en fórmulas de candidaturas a Diputaciones y Regidurías por el principio de mayoría relativa, a personas jóvenes, dichas postulaciones se considerarán para el partido de origen; por lo que, los demás partidos integrantes de la coalición o candidatura común deberán cumplir con lo señalado en el párrafo que antecede, postulando a personas jóvenes en cualquiera de los demás distritos electorales o municipios.
6. Las cuotas juveniles podrán coexistir, en caso de que los partidos o candidaturas independientes así lo decidan, con las cuotas para personas indígenas y afro mexicanas, con discapacidad y de la diversidad sexual. La cuota joven se verificará con el cumplimiento del rango de edad establecido en los lineamientos por medio de la revisión al acta de nacimiento que se entregará como parte de la documentación necesaria para la etapa de registro de candidaturas.

2.25 Acciones afirmativas a favor de las personas indígenas y afro mexicanas

Que, tratándose de las personas indígenas o afro mexicanas, el artículo 20 numeral 1 de los Lineamientos señala que, los partidos políticos y coaliciones deberán postular candidaturas cuyas fórmulas se encuentren integradas exclusivamente por personas pertenecientes a los grupos señalados, en los siguientes cargos de elección popular:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1. Tratándose de las diputaciones a elegirse por el principio de mayoría relativa, en la diputación que corresponde al 4 distrito electoral con cabecera en Frontera, Centla, Tabasco, que fue reconocido e identificado por el INE como distrito indígena, dada la cantidad de población indígena y/o afro mexicana con la que cuenta (80.54%) los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes deberán postular, obligatoriamente una fórmula integrada por personas que formen parte de ese grupo históricamente discriminado.
2. En el caso de las diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán postular cuando menos una fórmula integrada por personas indígenas o afro mexicanas, dentro de los primeros siete lugares de la lista correspondiente.
3. Por lo que se refiere a las Regidurías por el principio de mayoría relativa, y por su conformación poblacional indígena, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán postular, como mínimo, un total de tres fórmulas (de mayoría relativa o representación proporcional) de personas indígenas, como candidatas a ocupar tres regidurías en el municipio de Centla, una fórmula de mayoría relativa en Nacajuca; y, dos fórmulas (dos de mayoría relativa, o una de mayoría relativa y una de representación proporcional a elección del partido, pero en ningún caso dos de representación) para el municipio de Tacotalpa.

Además, como lo señalan los numerales 3 y 4 del artículo mencionado, tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas de personas indígenas o afro mexicanas postuladas por éstas, no se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas. Asimismo, cuando estas postulen en fórmulas de candidaturas a diputaciones y regidurías por el principio de mayoría relativa, a personas indígenas o afro mexicanas, dichas postulaciones se considerarán para el partido de origen; por lo que, los demás partidos integrantes de la coalición o candidatura común, deberán cumplir con lo señalado, postulando a personas que pertenezcan a cualquiera de los grupos mencionados en los demás distritos electorales o municipios.

Para acreditar la pertenencia de las personas candidatas a la comunidad indígena o afro mexicana correspondiente, se deberá atender a las instituciones, autoridades y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



procedimientos con los que las propias comunidades y pueblos indígenas reconocen a sus integrantes, como lo dispone el artículo 21 de los Lineamientos. En todo caso, tendrán preponderancia los reconocimientos realizados por las asambleas generales comunitarias, asambleas de autoridades indígenas o afro mexicanas, tradicionales comunitarias y agrarias indígenas, en ese orden de prelación, o instituciones análogas de toma de decisión que sean consideradas por las propias comunidades como sus máximos órganos de autoridad.

2.26 Acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad

Que, el artículo 31 de los Lineamientos de paridad refiere que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán incluir a personas con algún tipo de discapacidad permanente en sus postulaciones a los cargos de elección popular, en los términos siguientes:

1. Dentro de las candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular, cuando menos, una fórmula de candidaturas integrada por personas con discapacidad en cualquiera de los 21 distritos electorales.
2. Dentro de las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos podrán postular una fórmula de candidaturas conformadas por personas con discapacidad permanente, dentro de los primeros siete lugares de la lista correspondiente.
3. Por lo que se refiere a las candidaturas Regidurías, los partidos políticos podrán postular, de forma optativa, una fórmula por el principio de mayoría relativa y una por el principio de representación proporcional, de personas que integran la población con discapacidad, en el municipio de su elección.

Además, tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas de personas indígenas o afro mexicanas postuladas por éstas, no se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Del mismo modo, en el caso de las coaliciones y candidaturas comunes, cuando estas postulen en fórmulas de candidaturas a diputaciones y regidurías por el principio de mayoría relativa, a personas con discapacidad, dichas postulaciones se considerarán para el partido de origen; por lo que, los demás partidos integrantes de la coalición o candidatura común, deberán cumplir con lo señalado en el párrafo que antecede, postulando a personas con discapacidad en cualquiera de los demás distritos electorales o municipios.

2.27 Acciones afirmativas a favor de las personas de la diversidad sexual

Que, de conformidad con el artículo 34 de los Lineamientos de paridad durante el Proceso Electoral los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán incluir a personas integrantes de la población LGBTTTIQ+ en sus postulaciones a los cargos de elección popular, en los términos siguientes:

1. Dentro de las candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes podrán postular, al menos una fórmula de candidaturas integrada por personas de la diversidad sexual en cualquiera de los 21 distritos electorales.
2. Dentro de las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán postular, cuando menos, una fórmula de candidaturas, propietaria y suplente, conformada por personas de la diversidad sexual, dentro de los primeros siete lugares de la lista correspondiente².
3. En el caso de las Regidurías, los partidos políticos podrán postular, de forma optativa, una fórmula de candidaturas a regidurías por el principio de mayoría relativa y una fórmula de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional, de personas que integran la población LGBTTTIQ+, en el municipio de su elección.

En todo caso, tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas de personas de la diversidad sexual, no se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren.

² Si bien el Tribunal Electoral de Tabasco al resolver el TET-JDC-19/2023-III modificó los Lineamientos, la Sala Superior modificó la sentencia solo por cuanto hace a lo relativo a que la acción afirmativa de diputaciones por el principio de mayoría relativa para personas de la comunidad LGBTTTIQ+ se postule de manera optativa, para efecto de que tal postulación sea de manera obligatoria para los partidos políticos, de conformidad con el juicio SX-JRC-4/2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



independientemente del partido político de origen de las personas postuladas. Asimismo, cuando estas postulen en fórmulas de candidaturas a diputaciones y regidurías por el principio de mayoría relativa, a personas integrantes de la población LGBTTTIQ+, las postulaciones se considerarán para el partido de origen; por lo que, los demás partidos integrantes de la coalición o candidatura común deberán cumplir, postulando a personas de la diversidad sexual en cualquiera de los demás distritos electorales o municipios.

2.28 Solicitudes de registro de candidaturas a Regidurías

Que, conforme a las consideraciones que anteceden y dentro del período establecido, los partidos políticos de **la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena** presentaron ante este Consejo Estatal las solicitudes de registro de las candidaturas a Regidurías por el principio de representación proporcional.

No obstante, como se mencionó en los antecedentes del presente acuerdo, este Consejo Estatal requirió, por segunda ocasión a los **Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional** que, en un plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación del acuerdo mencionado, subsanaran las inconsistencias derivadas de la verificación a las solicitudes de registro de candidaturas presentadas y lo relativo a las acciones afirmativas establecidas para el Proceso Electoral.

2.29 Verificación de los requisitos constitucionales y legales

Que, una vez cumplidos los requerimientos, este Consejo Estatal procedió a la revisión de las solicitudes de registro y a la documentación presentada por los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, a partir de ello, este órgano electoral advierte que las personas postuladas para las regidurías por el principio de representación proporcional reúnen los requisitos constitucionales y legales, en virtud de que acreditaron que son ciudadanas mexicanas, cuentan con una residencia no menor a tres años anteriores al día 2 de junio del año en curso; tienen dieciocho años cumplidos y disponen de credencial para votar vigente.

Por otra parte, en el caso de los requisitos de carácter negativo, no se advierte que exista prueba en contrario que demuestre que las personas que solicitaron su registro: sean



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ministros de algún culto religioso; tengan antecedentes penales; son titulares de alguna de las dependencias de la administración pública estatal, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, organismos autónomos, o de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Justicia Administrativa o del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; ni de las presidencias municipales, regidurías, concejalías, secretarías del ayuntamiento o de alguna de las dependencias, entidades o direcciones de la administración municipal; o en su caso, que no se separaron de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección.

Asimismo, las personas postuladas manifestaron bajo protesta, que no han sido condenadas con sentencia firme, por violencia política, violencia familiar o doméstica; por alguna agresión de género en el ámbito privado o público; por la comisión de delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; por morosidad o incumplimiento en sus obligaciones alimentarias.

Lo que se corrobora con los informes proporcionados por las autoridades competentes, de los que se desprende que, a la fecha, las personas mencionadas no tienen suspendidos sus derechos político – electorales en virtud de que no se ubican en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal.

2.30 Verificación del principio de paridad

Después de haber realizado el procedimiento establecido en el artículo 15 de los bloques de porcentaje de votación, atienden al procedimiento establecido, las fórmulas postuladas mediante el principio de representación proporcional, cumplen con los criterios de homogeneidad, alternancia y ver ya que están integradas por personas del mismo género, seguidas de otro, hasta agotar el total de cargos públicos, en ese sentido se verificó que la postulación del género que encabece la lista de representación proporcional debe ser opuesto al postulado en el primer lugar (primera regiduría), por el principio de mayoría relativa, en cada municipio.

2.31 Verificación de las acciones afirmativas

En lo que respecta a las acciones afirmativas, los partidos políticos se ajustaron a las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Paridad. Tratándose de las medidas a



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



favor de las personas indígenas se emitieron los dictámenes por los que verificó la calidad de las personas que postularon los partidos políticos para las regidurías por el principio de representación proporcional.

En el caso de la acción afirmativa a favor de la población indígena, previa verificación por parte del Grupo Interdisciplinario, este Consejo Estatal de conformidad con los artículos 24, 25, 26 de los Lineamientos de Paridad, analizó y valoró todas las constancias que obran en los expedientes, determinando la calidad y el vínculo que tienen las personas postuladas con comunidades indígenas. En todo caso, se ponderó el habla de la lengua materna indígena, la pertenencia, el origen nativo y la descendencia, entre otros elementos de cada una de las personas que se auto adscribieron con tal carácter y conforme a las constancias de adscripción formuladas por autoridades, instituciones públicas y en su caso, privadas, prevaleciendo aquellas que tienen reconocimiento indígena o afro mexicano. Cabe mencionar que, en el caso del municipio de Centla, se atendió al alto porcentaje de población que se auto adscribe indígena, lo que robusteció el contenido de las constancias expedidas por las autoridades municipales.

2.32 Resultado de la fiscalización

Que, de acuerdo con las resoluciones INE/CG155/2024 y INE/CG157/2024 aprobadas por el Consejo General del INE, relacionadas con la revisión a los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Gobernatura, Diputaciones locales y Presidencias Municipales; y, el relativo al desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos señalados, ambos con motivo del Proceso Electoral, no se advierte que las personas motivo de análisis en este acuerdo, estén impedidas para que obtengan su registro a las candidaturas para las que fueron postuladas.

2.33 Solicitudes de registro que cumplieron con los requisitos

Que, a partir de las disposiciones mencionadas y una vez realizada la revisión y verificación a las solicitudes de registro de las candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional presentadas por los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, este Consejo Estatal considera que las personas postuladas reúnen los requisitos en los artículos 9 Apartado A fracción IV, 15, 64 de la Constitución



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Local, 11, 32 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Electoral por lo que, resulta procedente el registro de las siguientes fórmulas:

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS
(REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL)**

BALANCÁN

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)

No.	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	ITZEL AZHIDAY HERNANDEZ JUAREZ	MUJER	ROSALIA RAMIREZ LOPEZ	MUJER
2	ENCARNACION HERNANDEZ JIMENEZ	HOMBRE	CRISTOPHER FRANCISCO SANTIAGO JIMENEZ	HOMBRE

CÁRDENAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)

No.	PROPIETARIO/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	GUADALUPE LOPEZ ESCALANTE	HOMBRE	LUIS SAUL CRUZ LOPEZ	HOMBRE
2	EUFEMIA LOPEZ GARCIA	MUJER	ARGELIA DEL CARMEN SAMBERINO RUIZ	MUJER

CENTLA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)

No.	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	VERONICA ADZUL MAYO	MUJER	ELVIRA OSORIO MAGAÑA	MUJER
2	RUBISEL OSORIO HERNANDEZ	HOMBRE	JONATHAN MENDEZ HERNANDEZ	HOMBRE



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CENTRO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)

No.	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	DIANA DEL CARMEN CALZADA SANCHEZ	MUJER	BEATRIZ DURAN LOPEZ	MUJER
2	ALEJANDRA CANABAL ORTIZ	MUJER	ISIDRA MORALES GONZALEZ	MUJER

COMALCALCO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)

No.	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	MARILU ARIAS LOPEZ	MUJER	MA CRISTINA TRIANO PEREZ	MUJER
2	PABLO ARIAS LOPEZ	HOMBRE	ELUBIO CALDERON CORDOVA	HOMBRE

CUNDUACÁN

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)

No.	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	CRUZ DEL ALBA TIQUET RAMOS	MUJER	LESSLIE BETHANIA CASTILLO SANCHEZ	MUJER
2	CARLOS JEOVANY CASTILLO SANCHEZ	HOMBRE	ASUNCION ALBERTO SOLIS	HOMBRE

JONUTA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)

No.	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	CANDELARIA METELIN COJ	MUJER	SEFERINA DAMAS MONTEJO	MUJER
2	CAYETANO CAMPO PEREZ	HOMBRE	MARTHA PATRICIA DAMIAN HOY	MUJER

20

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



MACUSPANA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)

No.	PROPIETARIO/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	ISIDRO HERNANDEZ ARIAS	HOMBRE	JOSE ARIAS FLORES	HOMBRE
2	GLADIS DEL CARMEN CRUZ CRUZ	MUJER	LETICIA CRUZ JIMENEZ	MUJER

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)

No.	PROPIETARIO/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	REBECA GUADALUPE TAPIA HERNANDEZ	MUJER	MARY CARMEN SOLIS PEREZ	MUJER
2				

PARAÍSO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)

No.	PROPIETARIO/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	MARIA EVELINA DE LA CRUZ ARRONIZ	MUJER	OLIVIA ARRONIZ ESPINOSA	MUJER
2	JOSE ISRAEL DE LA CRUZ ARRONIZ	HOMBRE	JUAN NEMESIO DE LA CRUZ ARRONIZ	HOMBRE

TEAPA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)

No.	PROPIETARIO/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	CYNDHIA GUADALUPE GOMEZ PEREZ	MUJER	MARIA DE LOS ANGELES OLAN ROSADO	MUJER
2	MIGUEL ANGEL CASTILLO MARTINEZ	HOMBRE	ROSA ANGELICA REYES ACUÑA	MUJER

Handwritten mark

Handwritten mark



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



TENOSIQUE

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)

No.	PROPIETARIO/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	ROSA ANGELICA SUAREZ DE LA TORRE	MUJER	TILA CORNELIO MORALES	MUJER
2	DONALD JIMENEZ MONTEJO	HOMBRE	NICOLAS SANCHEZ MONTEJO	HOMBRE

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 ACUERDO

Primero. Se aprueba el registro de las candidaturas a Regidurías por el principio de representación proporcional postuladas por los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 que a continuación se describen:

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS
(REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL)**

BALANCÁN

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)

No.	PROPIETARIO/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	ITZEL AZHIDAY HERNANDEZ JUAREZ	MUJER	ROSALIA RAMIREZ LOPEZ	MUJER
2	ENCARNACION HERNANDEZ JIMENEZ	HOMBRE	CRISTOPHER FRANCISCO SANTIAGO JIMENEZ	HOMBRE

CÁRDENAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTTTUCIONAL (PRI)

No.	PROPIETARIO/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	GUADALUPE LOPEZ ESCALANTE	HOMBRE	LUIS SAUL CRUZ LOPEZ	HOMBRE
2	EUFEMIA LOPEZ GARCIA	MUJER	ARGELIA DEL CARMEN SAMBERINO RUIZ	MUJER



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CENTLA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)

No.	PROPIETARIO/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	VERONICA ADZUL MAYO	MUJER	ELVIRA OSORIO MAGAÑA	MUJER
2	RUBISEL OSORIO HERNANDEZ	HOMBRE	JONATHAN MENDEZ HERNANDEZ	HOMBRE

CENTRO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)

No.	PROPIETARIO/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	DIANA DEL CARMEN CALZADA SANCHEZ	MUJER	BEATRIZ DURAN LOPEZ	MUJER
2	ALEJANDRA CANABAL ORTIZ	MUJER	ISIDRA MORALES GONZALEZ	MUJER

COMALCALCO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)

No.	PROPIETARIO/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	MARILU ARIAS LOPEZ	MUJER	MA CRISTINA TRIANO PEREZ	MUJER
2	PABLO ARIAS LOPEZ	HOMBRE	ELUBIO CALDERON CORDOVA	HOMBRE

CUNDUACÁN

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)

No.	PROPIETARIO/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	CRUZ DEL ALBA TIQUET RAMOS	MUJER	LESSLIE BETHANIA CASTILLO SANCHEZ	MUJER
2	CARLOS JEOVANY CASTILLO SANCHEZ	HOMBRE	ASUNCION ALBERTO SOLIS	HOMBRE

20

A



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



JONUTA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)

No.	PROPIETARIO/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	CANDELARIA METELIN COJ	MUJER	SEFERINA DAMAS MONTEJO	MUJER
2	CAYETANO CAMPO PEREZ	HOMBRE	MARTHA PATRICIA DAMIAN HOY	MUJER

MACUSPANA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)

No.	PROPIETARIO/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	ISIDRO HERNANDEZ ARIAS	HOMBRE	JOSE ARIAS FLORES	HOMBRE
2	GLADIS DEL CARMEN CRUZ CRUZ	MUJER	LETICIA CRUZ JIMENEZ	MUJER

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)

No.	PROPIETARIO/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	REBECA GUADALUPE TAPIA HERNANDEZ	MUJER	MARY CARMEN SOLIS PEREZ	MUJER
2				

PARAÍSO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)

No.	PROPIETARIO/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	MARIA EVELINA DE LA CRUZ ARRONIZ	MUJER	OLIVIA ARRONIZ ESPINOSA	MUJER
2	JOSE ISRAEL DE LA CRUZ ARRONIZ	HOMBRE	JUAN NEMESIO DE LA CRUZ ARRONIZ	HOMBRE

Handwritten mark

Handwritten signature



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



TEAPA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)

No.	PROPIETARIO/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	CYNDHIA GUADALUPE GOMEZ PEREZ	MUJER	MARIA DE LOS ANGELES OLAN ROSADO	MUJER
2	MIGUEL ANGEL CASTILLO MARTINEZ	HOMBRE	ROSA ANGELICA REYES ACUÑA	MUJER

TENOSIQUE

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)

No.	PROPIETARIO/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	ROSA ANGELICA SUAREZ DE LA TORRE	MUJER	TILA CORNELIO MORALES	MUJER
2	DONALD JIMENEZ MONTEJO	HOMBRE	NICOLAS SANCHEZ MONTEJO	HOMBRE

Segundo. Las candidaturas registradas y los partidos políticos que las postulan quedan en posibilidad de iniciar las campañas correspondientes, a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el 29 de mayo de 2024 conforme al período establecido en el calendario electoral.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expida las constancias de registro a las fórmulas de candidaturas a las regidurías por el principio de representación proporcional de conformidad con el presente acuerdo.

Cuarto. Se autoriza el uso o inclusión de los sobrenombres señalados por las personas interesadas, conforme a los escritos anexos a las solicitudes de registro, para su identificación en el modelo de boleta electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, el sobrenombre de la persona candidata de que se trate; en virtud de que se tratan de expresiones razonables, pertinentes y no constituyen propaganda electoral, ni causan confusión en el electorado, o contravienen las disposiciones electorales o los principios que rigen la materia electoral.

Quinto. De conformidad con el artículo 267 numerales 5 y 6 del Reglamento de Elecciones, se instruye a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos revise y

se

✓



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



valide que la información de las candidaturas aprobadas por este Consejo Estatal se encuentre completa conforme a lo requerido en el Sistema Nacional de Registro.

Sexto. Hágase del conocimiento de los Consejos Electorales Distritales la determinación y registros materia del presente acuerdo, en los términos del artículo 190 numeral 7 de la Ley Electoral.

Séptimo. Con fundamento en el artículo 190 numeral 8 de la Ley Electoral se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que tome las medidas necesarias para hacer público los nombres de las fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos.

Octavo. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente efectuada el dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (35) TREINTA Y CINCO FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2024/044, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADAS POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

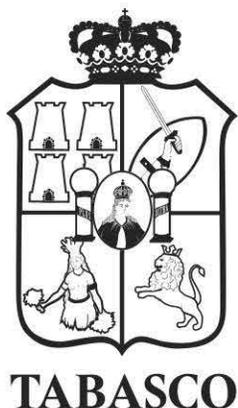
----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10424	CE/2024/041 ACUERDO QUE, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023- 2024.....	2
No.- 10425	CE/2024/042 ACUERDO QUE, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIO DE PARIDAD HORIZONTAL DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO A LAS DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL PROPIO INSTITUTO.....	172
No.- 10426	CE/2024/043 ACUERDO QUE, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADAS POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.....	210
No.- 10427	CE/2024/044 ACUERDO QUE, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADAS POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.....	260
	INDICE.....	296



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: tSwjUKGzIV5/dx+3iSPbN2Bbl2JdN6CZGf3Gp8HLBJ0aEOWkc2t+iJVCFcuiN+N7Yar3j99g8C1R
cRTRYjZau+HV2zC9PIEB8OJJSetEfS2f5Al7Ojd5QWIOyiZ/fmDhiyNgVsPzvw+h5JiCCh7ePc4wsvGUeUdFibu+LX
338jYAZURwL1yKMOxDkyEEBvrJyzZM1M3LjAqao30nmV5Vq6B9NAkRCj/BjdG54i7KcPLdqhZCbH1/inKPsy5cOq
Nie3luDfTKB9whBCJgxeDTt3QKhmPSA5gnCnL/e6UxEGxkq/bqBopLPRIRsKFYDumhWxdjbLmerFJEpCvgpWXYF
w==